TOMO 137 Montevideo, Miércoles 18 de Octubre de 1939 Núm. 9937

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se declara a la propiedad pública y privada sujeta a Servidumbre para trabajos de estudios por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con el objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Octubre de 1939.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 3 de 1939.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se declara a la propiedad pública y privada, sujeta a la servidumbre de estudio a los efectos de los trabajos a efectuarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de ese Alto Cuerpo, fechado el 3 del corriente mes, mediante el cual se remite el texto del decreto sancionado con igual fecha por el cual se declara a la propiedad pública y privada, sujeta a la servidumbre de estudio a los efectos de los trabajos a efectuarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** —General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se acusa recibo a la Suprema Corte de un testimonio relacionado con la prisión y enjuiciamiento del Jefe de Correos de Cardona.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 2522|938.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Zoilo Saldías.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje número 378|1939|A|A|513, de esa Suprema Corte de Justicia, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, al que adjuntara para conocimiento de este Poder y demás efectos, el testimonio elevado por el señor Juez Letrado de Primra Instancia del Departamento de Soriano, expedido en el sumario caratulado: "Dirección General de Correos. Denuncia", y en el cual hace saber a esta Presidencia que el referido Magistrado, al remitir el testimonio citado, hizo saber que

Los índices de 1939 aparecieron así: 1.er trimestre, en el N.° 9.786 (19 de Abril); 2.do trimestre, en el N.° 9.859 (15 de Julio); 3.er trimestre, en el N.° 9.933 (13 de Octubre)

el Juzgado ha decretado la prisión y enjuiciamiento del Jefe de Correos de Cardona, don Luis Piria por haber cometido el delito de peculado en el desempeño de su cargo.

Al agradcer al señor Presidente la comunicación de referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA. — TORIBIO OLASO.

8

Decreto. Se fija el precio del saldo existente de sufato de cobre producido por el Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 3080|938.

Vistos los antecedentes promovidos a fin de fijar precio al sulfato de cobre que produce el Instituto de Química Industrial;

Oídos la Dirección y el Consejo Directivo del mismo Instituto;

Resultando: Que la Dirección ha demostrado que el costo del sulfato de cobre se había encarecido sensiblemente debido a la desvalorización de nuestro peso y a tener que operar a cambio dirigido;

Considerando: Que el alza del precio del sulfato de cobre debió producirse de tiempo atrás, demorando el Consejo Directivo tal medida en la esperanza de que mejoraran algunos de los factores de la producción y por respetar las directrices impuestas de no encarecer estos rubros de evidente interés público;

Considerando: Que aún se demoró esta medida una vez producida la guerra y mientras se afinaban los cálculos del costo de producción, para evitar que tal medida pudiera confundirse como el producto de una especulación a causa de la guerra;

Considerando: Que el mantenimiento de este bajo precio y la inminencia de la suba, provocaron lógicamente una demanda inusitada de sulfato de cobre, a tal punto que en el solo mes de Setiembre próximo pasado se vendió por cuatro veces lo que se había vendido en el mismo mes del año anterior, lo que demuestra que se intentó acopiar;

Considerando: Que tal situación determinó la fijación del precio de $ 34.00 los cien kilos, precio que de acuerdo al cuadro del costo de producción que se tiene a la vista, sólo marginaba una ganancia de 3.5 %, lo que puede reputarse ínfima si se tiene en cuenta que con las ganancias de este rubro el Instituto cubre las pérdidas que normalmente afronta por difundir el superfosfato y otros produstos;

Considerando: Que era asimismo menester y de elemental previsión tomar en cuenta el rápido encarecimiento que iba adquiriendo la materia prima empleada;

Considerando: Que de lo expresado surge la justificación de todo lo actuado por el Instituto de Química Industrial; pero como asimismo se hace imperioso reconocer los inconvenientes que se derivarían de crear una desigualdad para la misma cosecha, en la que unos han adquirido tal elemental producto al precio de $ 29.00 y otros lo harían al de $ 34.00, se busca un término medio para fijar el precio del saldo existente de dicho producto;

Considerando: Que, además, la ley de 29 de Setiembre de 1939 crea fondos destinados a corregir y evitar el encarecimiento de esta clase de artículos, por lo que se hace necesario abatir las previsiones destinadas a cubrir el encarecimiento de la materia prima futura;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo estudia el modo de aliviar al Instituto de Química Industrial de las pérdidas ya producidas por la venta de las dos terceras partes de su producción al precio de $ 29.00, pérdida cuyo monto desde ya puede avaluarse alrededor de siete mil pesos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase todo lo actuado por la Dirección y el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial en lo que dice relación con lo que se deja manifestado en la parte expositiva de la presente resolución.

Art. 2.° Fíjase para la colocación del saldo existente de sulfato de cobre, producido este año, el precio de $ 31.50 los cien kilos.

Art. 3.° Remítanse los antecedentes y gestiones del Instituto de Química Industrial al Ministerio de Hacienda y a la Comisión creada por la ley de 29 de Setiembre de 1939, a fin de que puedan ser consideradas por dichos organismos.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

4

Decreto. Se consideran incluídas las semillas de oleaginosos importadas en una Sección de Materias Primas, a efectos de un mayor contralor.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 1620|938.

Visto que en distintas oportunidades ha sido estudiado y debatido el punto atingente a la necesidad de ejercer un eficaz contralor de aplicación sobre toda la gama de semillas de oleaginosos, que se importan en carácter de materia prima, con destino a la fabricación de aceites comestibles;

Atento a que en la práctica se ha demostrado que las expresadas semillas pueden ser objeto de otros usos distintos de aquel para el cual han sido introducidas en régimen de franquicias; por lo cual, y a fin de asegurar que el sacrificio fiscal que se hace, a manera de tutela del Estado no se vea defraudado por la desvirtuación del destino que se da a las materias liberadas de derechos con un objeto determinado;

Considerando: Que la experiencia extraída de los hechos aconseja, como el medio más lógico y racional de ejercer ese contralor, el cumplimiento de lo que determina el decreto de 21 de Julio de 1932, que rige y reglamentodo el sistema que se refiere a las liberaciones de derechos aduaneros que se conceden a la materia prima para usos industriales, tratándose en consecuencia de una disposición de orden general y armónico cuya fuerza de vigencia no debe atacarse mediante la concesión de regímenes de excepción para determinados artículos;

Considerando además, que, en materia de ejercicio de funciones públicas, la centralización es el medio más eficaz para lograr su mayor rendimiento y, en su oportunidad, para también poder discriminar responsabilidades con respecto a su incumplimiento; por lo cual se estima acertado que esa función de contralor de aplicación de semillas oleaginosas que se emplean en la fabricación de aceites vuelva a ser ejercido por la Dirección de Industrias, oficina especializada que tiene a su cargo esa función con respecto al conglomerado de todas las industrias del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, las semillas de oleaginosos que se importen al país en carácter de materia prima para la fabricación de aceites comestibles, serán consideradas incluídas en el Grupo "C" de las establecidas en el decreto de fecha 21 de Julio de 1932.

Art. 2.° Agradécese a la Comisión Pro Fomento de Cultivos Industriales la colaboración prestada en el ejercicio de la expresada función durante el período en que fué de su incumbencia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.**—ABALCAZAR GARCIA.—ESTEBAN A. ELENA.

5

Resolución. Se integra la Comisión Encargada del Censo Industrial 1936

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 7 de 1939.—Número 235|939.

Considerando conveniente integrar la Comisión Honoraria Encargada de estudiar los resultados del Censo Industrial de 1936, con el doctor Raúl Rey Alvarez, teniendo en cuenta su especial versación en la materia.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar al doctor Raúl Rey Alvarez para integrar la Comisión a que se refiere la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.**—ABALCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Tengo el agrado de comunicarle que la Legación de la República en los Estados Unidos de América ha informado sobre el fallecimiento del ciudadano uruguayo Pablo Martínez.

Montevideo, Octubre 10 de 1939.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 63

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos treitna y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Felipe Moreira, soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, con una asignación mensual de $ 18.00. (Carpeta N.o 2354|939).

2—José Jesús Sosa, soldado del Matallón de Infantería N.o 4, con una asignación mensual de $ 18.75. (Carpeta número 1873|939).

Pensión

Se concede la siguiente a favor de:

1—Señora Rudecinda González de Muniz, con una asignación mensual de $ 5.00, en su calidad de viuda del soldado retirado Pascual Muniz.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Oficial 7.o de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Trasmisiones Militares), Florentino H. Perroni, una nueva prórroga por el término de diez días. (Carpeta número 1624|939).

2—Tesorero de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Trasmisiones Militares), Américo Settimi, una nueva prórroga por el término de un mes. (Carpeta número 2339|939).

3—Portero de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Trasmisiones Militares), Héctor López Viana, una prórroga por el término de quince días. (Carpeta número 665|939).

Ordenes de pago

Se expiden las siguiente a favor de:

1—Somba Ltda., por la suma de pesos 12.98, importe de las reparaciones efectuadas en la motocicleta perteneciente a este Ministerio.

2—Otis Elevator Company, por la suma de $ 33.00, importe de los trabajos efectuados al ascensor instalado en el edificio de este Ministerio. (Carpeta número 2628|939).

3—Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 11.90, importe de un tomo "Derecho Administrativo III". (Carpeta número 3968|939).

4—Rafael Guarga S. C., por la suma de $ 12.00, importe de la vulcanización de dos cubiertas pertenecientes al automovil de este Ministerio. (Carpeta número 3967|939).

5—Batallón de Ingenieros N.o 4 (Telegrafistas), por la suma de $ 45.80, para adquirir pilas destinadas a reponer las que tenía en uso la unidad y que fueron consumidas en los ejercicios de instrucción con el material de trasmisiones, que realizó últimamente la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta N.o 3022|939).

Privilegios de paquetes

Se conceden los siguientes, dento de la categoría "C", a favor de:

1—Vapor griego, de carga, denominado "Michael L. Embiricos". (Carpeta 3885|939).

2—Vapor yugoeslavo, de carga, denominado "Nemanja". (Carpeta número 3863|939).

3—Vapor noruego, de carga, denominado "Montevideo". (Carpeta número 3825|939).

4—Vapor noruego, de carga, denominado "Troma". (Carpeta N.o 3824|939).

Varios

1—Modificando la resolución gubernativa de fecha Setiembre 14 del corriente año, únicamente en lo que se refiere al verdadero nombre y apellido del interesado; declarando que la modificación del haber de pasividad por ella dispuesto corresponde al soldado retirado Vicente Aguilera. (Carpeta número 1159|939).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa", a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Lucio González, el importe de su haber correspondiente al mes de Agosto de 1939 que asciende a la suma de $ 17.46. (Carpeta número 3870|939).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Belor Machado, el importe de su haber por el mes de Agosto de 1939, que asciende a la suma de $ 12.25. (Carpeta número 3871|939).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Manuel Merlo, el importe de su haber correspondiente al mes de Agosto de 1939, que asciende a la suma de $ 21.00. (Carpeta número 3872|939).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del Sargento retirado Germán Gabard, el importe de 18 días de pasividad por el mes de Mayo de 1939, que asciende a la suma de pesos 22.50. (Carepta número 1497|939).

6—Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" con el de 1.a clase al ex soldado Valerio Lucero. (Carpeta número 3212|939).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Setiembre 27 de 1939.

1—Mensaje a la Asamblea General, comunicándole que con fecha 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo promulgó la ley sancionada el día 11 del corriente por las Cámaras Legislativas de la República, relativa a la protección y contralor del Estado, sobre los montes o ejemplares aislados de Cocus yatay (Mart), y Palma Butia Vulgaris. (Carpeta número 837|937).

2—Resolución autorizando la exportación de 8.000 toneladas de afrecho y afrechillo, cometiendo al Banco de la República la adjudicación de las cuotas correspondientes, y a la Dirección de Agronomía, la vigilancia de las condiciones de la plaza con respecto al stock y cotizaciones de los subproductos cuya exportación se autoriza. (Carpeta número 250|938).

3—Resolución cometiendo a la Dirección de Agronomía, Servicio O. de Distribución de Semillas, y Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales, una acción conjunta a favor de la intensificación de los cultivos de maní y girasol en todo el país, y ampliando los cometidos de las Comisiones Departamentales de Lucha contra el Abrojo Grande, para que colaboren en dicha campaña (Carpeta número 740|939).

4—Resolución aprobando el decomiso de 19 cueros de nutria que transportaba el señor Juan P. Taroco, y aplicándole al mencionado infractor, una multa de $ 100.00. (Carpeta número 736|939).

5—Resolución disponiendo el pase en comisión al Ministerio de Industrias y Trabajo, del funcionario del Servicio O. de Distribución de Semillas, don Braulio Salgueiro. (Carpeta número 757|939).

6—Resolución autorizando al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por intermedio de nuestra Legación en Alemania, provea al ingeniero Manuel Canel de los pasajes necesarios para regresar al país con su esposa e hijo. (Carpeta número 152|938).

7—Resolución concediendo al Encargado del Bañadero de la Dirección de Ganadería, señor Isidro B. Estol, una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de dos meses, a efectos de continuar su trámite jubilatorio. (Carpeta número 46|939).

8—Resolución concediendo al peón de la Dirección de Ganadería, señor Fidel G. Corbo, una prórroga de licencia por enfermedad, con goce de sueldo por el término de tres meses. (Carpeta número 416|939).

9—Resolución imponiendo por vía correccional al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Arturo de Nava, la privación de la mitad del sueldo durante dos meses, con obligación de concurrir al desempeño de sus cometidos, y advirtiéndole que la reiteración de su inconducta, dará lugar a la adopción de sanciones de la mayor severidad. (Carpeta número 1135|938).

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Octubre 10 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Víctor A. Lavaca, de Montevideo, marca "Maltina Bauer", acta 32299.

Max Hassler, denuncia el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención que se le concedió para: "Marcador de libros perfeccionado", etc.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Julius Puschner y Josef Puschner, de la Provincia de Sudeten, patente de invención: "Mejoras en o relativas a la manufactura de cierres automáticos a corredera no metálicos"; acta 5007.

M. Pin Márquez, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", acta 471.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., marca "Campanol", acta 29094.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Societá Anónima Instituto Chemeoterápico Italiano, de Italia, marca "Arsolvín" acta 33219.

Easton y Cía., de Montevideo, marca "Rapidol", acta 33186.

Loubejac y Cía., de Montevideo, marca "Serenil Maciel", acta 33225.

Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo Therapeutischer Präparate, de Alemania, marca "Satyrin", acta 33357.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Cándido Bermúdez, de Montevideo, patente de invención: "Método y procedimiento para la obtención de la impenetrabilidad o impermeabilización del agua para los tejidos de algodón, lana y seda sin que intervenga el caucho", acta 5010.

Solís Angueira, de Buenos Aires, privilegio industrial: "Fábrica de productos insecticidas, las espirales matamosquitos", acta 749.

Octubre 11 de 1939

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires, patente de invención: "Nuevo mueble convertible", acta 4507.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Enrique Delucchi, de Montevideo, privilegio industrial: "Industrialización de la planta del cardo para obtener la semilla, los aceites y materias grasas, tortas, celulosas, coagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal y del kapok", acta 631.

—Pasa al Instituto de Química Industrial:

Compañía Bao Deambrosis Hnos., de Montevideo, privilegio Industrial: "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) como materia prima para obtener glicerina industrial, destilable o convertible en glicerina químicamente pura por los procedimientos conocidos", acta 624.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Mario C. Isola, de Montevideo, marca "Histidol", acta 33394.

V. A. Peña Astiz, de Lavalleja (República O. del Uruguay), marca "Minas", acta 33045.

Deshayes y Bruel, de Montevideo, marca "Iodamelis", acta 33319.

Droguería Demarchi - Musante S. A., de Montevideo, marca "Bronzoil", acta 28815.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, marca "Radium", acta 32613.

Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de Norte América, marca "Essotex", acta número 32803. (Reposición de sellados y timbres).

León Schapira y Jakob Wuhl, de Montevideo, marca Chawu", acta número 32753. (Reposición de sellados y timbres).

Fratelletti y Cía., de Montevideo, marca "Oro y Negro", acta número 27121. (Reposición de sellados y timbres).

—Pónese a despacho al vencimiento del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 26 del decreto de 23 de Marzo de 1928.

José P. Iribarne y Hno., de Montevideo, marca "Nivol", acta 24151.

Día 14 de Octubre de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Costa, Perera y García, de Montevidec, marca "Gripax", acta número 32.811.

Titangesellschaft m.b.H., de Alemania, marca, "Rutiox", acta número 32.583.

C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, "Syncalton", acta número 32.779.

Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, marca "Higia", acta número 32.956.

Julio H. Sóñora, de Montevideo, marca "Bucle", acta número 32.560.

Universal Oil Products Company patente de invención "Hidrogenación", acta número 4839.

Pedro Trouve y Feliciano S. Arnaud, de Buenos Aires, patente de invención "Máquina para revocar paredes", acta número 4810.

Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Fabricación de combustibles para motores", acta número 4659.

Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Toro", acta número 31.025.

The Hoover Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorción" acta núemro 4608.

Pascual Fortino, de Montevideo patente de invención "Brocha para uso de peluquería que evita el contagio de enfermedades", acta número 4615.

Uiversal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en o relativas a combustibles para motores de combustión interna", acta número 4492.

Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Conversión de hidrocarburos", acta número 4517.

John Bruecker, de Estados Unidos de América, patente de invención "Máquina de afeitar eléctrica", acta número 4531.

Universal Oil Productos Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Conversión de aceites hidrocarburos", acta número 4470.

Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de América, patente de invención "Aceites minerales compuestos" acta número 4319.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Orestes Rostagno, de Montevideo, patente de invención "Nueva cuna cama extensible para bebés y niños", acta número 5001.

Antonio Peralta Albero, de España, patente de invención "Un procedimiento y máquina para preparar la eliminación de los cuerpos extraños en los velos que se producen en la hilatura de fibras textiles", acta número 4156.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Carlos Luis de Carrera, de Montevideo, patente de invención "Nuevo tipo de colchón elástico denominado "Alción", acta número 4656.

Pedro J. Mestre, de Montevideo, patente de invención "Papel para calcos a la luz", acta número 4642.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, marca "Sippy", acta número 33.154.

—Concédese vista por el termino de 10 días a:

Teodoro Berrobi, de Montevideo, marca "Berrobi", acta número 32.883. (Reposición de sellos y timbres).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

55.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 19 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Herrera.**
Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Carbonell Debali, Costa, De León, Espalter, Olivera Ortuz, Rospide y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se amnistía a todos los condenados por los delitos a que se refiere la ley número 9480.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para negociar el millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay.
—Archívese.
El señor Ministro de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de la discusión del proyecto de ley que autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para negociar un millón de pesos en títulos de Deuda Industrial del Uruguay y comunica que por decreto de fecha 12 del corriente mes, el Poder Ejecutivo designó al Coronel don José E. Trabal, para realizar una investigación en el precitado organismo.
—Téngase presente.
La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos del doctor Francisco Jardí Abella.
—Repártase.
La misma Comisión informa en la cuestión planteada por el señor Senador arquitecto don José C. Williman sobre cesión de la Sala de Sesiones del Senado para realización de congresos, conferencias u otros actos de carácter internacional.
—Repártase.
La Comisión de Constitución y Legislación informa en el proyecto de ley por el que se declara la propiedad pública y privada, sujeta a la servidumbre de estudio a los efectos de los trabajos a efectuarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina.
—Repártase.

3

Los señores Senadores doctor Martín R. Echegoyen y doctor Ramón F. Bado presentan el siguiente pedido de informes:

"Señor Presidente del Senador, doctor Juan B. Morelli.

Por decreto de 23 de agosto último ("Dario Oficial" número 9897), se afirma que la policía está facultada "para la detención de personas con el propósito de averiguación de hechos que puedan constituir delitos o faltas", y se reglamenta "el ejercicio de ese cometido".

Pedimos a la Mesa quiera solicitar del Ministerio del Interior se sirva informar cuál es el fundamento legal de la facultad que se invoca. (Artículo 107 de la Constitución.

Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se solicitarán al Ministerio del Interior.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Formulo moción para que el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre amnistía por delito de imprenta, sea colocado en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre el Senado, con informe escrito.
SEÑOR SANTOS. — A propósito de ese asunto me parece que sería interesante y loable —y digo esto como una sugestión— que la Comisión procurase conocer qué clase de expedientes hay sobre esa materia, con indicación, si es posible, de la calidad de los delitos cometidos por los procesados.
Sería interesante saber eso, porque una ley de amnistía no se justificaría si entre los procesos de que se trata existieran muchos o algunos que no merecieran contarse entre los que han impulsado a la Cámara a dictar esta ley.

SEÑOR HAEDO. — Ese ha sido el propósito de los autores del proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Sería interesante para ver si efectivamente los procesos pendientes responden a delitos que merezcan los honores de una amnistía de esa calidad, porque también tenemos que defender la ley de imprenta que hemos votado, entendiendo que produciría un bien social grande y no sería justo que por razones que, de pronto, no tienen justificación, votemos una amnistía demasiado amplia.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Deseo referirme al mismo tema sobre el que acaban de hacer uso de la palabra los señores Senadores Haedo y Santos.

No me opongo al propósito del señor Senador Haedo, que lo considero plausible en cuanto pugna por el rápido despacho del asunto que figura a estudio de la Comisión, máxime cuando elle puede tener alguna repercusión de beneficio para terceros; pero, precisamente cuando el señor Senador Santos inició su discurso, me proponía hacer presente al Senado que con el objeto de averiguar los extremos a que aludió el señor Senador Santos, ya había dispuesto solicitar en la Comisión respectiva, que integro, se requirieran los informes correspondientes sobre las causas en trámite, con el objeto de que el Senado, al considerar un proyecto de esta naturaleza, tuviera plena conciencia de la trascendencia del mismo una vez que fuera ley; es decir, qué situaciones concretas, de hecho, iban a considerarse amparadas por ese beneficio tan extraordinario como lo es la amnistía. Basta —para imponer gran discusión— el propio texto constitucional que faculta al Poder Legislativo para decretarlo tan solo en circunstancias extraordinarias.

Tiendo a esta conclusión: que ese trámite va a insumir más que el tiempo que transcurrirá entre la sesión de hoy y la primera sesión ordinaria que realice el Senado en el mes próximo. Prácticamente hay diez días, solamente ocho hábiles, y me proponía sugerir la posibilidad de modificar la moción del señor Senador Haedo en el sentido de que se recomendara a la Comisión el urgente despacho, en el bien entendido de que tan pronto estuviera agotado el trámite correspondiente, y con la mayor celeridad posible, el asunto sería ofrecido —con su dictamen —a la consideración del Senado. En otra forma no sería posible actuar, porque no se trata de un asunto que venga suficientemente ilustrado con los propios antecedentes que figuran incorporados a la carpeta respectiva, sino que hay que solicitarlos y, naturalmente, se depende en parte de la diligencia y de las posibilidades de otros órganos que no son la Comisión que debe informar.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Yo no tendría inconveniente. He pedido que se trate con informe escrito. Mi propósito es asegurar la colocación del asunto en la orden del día. En el caso de que para la fecha propuesta no estuviera pronto el informe por las razones que ha aducido el señor Senador Bado, bastarían para aplazar su consideración.

Los propósitos del Senador y los míos, son concordantes.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Si me permite, voy a agregar dos palabras más.

Este voto que se va a prestar en las condiciones a que se refiere el señor Senador Haedo, es— seguramente— en el bien entendido de que para esa oportunidad no va a estar despachado el asunto. No insisto, pues, y dejo presente este punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre el Senado, y en primer término, el asunto que figura con el número uno en los asuntos entrados, sobre amnistía por delitos de imprenta.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de empezar con la orden del día?

Aprovechando estos minutos previos quiero dar cuenta la Senado de dos situaciones que se han creado en estos últimos días al gremio de estancieros, cuyos intereses, por motivos de todos conocidos, deben merecer de los Poderes Públicos la mayor atención.

Los señores Senadores estarán enterados que en estos últimos días las cotizaciones de lanas han tenido un alza muy considerable. Sin embargo, por falta de noticias *en nuestra* campaña, un grupo numeroso de estancieros — y lo más lamentable, de productores de pequeño capital— han sido sorprendidos por algunos compradores o acaparadores de lana.

No quiero con esto —y estoy muy lejos de pensarlo— pretender que no se vendan las lanas; pero me parece, señor Presidente, que se deben tomar las medidas de información interna de publicidad, de contralor y de información exterior, para que los negocios se realicen sobre bases ciertas.

Me consta que en las zonas de Tupambaé, Vergara y Santa Clara, en Flores y en Durazno, se han vendido en estos días lanas entre $ 6.00 y $ 6.50; y me consta, también que en la zona de Paysandú se han vendido lanas a ese precio, si bien por otras se ha llegado a precios razonables.

Ahora bien, señor Presidente: creo que el Estado debe intervenir para defender, sobre todo, repito, a esos pequeños productores hasta los cuales no llegan las noticias de las cotizaciones reales. El Estado no debe permitir ese aprovechamiento injusto del trabajo ajeno, y las circunstancias requieren una medida eficaz. Además, quiero referirme a la confusión y malestar que han ocasionado, que han aparejado en el mercado de lanas las variaciones experimentadas por nuestra moneda.

El Estado, que tiene que garantir sus recursos para hacer frente a sus obligaciones presupuestales, compensando las mermas ocasionadas por un concepto, con las entradas producidas por otro, debe prestarle el mayor cuidado a los negocios de los principales renglones de nuestra producción.

Y no puede olvidar que los estancieros han pasado por los años de las vacas flacas para recibir en estos momentos precios remuneradores y que, por consiguiente, no deben ser perjudicados ni por negocios faltos de bases ciertas, ni por las variaciones un tanto sorpresivas de las cotizaciones cambiarias, sobre todo, cuando ya se ha iniciado el movimiento de compras en el mercado. La incertidumbre que hoy existe en el mercado de lanas es muy grande.

Simplemente quiero dejar constancia de este hecho porque no somos nosotros los que podemos ponerle remedio.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MAÑÉ. — Mociono para que las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Bordaberry sean pasadas a los Ministerios de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y de Hacienda, para su conocimiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el cual se dispone el levantamiento en todo el territorio de la República de un censo de los viñedos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Internos levantará un censo de los viñedos, en todo el territorio de la República, no bien sea promulgada la presente ley.

Art. 2.o El censo se efectuará entregando a los viticultores tres formularios con los siguientes datos:

A) Cantidad de cepas en producción (en letras y número).
B) Variedades.
C) Pies americanos para injertar.
D) Extensión de viñedos.
E) Plano de ubicación.

Habrá una tolerancia de un 4 o|o aproximado en la cantidad de cepas declaradas.

Art. 3.o Las declaraciones que no concuerden con las cantidades de cepas y pies americanos existentes, darán motivo a una pena de $ 25.00 la primera vez y $ 50.00 las subsiguientes.

Art. 4.o Todas las cepas y pies americanos que hubieran de más de lo declarado, serán extirpados de inmediato, al constatarse, y los declarados de menos no podrán plan-

tarse, quedando como cupo para nueva plantación, si hubiera necesidad.

Art. 5.o Hasta no conocerse el resultado del censo, queda prohibida la plantación de viñas.

Art. 6.o Una vez que se haya efectuado el censo, la Comisión pro Industria Vitivinícola establecerá si se debe aumentar las plantaciones de nuevos viñedos.

Art. 7.o La Comisión pro Industria Vitivinícola autorizará a los propietarios que solicitan nuevas plantaciones, debiendo dar preferencias a los predios sin viñedos; luego a los de menor extensión y que construyan bodegas o sean socios afiliados a alguna bodega cooperativa de elaboradores de vino.

Art. 8.o En ningún caso podrá autorizarse una extensión mayor de diez hectáreas por persona y por predio.

Art. 9.o El propietario de un viñedo que lo venda o lo transfiera, no podrá ser autorizado, por cinco años, a formar nuevo viñedo.

Art. 10. El viñedo que fuera extirpado, puede ser trasladado en el mismo predio o a otro del mismo propietario. Cuando no se haga uso de esta prerrogativa, la extensión de campo irá a cupo de nuevas plantaciones.

Art. 11. La Comisión pro Industria Vitivinícola, después de efectuado el censo, autorizará a plantar variedades de mesa y finas, fuera de las comunes, quedando facultada para la clasificación de las variedades.

Art. 12. Las uvas, clasificadas, de acuerdo con el artículo anterior, deberán destinarse para el fin a que fueron plantadas, exclusivamente.

Art. 13. La Ancap dará preferencia, en su adquisición de uva para elaborar cognac, a los viñedos sin bodega y de extensión pequeña.

Art. 14. La Ancap deberá adquirir todos los años una cantidad de uva equivalente al sobrante de vino del año anterior y con relación a la cosecha probable. El precio de adquisición lo establecerá la Comisión pro Industria Vitivinícola.

Art. 15. Todos los elaboradores de vino deberán dar intervención a la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 16. Los elaboradores de menos de mil litros de vino quedarán eximidos de llevar libros de bodega; pero con la obligación de presentar muestra del vino obtenido, permitir las inspecciones y la extracción de muestras y conservar la guía de la uva a que ha dado origen ese vino.

Art. 17. En caso de infracción al artículo anterior, se aplicarán las penalidades de la ley de vinos vigente.

Art. 18. Todos los vinos que se elaboren no podrán tener más de un gramo veinte centigramos de sulfatos y cincuenta centigramos de cloruros. Exceptúanse los vinos licorosos.

Art. 19. Todos los vinos que se elaboren desde la cosecha de 1939 en adelante, deberán tener la siguiente graduación alcohólica, como mínimo:

Tintos	10 —	grados
Claretes	10.50	"
Blancos	9.50	"

Art. 20. El 31 de diciembre de 1940, todos los vinos existentes en las bodegas deberán tener el grado mínimo, con una tolerancia, en todos los casos, de dos décimos.

Art. 21. En los casos donde no se llegase al grado mínimo, se autorizará la alcoholización con alcoholes neutros de 95 a 96 grados, con impuesto reducido, como lo establece la ley en vigencia.

Art. 22. El precio de la uva lo establecerá la Comisión pro Industria Vitivinícola, por mayoría de presentes, convocada a ese efecto. Se tendrán en cuenta el precio corriente del vino, tenor de azúcar de la uva y cosecha probable. La mencionada Comisión deberá expedirse antes del 20 de febrero de cada año.

Art. 23. Desde la promulgación de la presente ley no se permitirá la fabricación de vinagres que no sean de vino natural, fruta o miel, debiendo el Ministerio de Industrias y Trabajo, con asesoramiento de la Comisión Enotécnica Asesora, reglamentar la elaboración, circulación y venta de vinagres.

Art. 24. Todas las disposiciones de las leyes de vino promugadas anteriormente y que se opongan a la presente ley, quedarán sin efecto.

Domingo R. Bordaberry.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La producción de uva, su industrialización y el mercado de consumo, ha planteado un grave problema en las zonas mundiales que se especializan a la vitivinicultura.

En nuestro país el problema no se ha agudizado, pero sí está planteado.

De modo que estamos en condiciones de abordarlo en momento oportuno, dando asimismo una seguridad al productor y al bodeguero, con una ley como la que proyecto.

Con ella se previenen problemas que han adquirido grandes proporciones, como en la Argentina, donde la superproducción arruinó a los productores y bodegueros que para cumplir con las obligaciones fiscales, debieron entregar vinos.

Se dió el caso que los gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza recibieron por conceptos de pagos, cerca de cien millones de litros de vino, debiendo construir una bodega especial. Este vino no pudieron negociarlo los gobiernos, ni siquiera obtener créditos bancarios sobre el producto.

Debió irse también a la destrucción de los viñedos, invirtiendo la cantidad de más de cien milones de pesos, estando a cargo de la Comisión Reguladora. El colmo fué que después de esa inversión, la producción aumentó igual, debido a una circunstancia interesante: los viticultores cambiaron la forma de podar, haciéndolo "largo", como dicen, recurriendo a riegos más frecuentes, llegando a recuperar así, en cuanto a monto de la producción, las cifras anteriores. Pero eso si, sufriendo en cuanto al monto de tenor en glucosa.

Para tranquilidad debo decir que este último fenómeno no sería posible en nuestro país, por nuestras tierras, el clima y la falta de riego.

En Francia se siguió el mismo procedimiento que en la Argentina, gastándose en la extirpación sumas fabulosas.

Y en cuanto a Italia, país productor de vino, la filoxera se encargó de nivelar la producción, el consumo y la producción, exterminando esa plaga los viñedos de provincias productoras como el Piemonte, etc.

En España, en varias oportunidades los productores y bodegueros tuvieron que tirar el vino para darle entrada a la nueva cosecha.

Año a año se presenta en nuestro país el problema de la fijación de precios, al recogerse la cosecha.

La uva no es un fruto que pueda quedar en la planta, máxime que el clima otoñal atenta contra la presentación del racimo.

Los productores se ven obligados, pues, a entregar su producción a los bodegueros, sin fijar precios en la generalidad de las veces.

Con las disposiciones de este proyecto, entre las que se encuentra la del artículo 18 que impide en gran parte que se propague el fraude, con la intervención muy interesante y necesaria para la industria, de la Ancap como comprador; y la que encierra el artículo 23, por la cual se prohibe vender vinagre a base de ácido acético piroleñoso, y por lo tanto nocivo para la salud, o a base de ácido acético común, importado y por lo mismo antieconómico para el país, y en general, por todo lo establecido en el articulado de la ley, se protege al gremio, a los pequeños productores en especial y en consecuencia al país.

Domingo R. Bordaberry.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El proyecto sometido a estudio de esta Comisión, tiende a regularizar en parte, la desorganización que existe de tiempo atrás, en la industria vitivinícola.

Esa desorganización originada por diversos factores concurrentes se ha agravado estos últimos años, debido a los excedentes de vino que pesan sobre un mercado de consumo reducido, si se compara con la producción nuestra y con el consumo de otros pueblos de características similares. El año último, con cosecha abundante, se produjo vino en cantidad que sobrepasó en mucho, las necesidades, aun cuando —justo es reconocerlo— el consumo va en aumento.

No hemos de analizar aquí los numerosos factores que operan en pro y en contra de esta circunstancia; sólo hemos de estimar la necesidad de poner remedio al mal, y vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, entiende que este proyecto, llena cumplidamente los propósitos buscados.

Señalaremos sólo dos puntos fundamentales. No existe duda sobre la conveniencia de reglamentar las plantaciones de viñas. El cultivo de la vid, uno de los más antiguos y de más arraigo en la labor agraria de la República, se viene efectuando en el país, sin ningún contralor ni obligación en lo que se refiere a la cantidad de cepas. Esa falta de previsión, ha traído como consecuencia que se plantara desordenadamente como lo han señalado, casi invariablemente, los diversos proyectos parlamentarios sobre la industria vitivinícola.

El censo de los viñedos es necesario. Conociéndose exactamente el número de plantas se podría contralorear mejor la producción de uva y se estará en condiciones de saber si la extensión de hectáreas de viña es bastante para asegurar la elaboración que cubra el consumo y permita la conservación de vinos, a lo que habrá que llegar muy pronto por razones que no es del caso señalar en este momento. La prohibición de plantar mientras dure esa operación no puede ser más razonable, puesto que si no se limitara se correría el riesgo de una plantación exagerada antes de conocerse la necesidad de limitar o permitir la creación de nuevos viñedos.

Este aspecto del proyecto de ley que se informa, constituye el punto central, diremos, de toda la organización de la industria.

La fijación de un precio mínimo, que se efectúa ahora mediante el estudio de las declaraciones de cosecha probable, basadas éstas en cálculos más o menos optimistas, no es científico. Un precio mínimo basado en este dato, en la cantidad de uva que deben dar los viñedos censados y estimando a la vez el consumo de vinos del año anterior y los otros factores señalados en el articulado de este proyecto tendría un prestigio que no puede tener naturalmente, el que se establezca de la manera arbitraria antes señalada.

Posteriormente a la celebración del censo, se permitirá la plantación de uvas de mesa y de variedades finas. Tiende esta disposición a crear el consumo de uvas cuyas propiedades no pueden discutirse y a fomentar la plantación de variedades que permitan la elaboración de tipos de vinos de calidad; variante indispensable ya, para perfeccionar la industria.

El establecimiento de la graduación de los vinos, tiende a corregir la natural elevación del grado alcohólico de los vinos nacionales, cortándose así el estiramiento que es uno de los más grandes factores de perturbación en el mercado. Unido a este elemento, la vigencia de la ley sobre envase cerrado, se habría dado un gran paso hacia la regularización del comercio de los vinos.

La prohibición de fabricar vinagres que no sean de vino natural, fruta o miel, se viene recomendando desde hace muchos años y existen diversos proyectos al respecto. Técnica e higiénicamente se recomienda esta disposición y no existe razón alguna que la postergue. Descongestionaría, además, los excedentes de vinos que no tienen un mejor aprovechamiento y facilitaría al consumo un producto de calidad higiénica. Bastan estas breves consideraciones para fundamentar una disposición que no admite réplica y que sólo por circunstancias inexplicables ha podido persistir hasta el momento una situación tan anormal como la de la elaboración de vinagres artificiales.

Las disposiciones contenidas en los artículos de este proyecto, que tienden a asegurar los componentes legítimos del vino, no pueden merecer observación puesto que con ellas se tiende a asegurar la producción de un artículo noble y puro, factor que ha de repercutir favorablemente en el consumo, que debe elevarse, como medio cierto de conferir estabilidad a tan generosa actividad.

Los puntos fundamentales de este proyecto señalado en este informe, son los que a juicio de la Comisión conferirán tranquilidad al propio productor, porque permitirá a la Comisión Pro Industria Vitivinícola, en la fecha oportuna, fijar el precio mínimo científico, de la uva y al elaborador de vinos porque se les ofrecerán disposiciones que aseguren mejor la honesta elaboración y la más fácil comercialización.

Tales son, en síntesis, los fundamentos que vuestra Comisión de Hacienda y Fomento formula para aconsejaros la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo que contiene algunas enmiendas, con respecto al original presentado por el Senador doctor Domingo R. Bordaberry.

Sala de la Comisión a 5 de diciemre de 1938.

Lizardo R. González. — Domingo R. Bordaberry. — Augusto César Bado. — Alfredo S. Vigliola. — Raúl Jude.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura con los elementos de que dispone, levantará un censo de los viñedos en todo el territorio de la República, inmediatamente de promulgada esta ley.

Art. 2.o El censo se efectuará entregando a los viticultores tres formularios con los siguientes datos:

A) Cantidad de cepas en producción (en letras y número).
B) Variedades.
C) Pies americanos para injertar.
D) Extensión de viñedos.
E) Plano de ubicación.

Habrá una tolerancia de un cuatro por ciento (4 o|o) aproximado, en la cantidad de cepas declaradas.

Art. 3.o Las declaraciones que no concuerden con las cantidades de cepas y pies americanos existentes, darán motivo a una pena de veinticinco pesos ($ 25.00) la primera vez y cincuenta ($ 50.00) las subsiguientes.

Art. 4.o Todas las cepas y pies americanos que hubieran demás de lo declarado, serán extirpados de inmediato al constatarse; los declarados de menos no podrán plantarse, quedando como cupo para nueva plantación, si hubiera necesidad.

Art. 5.o Hasta no conocerse el resultado del censo, queda prohibida la plantación de viñas.

Art. 6.o Efectuado el censo, la Comisión Pro Industria Vitivinícola establecerá si se debe aumentar las plantaciones de nuevos viñedos; otorgando las autorizaciones del caso. Estas autorizaciones se darán con preferencia, 1.o) A los predios sin viñedos. 2.o) A los de menor extensión y que tengan o construyan bodegas o sean socios afiliados a alguna bodega cooperativa de elaboración de vino, no autorizando, en ningún caso, extensión mayor de diez hectáreas por persona y por predio.

Art. 7.o El propietario de un viñedo que lo venda o lo transfiera, no podrá ser autorizado durante cinco años, a formar nuevo viñedo.

Art. 8.o El viñedo que fuere extirpado podrá ser trasladado en el mismo predio o a otro del mismo propietario. Cuando no se haga uso de esta prerrogativa, la extensión de campo irá a cupo nuevas plantaciones.

Art. 9.o La Comisión Pro Industria Vitivinícola, después de efectuado el censo, autorizará a plantar variedades de mesa y finas, fuera de las comunes, quedando facultada para la clasificación de las variedades.

Las uvas clasigficadas, de acuerdo con este artículo deberán destinarse para el fin a que fueron plantadas exclusivamente, identificando el vino o la variedad para consumo.

Art. 10. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland dará preferencia en su adquisición de uva para elaborar cognac, a los viñedos sin bodega y de pequeña extensión.

Art. 11. Todos los años, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, deberá adquirir una cantidad de uva equivalente al sobrante de vino del año anterior y con relación a la cosecha probable. El precio de adquisición lo establecerá la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

Art. 12. Todos los elaboradores de vino deberán permitir y facilitar la intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 13. Los elaboradores de menos de mil litros de vino, quedarán eximidos de llevar libros de bodega, pero, tendrán la obligación de presentar muestra del vino obtenido, permitir las inspecciones y la extracción de muestras y conservar la guía de la uva que ha dado origen a ese vino.

Art. 14. En caso de infracción al artículo anterior se aplicarán las penalidades de la ley de Vinos vigente.

Art. 15. Todos los vinos que se elaboren, no podrán tener más de un gramo veinte centígramos de sulfatos y cincuenta centígramos de cloruros. Exceptúanse de esta disposición los vinos licorosos.

Art. 16. Todos los vinos que se elaboren desde la cosecha de 1939 en adelante, deberán tener la siguiente graduación alcohólica, como mínimo:

	Grados
Tintos	10
Claretes	10.50
Blancos	9.50

Art. 17. El 31 de diciembre de 1940, todos los vinos existentes en las bodegas deberán tener el grado mínimo, con una tolerancia, en todos los casos, de dos décimos.

Art. 18. En los casos en que no se llegare al grado mínimo se autorizará la alcoholización con alcoholes neutros de 95 a 96 grados, con impuesto reducido como lo establece la ley en vigencia.

Art. 19. El precio de la uva lo establecerá la Comisión Pro Industria Vitivinícola, por mayoría de presentes, convocada a ese efecto. Se tendrá en cuenta al precio corriente del vino, tenor de azúcar de la uva y cosecha probable. La mencionada Comisión deberá expedirse antes del 20 de febrero de cada año.

Art. 20. Desde la promulgación de esta ley no se permitirá la fabricación de vinagres que no sean de vino natural, fruta o miel, debiendo el Ministerio de Industrias y Trabajo, con el asesoramiento de la Comisión Enotécnica,

reglamentar la elaboración, circulación y venta de vinagres.

Art. 21. Todas las disposiciones de las leyes de vinos en vigencia, que se opongan a la presente ley, quedan derogadas.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 1938.

Domingo R. Bordaberry. — Raúl Jude. — Augusto César Bado. — Lizardo R. González. — Alfredo S. Vigliola.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, luego de un nuevo estudio de los antecedentes respectivos, ha resuelto ratificar el informe favorable que produjo en el anterior período legislativo, sobre el proyecto de ley que dispone el levantamiento de un censo de viñedos en todo el país, y os aconseja la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1939.

Alberto Mañé, miembro informante. — Augusto César Bado. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo R. González.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Art. 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura con los elementos de que dispone, levantará un censo de los viñedos en todo el territorio de la República, inmediatamente de promulgada esta ley.

Art. 2.o El censo se efectuará entregando a los viticultores tres formularios con los siguientes datos:

A) Cantidad de cepas en producción (en letras y número).
B) Variedades.
C) Pies americanos para injertar.
D) Extensión de viñedos.
E) Plano de ubicación.

Habrá una tolerancia de un seis por ciento (6 o|o) aproximado, en la cantidad de cepas declaradas, salvo los casos de excepción debidamente justificados y aceptados por la Comisión Vitivinícola.

Art. 3.o Las declaraciones que no concuerden con las cantidades de cepas y pies americanos existentes, darán motivo a una pena de veinticinco pesos ($ 25.00), la primera vez y cincuenta pesos ($ 50.00) las subsiguientes.

Art. 4.o Todas las cepas y pies americanos que hubieran demás de lo declarado, serán extirpados de inmediato al constatarse; los declarados de menos no podrán plantarse, quedando como cupo para nueva plantación, si hubiera necesidad, salvo los casos de excepción indicados en el artículo 2.o.

Art. 5.o Hasta no conocerse el resultado del censo, queda prohibida la plantación de viñas.

Art. 6.o Efectuado el censo, la Comisión Pro Industria Vitivinícola establecerá si se debe aumentar las plantaciones de nuevos viñedos; otorgando las autorizaciones del caso. Estas autorizaciones se darán con preferencia. 1.o a los predios sin viñedos, 2.o a los de menor extensión y que tengan o construyan bodegas o sean socios afiliados a alguna bodega cooperativa de elaboración de vino, no autorizando, en ningún caso, extensión mayor de diez hectáreas por persona y por predio.

Art. 7.o El propietario de un viñedo que lo venda o lo transfiera, no podrá ser autorizado durante cinco años, a formar nuevo viñedo.

Art. 8.o El viñedo que fuere extirpado podrá ser trasladado en el mismo predio o a otro del mismo propietario. Cuando no se haga uso de esta prerrogativa, la extensión de campo irá a cupo de nuevas plantaciones.

Art. 9.o La Comisión Pro Industria Vitivinícola. después de efectuado el censo, autorizará a plantar variedades de mesa y finas, fuera de las comunes, quedando facultada para la clasificación de las variedades.

Las uvas clasificadas, de acuerdo con este artículo deberán destinarse para el fin a que fueron plantadas exclusivamente, identificando el vino o la variedad para consumo.

Por excepción la mencionada Comisión, podrá cambiar el destino anteriormente indicado.

Art. 10. Todos los elaboradores de vino deberán permitir y facilitar la intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 11. Los elaboradores de menos de mil litros de vino, quedarán eximidos de llevar libros de bodega, pero, tendrán la obligación de presentar muestra del vino obtenido, permitir las inspecciones y la extracción de muestras y conservar la guía de la uva que ha dado origen a ese vino.

Art. 12. En caso de infracción al artículo anterior se aplicarán las penalidades de la ley de Vinos vigente.

Art. 13. Todos los vinos que se elaboren, no podrán tener más de un gramo veinte centígramos de sulfatos y cincuenta centígramos de cloruros por litro. Exceptúanse de esta disposición los vinos licorosos.

Art. 14. Todos los vinos que se elaboren desde la cosecha de 1940 en adelante, deberán tener la siguiente graduación alcohólica, como mínimo:

Tintos	10	grados
Claretes	10.50	grados
Blancos	9.50	grados

Art. 15. El 31 de diciembre de 1941, todos los vinos existentes en las bodegas deberán tener el grado mínimo, con una tolerancia, en todos los casos de dos décimos.

Art. 16. En los casos en que no se llegare al grado mínimo se autorizará la alcoholización con alcoholes neutros de 95 a 96 grados, con impuesto reducido como lo establece la ley en vigencia.

Art. 17. El precio de la uva lo establecerá la Comisión Pro Industria Vitivinícola, por mayoría de presentes, convocada a ese efecto. Se tendrá en cuenta al precio corriente del vino, tenor de azúcar de la uva y cosecha probable. La mencionada Comisión deberá expedirse antes del 20 de febrero de cada año y en caso que no lo hiciere hasta esa fecha el Ministerio de Ganadería y Agricultura lo hará antes del 1.o de marzo.

Art. 18. Desde la promulgación de esta ley no se permitirá la fabricación de vinagres que no sean de vino natural. fruta o miel, debiendo el Ministerio de Industrias y Trabajo, con el asesoramiento de la Comisión Enotécnica, reglamentar la elaboración, circulación y venta de vinagres.

Art. 19. Todas las disposiciones de las leyes de vinos en vigencia, que se opongan a la presente ley, quedan derogadas.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1939.

Alberto Mañé, Miembro informante. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo R. González. — Augusto César Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

El proyecto que está a consideración, señor Presidente, se denomina "censo de los viñedos". Si fuera sólo un censo de los viñedos lo que se proyectara, yo sería partidario, sin reservas, del proyecto, más aún, sería entusiasta partidario, porque entiendo que el trabajo del legislador debe basarse siempre en el conocimiento exacto y completo de los hechos y esa es la finalidad de todo censo.

Pero, a pesar de la denominación, este proyecto contiene disposiciones que a mí me parecen graves y que no corresponden a la finalidad que parece tener el proyecto según su denominación. Así, por ejemplo, el artículo 5.o dice: "Hasta no conocerse el resultado del censo queda prohibida la plantación de viñas"; el artículo siguiente dice: "Efectuado el censo, la Comisión Pro Industria Vitivinícola, establecerá si se debe aumentar las plantaciones de nuevos viñedos"...; el 6.o dice: "En ningún caso podrá autorizarse la plantación en una extensión mayor de 10 hectáreas por persona y por predio"; y hay otros artículos que tienen la misma intención.

Bien: evidentemente estos artículos contienen una limitación al derecho de propiedad. El dueño de un predio no puede plantar viñas si no tiene la autorización de la Comisión a que se refiere este proyecto. Es una intervención del Estado que a mi juicio no está suficientemente justificada.

El artículo 7.o de la Constitución prevé el caso de la limitación por la ley del goce de la propiedad, pero dice: "Por razones de interés general".

Yo ya sé que el interés general es un concepto muy elástico, que no hay una frontera definida entre el interés general y el interés particular; pero también me parece que, en este caso, no sería fácil demostrar que hay interés general en limitar de esta manera y en ese grado el derecho de propiedad.

Yo planteo el asunto, señor Presidente, y me parece que lo planteo oportunamente, es decir, cuando se está discutiendo el proyecto en forma general, porque la obser-

vación es de fondo, pero no tendría inconveniente, si otras opiniones del Cuerpo así lo consideraran, en aplazar mis observaciones hasta que entremos a la discusión particular de este proyecto de ley.

Por ahora espero la opinión de los señores Senadores que hagan uso de la palabra y principalmente del señor miembro informante.

SEÑOR MAÑE. — Sería mejor discutir el asunto que promueve el señor Senador Williman cuando llegue la oportunidad de estudiar el artículo a que se ha referido.

SEÑOR WILLIMAN. — Son varios artículos, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Pero en uno solo podrían involucrarse todas las observaciones que formula el señor Senador Williman.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy hacer algunas cortas consideraciones, no refiriéndome particularmente a la observación del señor Senador Williman, sino de carácter general y felicitándome que de una vez por todas, este problema de la uva y del vino, sea estudiado y resuelto en el Senado.

Me he ocupado en diferentes ocasiones en este Parlamento y en las columnas de la prensa de este asunto que tan directamente toca a los trabajadores de la tierra y a los de las bodegas. Es un tema que mucho se ha debatido, pero que nunca se ha resuelto.

A pesar de que he concurrido a las sesiones de la Comisión par aportar algunos pequeños conocimientos que sobre él tengo, y que en honor a la verdad, debo declarar que la Comisión aceptó casi todas las pequeñas modificaciones que planteé, quiero sin embargo, manifestar que no todo el problema ha sido resuelto ni lo será por este proyecto.

Es cierto que por el articulado se establece la forma en que se fijará anualmente el precio de la uva; pero hay que tener en cuenta, que no basta que oficialmente, por intermedio de la Comisión respectiva, sea fijado el precio de la uva, porque esto tiene relación directa con la producción de vinos y con el consumo que la población haga de su elaboración anual.

En plena Comisión manifesté que creía, que directamente tenía relación con el precio de la uva y con la producción del vino, los fraudes que se realizan en su elaboración y en su consumo. No me refiero directamente al aditamiento de sustancias que podría ser hecho en forma más o menos perfeccionada pero en forma apreciable, porque la falsificación de los vinos se realiza con el estiramiento principalmente, lo que podríamos llamar "bautismo" por la adición de agua; pero no en las bodegas, porque considero que el gremio de bodegueros, en general, defiende bastante bien la producción y la elaboración de los vinos por su propia conveniencia, sino, por los intermediarios y por los que directamente venden al público, al punto de que la producción millonaria anual de litros de vino, se ve estirado enormemente con estas adulteraciones.

Es natural que esto redunda en perjuicio, no sólo del precio de venta del vino, sino de la calidad del mismo, y, por lo tanto, del precio a que se va a vender la uva.

Es un problema complejo y vasto que convendría, si fuera posible, resolverlo. Yo planteé, entonces, en términos generales en la Comisión, que me parecía que la mejor forma de evitar la adulteración de los vinos, sería el peso de los orujos, y se me argumentó por los técnicos de la Comisión asesora, que fué citada por la Comisión del Senado, que según las máquinas que se emplearan y la técnica que se usara en la elaboración de los vinos, los orujos tendrían un mayor o menor peso y que por lo tanto, esa medida no representaría un control efectivo sobre la producción del vino.

Sin embargo, señor Presidente, no desisto de esta idea y considero que la mejor forma, sería reglamentándola de acuerdo con la forma de fabricación y elaboración del vino, en que el peso del orujo va a impedir el fraude, o sea el estiramiento de los vinos en las bodegas, aunque sea pequeño. Creo que habría que tomar otras medidas mayores y más generales para evitar el estiramiento que se realiza fuera de las bodegas, que es el principal; el estiramiento que hacen los interemediarios por medio del fraccionamiento o el control de los envases, u otra medida que evite que la producción de litros de vino sea artificialmente tan excesiva, que no pueda ser consumida por la población, lo que baja la calidad del vino y que redunda, por lo tanto, en perjuicio del precio del vino, en perjuicio de los bodegueros, y en perjuicio de los agricultores.

Conceptúo que, en general, el proyecto es bueno y que va a solucionar una serie de problemas que hasta ahora han estado sin solución, pese al clamor público y al de todos los interesados en este vasto problema.

Me reservo, el hacer algunas pequeñas observaciones de detalle en la discusión particular, a fin de conseguir que el Senado sancione el proyecto en la forma más perfecta posible.

Son estas las consideraciones de carácter general que deseaba hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto sustitutivo.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Aquí tengo que hacer una pequeña observación.

No me parece lógico ni sensato que en una ley se establezca, que en caso de una mala declaración o una declaración intencional fraudulenta, deban ser extirpadas las cepas que no han sido declaradas. Cómo es posible que la ley castigue el trabajo del hombre, anulándolo. Póngase una multa; pero extirpar una plantación, no me parece justo ni puede establecerse en la ley que las plantas deben ser arrancadas.

SEÑOR SANTOS. — Después, ¿qué efecto podría tener la extirpación de las cepas declaradas de más?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tiene el efecto de anular el noble trabajo del hombre pobre, cosa que no puede ser lógica sea estampada en una ley.

SEÑOR SANTOS. — ¿Que efecto tendría no extirparse, entonces?

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

No hay que olvidarse que la base de este proyecto, como la base de toda defensa económica de una producción, es el censo.

El censo que actualmente se tiene de las plantaciones del vino mismo, es un censo que no tiene una base, diremos, positivamente cierta, son censos hechos a base de muchos trabajos, buena voluntad pero son censos antiguos que tan solo nos dan un cálculo aproximado, y eso aún lo dudo.

Ahora bien: si nosotros admitimos que la base de este proyecto es el censo, que es fundamental, que es el pivot del proyecto, lo justo es que lo cuidemos.

Por eso es que el artículo 4.o establece esa medida, que puede parecer un poco severa, pero fíjense los señores Senadores, que el artículo 4.o hace una distinción. El que ha declarado de más, ha obrado de mala fe. Lo que hace es complicar el problema que queremos resolver.

SEÑOR SANTOS. — Ahí puede haber fraude.

SEÑOR BORDABERRY. — Ahí puede haber fraude, y por lo tanto, hay que castigarlo.

Para los que han declarado de menos, lo lógico es, que se estudie el problema, y si puede demostrar que por tales o cuales circunstancias no ha hecho esa declaración, lo justo es que se tenga con él ciertas contemplaciones.

Es lo que hay que distinguir en los dos casos. Por eso es que la parte final de este artículo dice: "salvo los casos de excepción indicados por el artículo 2.o", que a su vez dice: "además de la tolerancia del 6 o|o, salvo los casos de excepción debidamente justificados y aceptados por la Comisión Vitivinícola".

Así creemos haber contemplado lo que el señor Ponce de León expresó en Comisión, y que yo repito aquí.

SEÑOR SANTOS. — El artículo 4.o no dice eso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se refiere al artículo 2.o.

SEÑOR BORDABERRY. — La parte final del artículo 1.o dice: "Salvo los casos de excepción indicados en el artículo 2.o."

SEÑOR SANTOS. — En este repartido no dice eso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es que el señor Senador tiene en sus manos el proyecto primitivo y el que se está discutiendo, es el sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Y es aquí que se contempla precisamente las observaciones del señor Senador Ponce de León.

Por ejemplo, puede suceder, que para cuidar una viña se toman obreros que trabajen a destajo. Esos obreros, por trabajar ligero para poder cobrar un jornal más importan.

te, no hacen el trabajo con cuidado y cortan muy a menudo debajo de tierra a veces, el pie americano de la viña.

Ahora bien: el dueño de ese viñedo, ha obrado de entera buena fe haciendo una declaración; pro cuando los inspectores, ya sean agrónomos o fiscales de la Dirección de Impuesto —no sé quienes han de actuar— encuentren que faltan esos pies, lo lógico es que se les permita a esos señores que han obrado de buena fe, que los repongan.

Puede preentarse otro caso, como ya ha sucedido: un rayo cae sobre el estribo de una hilera de viña y quema no una planta de viña, sino una hilera de una hectárea de largo. Ese será también otro caso de excepción que habrá que contemplar. La Comisión, siempre que se le justifiquen los casos, debe de proceder de acuerdo con la parte final del artículo 4.o.

SEÑO SANTOS. — ¿Y para este otro caso en que hay más de lo declarado?

SEÑOR BORDABERRY. — Ese agricultor obra de mala fe evidentemente, y va contra del censo que es lo fundamental en este proyecto.

SEÑOR SANTOS. — ¿En qué va contra el censo?

SEÑOR BORDABERRY. — En que no declara justo o dentro de la tolerancia admitda, que no declara en realidad la viña que tiene, perjudicando la finalidad primordial al respecto.

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué objeto podría tener una declaración de esas? ¿Qué conveniencia tiene? ¿Qué ventajas podría sacar?

SEÑOR BORDABERRY. — Declarar menos cepas.

SEÑOR SANTOS. — ¿Menos de la que tiene en realidad? Supongamos que lo haga de buena fe, que ha sido un error, ¿y por qué no se le admite también en ese caso, la misma salvedad que para el anterior?

SEÑOR BORDABERRY. — Si ha declarado de menos, puede justificarlo, porque para eso está la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Aquí dice: "Todas las cepas que hubieran demás de lo declarado serán extirpadas de inmediato. Yo me pregunto ¿qué interés puede tener un plantador en decir que tiene más de lo que tiene? Parece que lo que le interesara es decir que tiene menos, para el año próximo, poder plantar ese déficit. No advierte dónde puede estar la mala fe y por eso yo presumo que debiera tener la misma salvedad para este caso que para el otro, porque no alcanzo a comprender en qué puede estribar la mala fe.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que se quiere, es que el censo sea lo más justo posible; eso es lo que se busca.

SEÑOR SANTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo digo, señor Senador, que me parece una pena excesiva y sobre todo una pena que no debe figurar en la ley, porque se obliga a un trabajador de la tierra a quitar y anular un trabajo noble como es la plantación de un árbol.

SEÑOR BORDABERRY. — Cuando ha obrado de mala fe.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pongamos una multa alta, si se quiere, pero no sacar un fruto de la tierra que da buen resultado para el país.

Puede haber errores y aún de más de un 6 o|o. Supongamos que los pies americanos en lugar de plantarlos en el otoño para cultivarlos en un almácigo especial, sean plantados en estacas; entonces, se declaran las estacas que después prenden o no en el primer año pero que en el segundo por una seca, pueden morir apareciendo entonces una falsa declaración involuntaria. ¿Qué culpa va a tener el agricultor si todo eso depende de factores climatéricos y producir un error de mucho más del 6 o|o? Cómo me aclara esto el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BORDABERRY. — No nos referimos a los pies sino a las cepas. El señor Senador se refiere a lo que puede haber sucedido con los pies que no se hayan injertado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy hablando de las plantas americanas. Esta planta de estaca prende; viene el año siguiente y el agricultor no puede a veces injertarla, porque el tronco no da para el injerto, porque es pequeño, ráquitico a causa de factores climatéricos adversos. El interesado hace la declaración de todas esas plantas, pero viene después un año seco y todo o casi todo eso muere.

Yo lo que le digo al señor Senador, es que me parece lógico ponerle una multa cuando la declaración sea intencional o dolosa, pero no obligarle a un plantador de la tierra a sacar una planta que ha formado y está en pleno desarrollo o en plena producción.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Una breve advertencia; las dos premisas de ese razonamiento, están en contradicción, porque, si son de menos la declaración es defectuosa por falta, y entonces, no se le puede obligar a quitar nada de lo plantado. La hipótesis que se trataba era la otra.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En la misma forma, puedo hacer yo la hipótesis contraria.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quise sólo advertir que este período del argumento, no puede tener eficacia lógica, por cuanto sus extremos son incongruentes.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero las estacas no puede declararlas como las americanas, porque no es una planta todavía y después de pasada la primavera, tiene más plantas porque han brotado.

Por eso sostengo que es necesario imponerle una multa pero no arrancarle las plantas.

Decía Sarmiento, que todo buen ciudadano debe plantar un árbol, escribir un libro y hacer un hijo, y aquí se pretende no plantar un árbol, sino arrancarlo de la tierra después de plantado.

SEÑOR BORDABERRY. — La multa es más complicada que todo eso.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Con ese criterio el señor Senador generaliza para...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Con esta tendencia a lo que se obliga, es a que la declaración sea verdadera y a decir las cosas como son, sin ocultación y sin fraude.

SEÑOR GONZALEZ. — En los censos hay que ser celoso, porque si no, no tienen objeto; es un esfuerzo malogrado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si me permite el señor Senador Ponce de León, me parece que el argumento que esboza se refiere a dos puntos; por un lado a la declaración de menos y por otro, hace mención a lo que considera un exceso de penalidad en el caso que se declare demás; la extirpación. Son dos cosas completamente distintas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mi observación va a eso: a que no se haga la extirpación de la planta...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador admite la extirpación de la planta?

SEÑOR PONCE DE LEON. — No señor Senador. Creo que se le debe imponer una multa y no extirpar la planta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A eso me refiero. ¿A qué tiende este proyecto?

SEÑOR BORDABERRY. — A tener un censo verdadero.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿A qué más? A corregir un mal: la superproducción. La única manera de corregir un mal de superproducción, es extirpar lo que se juzgue que está demás y racionalizar la acción de futuro de los particulares por intermedio de los organismos públicos.

Tenemos ejemplos en todas partes del mundo: desde Norte América en que la ejecución del plan de Roosevelt ha inutilizado centenares y miles de hectáreas de trigo y algodón; lo que viene haciendo el Brasil en materia de café, aunque con alguna diferencia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Senador Bado tendría que convencerme primero de la superproducción de los viñedos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Permítame; vamos por grados en la escala del razonamiento. En el supuesto caso de que haya superproducción, ¿admitiría el principio?

SEÑOR PONCE DE LEON. — No permitiendo plantar más, pero no extirpar lo que se ha hecho.

SEÑOR GONZALEZ. - Con una tolerancia del 6 o|o...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Entonces, la demostración sobre si existe o no superproducción, sería ociosa, porque el señor Senador ya de antemano, dice que aunque exista superproducción, no admite el principio.

SEÑOR PONCE DE LEON.—Que se sustituya por multa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La multa no tiene el objeto concreto que se propone, que es evitar la superproducción.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo tiene indirectamente, porque ningún agricultor con una multa grande, va a hacer una falsa declaración.

SEÑOR GONZALEZ. — Tampoco va a declarar equivocadamente si se le va a extirpar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador hace una argumentación que puede ser impresionista pero que no responde a la realidad de las cosas, porque decir que se obliga al trabajador de la tierra a extirpar el fruto de su trabajo, aparentemente, impresiona, seduce el concepto; pero, en realidad, ¿por qué se hace eso?

SEÑOR GONZALEZ. — Para que no oculte.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Para proteger al propio trabajador, para proteger el fruto de su trabajo, para evitar situaciones artificiales en base a precios fictos que, en último término, recaen sobre la economía general, sobre la economía del Estado.

En este mismo Senado hemos oído en oportunidad de tratarse el precio mínimo del trigo voces autorizadas y conocedoras de nuestra campaña decir que era necesario corregir no en forma esporádica o accidental el mal sino que había que ir a la raíz, que había que evitar la super-

producción triguera para que el Estado no tuviera que fijar precios fictos, canalizando la actividad de los agricultores en el sentido que, racionalmente, el Estado, por intermedio de sus técnicos, señale como el más lógico o el más conveniente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En eso estoy de acuerdo, señor Senador. Lo que digo, es que para evitar la superproducción y las nuevas plantaciones, se apliquen multas y se prohiba esas nuevas plantaciones; pero deseo evitar también que en la ley se diga que se arrancarán las plantas, porque si mañana, en lo que respecta al trigo se dijera que para regular los precios habría que destruir los sembrados, levantaría también mi voz en contra de esa medida.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A eso es a lo que quiero referirme desde hoy.

Dejo de lado el aspecto puramente técnico del problema que estamos debatiendo, — para el que no me considero suficientemente idóneo, y en el que reconozco capacidad bastante al señor miembro informante, — para referirme a la objeción en cierto modo de carácter doctrinario, que es interesante puntualizar. Ese es un problema de principio que afecta no a este punto únicamente sino a muchas leyes que reiteradamente salen del Parlamento exigidas por las circunstancias.

Quiere decir entonces que le negamos al Estado el derecho de intervenir en la defensa de la economía del país; le negamos al Estado el derecho de intervenir en la economía privada.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador, pero en forma limitada y razonable.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¡Cómo no, si se le niega el derecho de extirpar lo que está demás!

SEÑOR PONCE DE LEON. — Puede aplicar multas, en cambio de eso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si le negamos al Estado el derecho de evitar la superproducción, le negamos también el derecho de intervenir en la economía privada para regularla y armonizarla con los intereses de la economía pública.

Se ha dicho hasta el cansancio que la superproducción realiza, la paradoja extraordinaria de la miseria por la abundancia.

¿Es que acaso el Estado no está en el deber de impedir esa miseria por la abundancia, racionalizando esta última?

SEÑOR SANTOS. — Ese no es el objeto de este artículo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Permítame, señor Senador.

No es el objeto de este artículo, pero es el móvil y el principio que informa todo el proyecto; es el principio y móvil que informa todos los proyectos que tienden a canalizar y a reglamentar la producción privada de acuerdo con las necesidades generales.

No es posible negar lo que constituye una evidencia.

Podemos, doctrinariamente, discrepar; con la orientación que ha dado en llamarse de la economía dirigida o planificada o de la economía intervenida; podemos doctrinariamente desconocer su existencia, si se quiere; pero no podemos dejar de rendirnos a la evidencia de que eso que en determinado momento pudo haber sido puramente una concepción doctrinaria, es hoy una cosa que está impuesta por la convivencia internacional. Si mañana encontráramos un país que quisiera permanecer fiel en absoluto a los principios de la escuela liberal y dijera: cada uno haga lo que quiera en la órbita de su actividad y en la medida de su esfuerzo, con tal de que no contraríe los principios fundamentales del orden, ese país perecería por la acción de todos los demás que practican una política completamente distinta.

Estamos viviendo, — y lo decía ayer en Comisión, — desde el período de la post-guerra en una verdadera economía extraordinaria, en una verdadera economía de guerra.

Nosotros, actualmente, no podemos seguir apegados al concepto individualista de que el estado es el ente mayestático e inerte destinado a cumplir con la ley y con sus funciones primarias de policía.

El Estado debe intervenir en la regulación de la economía pública y privada, no caprichosamente, ni en beneficio de intereses particulares, sino en beneficio de los intereses generales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Le parecería lógico al señor Senador, si mañana se hace un censo sobre la producción de trigo o sobre la del maíz y en el se formulan declaraciones equivocadas, le parecería lógico, repito, que en una ley se estableciera que el Estado destruirá los sembrados de trigo y de maíz ya realizado y en pleno crecimiento?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Depende de la finalidad que persiga esa disposición legal.

Si la finalidad que persigue la disposición legal es puramente punitiva, puramente de sanción, desde luego que el criterio sería antieconómico y hasta excesivo; pero cuando la finalidad que inspira a un cuerpo de leyes es la de policía económica para prevenir y evitar la superproducción y cuando esta incorporado ese principio de que debe extirparse lo que es excesivo en defensa de la misma producción la disposición legal sería lógica.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero el señor Senador parte siempre de la superproducción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si el señor Senador empieza por decirme que aunque yo lo convenza de que hay superproducción no acepta el principio, es lógico que me ahorre el argumento, por eso le discuto el principio sin entrar al terreno de los hechos.

En resumen, señor Presidente, no podemos decir que es una distinción dotrinaria no podemos decir que somos o no partidarios de tal o cual doctrina; sino que es un hecho que gravita con la fuerza de todos los hechos en el concierto universal.

Si un país quedara apegado al principio de la escuela liberal y dijera: no intervengo porque soy contrario a las investigaciones del Estado y creo que este debe dedicarse a sus funciones y no intervenir en la economía privada, perecería por la acción completamente distinta de todos los demás países.

Y tenemos ejemplos. Hay países que han sido campeones de la escuela liberal, campeones del librecambismo y que, sin embargo, han ido a la política de los contingentes para las mercaderías que vienen del extranjero; y a la fijación de cuotas, como Inglaterra.

Dentro de nuestro propio país vivimos en un régimen de absoluta intervención del Estado en materia económica en todas las actividades que se refieren a nuestra economía, no solo desde el momeeto en que entramos al régimen de contralor de cambios, exportaciones e importaciones, sino también en todos los actos que realiza el Estado en lo que se refiere a su acción sobre la economía nacional.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Nadie niega la intervención limitada del Estado.

SEÑOR BORDABERRY. — Para evitar esta discusión, señor Presidente. Creo haber encontrado una fórmula que tal vez acepten los señores Senadores Ponce de León y Santos. Por eso me he permitido interrumpir al señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo no me he referido al punto concreto, sino, en general, al principio que informa el proyecto y creo que, en realidad, este debate debimos haberlo tenido en la discusión general. La observación que hizo el señor Senador debió haber sido discutida en el momento de la discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo se refiere a aquellos que están obrando de mala fe; creo que agregándole la palabra "controlado" el señor Senador estaría de acuerdo.

Diría así: "Todas las cepas y pies americanos que hubieren de más de lo declarado y controlado..." etc.

Quiere decir que este artículo iría contra las plantaciones que se hicieran después de hecho el control.

SEÑOR SANTOS. — Así si.

SEÑOR BORDABERRY. — Es decir, obrando con toda mala fe.

(Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Así se atenúa un poco.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay que tener medios de defensa contra aquellas personas que actúan de mala fé y que perjudican a todo el gremio y a la sociedad misma.

SEÑOR SANTOS. — En cuanto a mi se refiere, mi punto de vista está bastante debilitado por cuanto el señor Senador González, "soto voce" me decía que en realidad cualquier plantador tiene que saber perfectamente lo que tiene cultivado. Siendo así... si declara distinto de lo que ha plantado es porque obra de mala fe. Con ese agregado del señor Senador Bordaberry, el asunto termina.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero convenga conmigo el señor Senador, que lo que puede haber parecido una intervención extemporánea mía, refiriéndose a la parte doctrinaria, a la parte del principio que informa en general este proyecto, es oportuna porque eso no lo discutimos al tratarse el proyecto en general, que fué cuando debió haberse tratado.

SEÑOR SANTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De manera que si no lo tratamos en la discusión general, es oportuno tratarlo en razón de algunas de las disposiciones de carácter particular, que reflejan, precisamente, el espíritu que inspira el proyecto.

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Senador Bado tiene razón en sus últimas palabras y el señor Senador Bordaberry, con la modificación que propone, no va a interrumpir esta

discusión, porque ella era fatal: este artículo está ligado al siguiente y a otros que yo cité, al plantear el problema de fondo, que es la intervención del Estado.

El artículo 4.o dice: "Los declarados de menos no podrán plantarse".

Ahí está la vinculación a que yo me refiero. En realidad, la objeción que hizo el señor Senador Bado, es una refutación a mis palabras, pero creo que el planteamiento que hizo del problema, es incompleto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Porque se dejó trunca mi exposición.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo he tenido la culpa al proponer la modificación.

SEÑOR WILLIMAN. — La parte a que me voy a referir estaba planteada en la exposición del señor Senador Bado.

Supone que hay dos soluciones: o el Estado interviene hasta el punto de limitar los derechos individuales, o el Estado no interviene.

Yo creo que puede haber otra solución, que ya en otra oportunidad expuse ante el Senado y que es muy conocida: la dirección de la economía, pero no por imposición, sino por la propaganda y el estímulo. En ese caso, se evita el inconveniente de que cada uno proceda sin tener en cuenta el panorama del interés general, la visión de conjunto, y se salva el principio de los derechos individuales.

SEÑOR GONZALEZ. — Tendríamos que ser una excepción entre los países modernos. Esta es la verdad. Todos los países modernos, en esa materia, legislan, tomando el término medio. Es claro que no se ataca directamente el principio de los derechos individuales, pero también es justo que ese derecho individual, esté tutelado por el Estado, porque la verdad es que no son atacados esos derechos, sino tutelados.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Reglamentados.

SEÑOR GONZALEZ. — Se le impone una orientación conveniente, de acuerdo con los principios modernos en práctica. Claro que si a uno le hablan de derechos individuales, de invocar esos derechos, yo también me resisto.

SEÑOR WILLIMAN. — A mí no me impresionan las citas que ha hecho el señor Senador Bado, en cuanto a los países que siguen ese régimen y en cuanto a que en nuestro país se haya adoptado esa doctrina, porque siempre se puede reaccionar, si se ha cometido un error o si se ha exagerado en un sentido determinado.

En cuanto al estado de guerra, es claro que tratándose de un estado de guerra, la situación es otra, pero se exagera también en eso: nosotros no estamos en estado de guerra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No he dicho eso: he dicho, economía de guerra.

SEÑOR WILLIMAN. — Ha citado el estado de guerra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — He dicho economía de guerra, que es muy distinto.

Si me permite, voy a ahondar en esa parte y voy a decir la verdadera intención de mis palabras y cuál es su significación.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo la percibo. En el fondo decimos lo mismo porque entre estado de guerra en la economía y economía de guerra, me parece que hay equivalencia.

Yo voy a insistir. La verdad es, señor Presidente, que la exposición del señor Senador Bado, a pesar de que fué orgánica, de fondo, creo que no anula las consideraciones que he hecho en contra de estos artículos.

Terminada la discusión de éste, cuando me parezca oportuno, voy a proponer que no se voten como están propuestos. Yo no los votaré.

Por ahora, señor Presidente, no continúo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En realidad, señor Presidente, creo que la posición espiritual que determinan las palabras del Senador Williman, es análoga a la mía, en el sentido de que todos deseamos, en el terreno ideal, la menor intervención posible del Estado en las actividades privadas. Lo hemos repetido en otra oportunidad y lo decimos hoy, otra vez, sin temor de desdecirnos, que a la actividad privada, el Estado la debe estimular, para que no se atrofie y por el contrario debe excitar su desarrollo.

Pero eso, fíjese bien el señor Senador, no quita validez a mis argumentos, que por otra parte, no son argumentos de carácter doctrinario, ni citas que pueden ser controvertidas por otras, también de carácter doctrinario.

Inglaterra, que era el campeón de la escuela liberal, ha entrado ahora por la intervención, por la economía dirigida, por los contingentes, por la fijación de cuotas, y del mismo modo, todos los países que representan las ideologías más opuestas, totalitarios y genuinamente democráticos, todos van a la economía dirigida, porque eso lo impone la convivencia internacional, situaciones de hecho que por la interdependencia económica obligan a cada país.

Doctrinariamente, se puede no ser partidario de la economía dirigida, pero es necesario ir a ella, porque la acción de la convivencia gravita en forma tal, sobre la economía de los países, que anula todas las demás doctrinas.

Desde el sistema fascista, en Italia, en que la actividad privada se ve sustituída por las llamadas corporaciones, hasta el sistema ruso en que la actividad privada, es absorbida por la actividad del Estado y en beneficio del mismo, hasta todas las otras gradaciones de la economía en que el Estado no sustituye a la economía privada, sino que la reglamenta, la encausa, la racionaliza.

¿Qué quiere decir economía dirigida? Quiere decir aplicar desde las esferas del Gobierno, los principios de la ciencia de la economía política, a la realidad que se está viviendo.

Alguien ha dicho en el Parlamento francés, señor Senador, que la economía liberal, que la escuela liberal, es uno de los muertos de la guerra de 1914. Y es así que se puede doctrinariamente hacer la distinción entre lo que sería bueno que fuera y lo que es. Es el "jure condendo" y el "jure cóndito" de los jurisconsultos; pero la realidad es que nosotros no podemos legislar sobre lo que sería bueno que fuera, sino sobre lo que es en la realidad; y es por eso que el máximun de libertad dentro del orden, no puede desconocerse la gravitación de la política de la economía dirigida, en el universo, lo que nos obliga, también, a aceptar el régimen de esa economía.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero con gran prudencia, como lo hacen todos los Estados.

Yo recuerdo, siendo esto concordante con las manifestaciones del señor Senador, que durante el régimen del 31 de marzo, se inició esa política de intervención del Estado, de dirección del Estado, en las actividades privadas. El Presidente Terra, con una propaganda eficaz y plausible, aconsejaba, por ejemplo, que se sustituyera la plantación del trigo por la del lino, y eso fué salvador para el país.

SEÑOR WILLIMAN. — Eso es precisamente, de lo que soy partidario; de la propaganda, porque entonces, no se obligó a plantar trigo ni lino.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero es una orientación; y esta es una ley que tiende a evitar la superproducción de uva. Si al proyecto se le sacara ese artículo, sería completamente ineficaz.

SEÑOR WILLIMAN. — No lo creo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero ya el artículo 3.o establece penas.

SEÑOR BADO (don Agusto César). — Hay un punto en el razonamiento en el que coincidimos con el Senador Williman, y es en que el Estado debe intervenir lo menos posible y que sería bueno que por la acción de la propaganda el Estado obtuviese los beneficios que persigue con la aplicación de estas medidas.

El Senador Williman recordaba ayer en Comisión y lo repetía hoy el Senador González, la acción eficaz del Presidente Terra al iniciar el período de gobierno cuando llegó a librar la llamada batalla del lino, cuyos resultados estamos palpando en la economía nacional; eso puede haber sido la iniciación de una política de transición entre el régimen anterior y el régimen impuesto por esas razones de convivencia internacional. Habríamos dejado de lado el principio de la libertad individual y de la propiedad: como derechos absolutos —que por otra parte nunca lo fueron— pero frente a eso, debemos reconocer que esa exigencia a que me refería, que esa economía de guerra que estamos viviendo desde el período de la post guerra de 1914 hasta la fecha, imponía e impone medidas de esta naturaleza.

¿Es que acaso no significa el máximun de intervención que el Estado le diga a un particular: Señor, usted para importar mercaderías debe presentarse a la Comisión de Contralor de Cambios e Importaciones, sacer su ficha individual, indicar la cantidad que va a importar, la cantidad de cambio que necesita, y entonces recién, permitirle la importación, si ella conviene o no a los intereses generales del país?

¿No siginifica el máximun en materia de intervención del Estado la fijación de salarios, la reglamentación de la jornada de trabajo, y hasta la fijación del orden sucesorio en lo civil para proteger ese principio del derecho de propiedad que se quiere tutelar, y que nosotros reconocemos y tutelamos?

Lo evidente es que el llamado sistema capitalista, que es el que está viviendo la humanidad amenazado por una crisis total, en determinado momento se ha salvado por haber dejado de lado la escuela liberal, que, repito, fué dicho en el Parlamento francés por uno de sus más conspicuos representantes, que era uno de los muertos de la guerra del 14.

En materia de subsistencia acabamos de dictar una disposición de excepción que encuadra dentro de las medidas extraordinarias otorgando al Estado los medios para evitar la especulación y el agio.

SEÑOR WILLIMAN. — Ahí había una razón de interés general.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Senador y lo que hace admitirlo son razones de interés general; y si queremos mantenernos fieles al principio, por una especie de paradoja, éste nos conduce a una finalidad totalmente opuesta a la que se proponen los individualistas. Si acertamos la igualdad para todos, sin la intervención del Estado, en las luchas, del agregado social, triunfará el más apto, el mejor, o el más adaptado y siempre hay quienes son víctimas de los trusts, de los capitalistas, de los que están mejor dotados. Lo único que podemos remediar y seguir remediando, es la igualdad en el punto de partida, para impedir que el individualismo exagerado atente contra el individuo, y todo esto en homenaje a la colectividad.

No creo que el Estado deba ser absorbente como el Estado totalitario, que sustituye la iniciativa privada y las ganancias privadas, por los beneficios del Estado.

Creo que el Estado no debe ser mayestático, insensible a los clamores sociales, insensible a las especulaciones.

Queremos que el Estado intervenga lo menos posible, y cuando desaparezca este estado de economía de guerra que estamos viviendo desde 1914 hasta la fecha, puede ser que el mundo recupere el ritmo anterior de libre cambio y se vuelva a un régimen que hoy es absolutamente impracticable.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: quiero declarar que aunque la modificación propuesta por el señor Senador Bordaberry no contempla en su totalidad las observaciones y objeciones que hice a este artículo, como aminora la rigidez de su mandato, acepto esa modificación.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Creo que es necesario fundamentar con algunos ejemplos estos dos artículos; la parte doctrinaria la ha estudiado y expuesto brillantemente el señor Senador Bado. Me voy a referir a algunos hechos que se han producido en otros países ante fenómenos y situaciones, y que se reproducen en todo el mundo.

Yo creo que no se puede admitir, ante todo, la economía dirigida, si no se dirige la propia producción; hasta el mismo artículo 35 de nuestra Constitución así lo establece.

Ahora bien, en la República Argentina, país similar al nuestro en muchos sentidos, se han extirpado 15.000 hectáreas de plantíos, de viñedos, justamente para evitar la superproducción; se ha extirpado una cantidad tal, de hectáreas, que supera al monto total de nuestra plantación nacional de viña.

En Francia, país de las libertades, también se ha llegado a tomar las mismas medidas, no solamente con los plantíos de viñas, últimamente intervino el Gobierno y desenterró miles y miles de plantas de papas para nivelar la producción y el consumo.

En Italia no hubo necesidad de intervenir, —me estoy refiriendo como se ve a los países productores,— porque la filoxera se encargó de exterminar muchos viñedos.

En todos lados, pues, se ha estudiado y se han adoptado medidas de previsión, en ellas nos hemos inspirado para dar forma a estos artículos. No hay duda, reconozco que su adopción puede dar lugar a discusiones doctrinarias, muy respetables por cierto, pero las circunstancias imponen su aplicación.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ. — Me adhiero a la modificación introducida al artículo 4.o y pido que se vote.

SEÑOR WILLIMAN. — Quiero aclarar, porqué no voy a votar este artículo, aunque lo votaría si en vez de una prohibición de plantío, hubiera como sanción una fuerte multa; y como no voy a votar tampoco los otros a que me he referido, quiero dejar aclarado que estoy de acuerdo con la finalidad del proyecto, pero que no estoy de acuerdo con los medios que el proyecto establece para llegar a esa finalidad, porque mi silencio, después de lo que se ha dicho, podría hacer suponer y sobre todo después de la forma en que se expresó el señor Senador Bado en su exposición, que soy partidario de que el Estado se cruce de brazos ante estos problemas que afectan al interés general.

Creo que los medios que debe emplear el Estado no deben llegar al radicalismo a que llega este artículo, y que se han empleado, como se ha dicho, en otros países y hasta en el nuestro en otras oportunidades y que yo no acepto.

SEÑOR BORDABERRY. — El radicalismo que nosotros empleamos es un radicalismo sincero. En Francia se permite el aumento de los plantíos, pero con un impuesto tan grande que lo hace prohibitivo y nadie planta; nosotros, en cambio, dejamos la puerta abierta; si hay necesidad de plantar, porque el consumo responde, se planta, y en ese caso lo autorizamos y teniendo en cuenta a los pequeños ríos de los plantíos más chicos; protegemos a los pequeños plantadores; quiere decir que nuestra legislación llegará a ser interesante y más sincera que la legislación francesa.

SEÑOR GONZALEZ. — Y más equitativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pensaba proponer una modificación de forma.

Donde dice: "que hubiera demás de lo declarado", propondría se dijera "que excediera"; donde dice: "extirpadas", se pusiera "extirpados"; y en vez de "inmediato al constatarse", podría decirse "inmediatamente de su comprobación".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Muy bien.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todas las cepas o pies americanos que excedieran de lo declarado y controlado, serán extirpados inmediatamente de su comprobación..."

SEÑOR WILLIMAN. — Creo que la palabra "controlado" no es castellana. Podríamos poner "fiscalizado" "verificado".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "Verificado", es más castizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todas las cepas o pies americanos que excedieran de lo declarado y verificado, serán extirpados inmediatamente de su comprobación, los declarados de menos, no podrán plantarse quedando como cupo para nueva plantación si hubiera necesidad, salvo los casos de excepción indicados en el artículo 2.o".

—Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto que se refiere al orden de la sesión del Senado?

Sabido es que esta es una sesión extraordinaria y que la orden del día es abundante en el sentido de que no es posible en la sesión de hoy que ella quede agotada.

Por otra parte, este proyecto es extenso: cuenta de cerca de veinte artículos. A fin de adelantar la tarea del Senado, me permito indicar la conveniencia de celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo desearía pedir una aclaración al señor miembro informante, y es si las reposiciones entran también en esta prohibición.

SEÑOR BORDABERRY. — Las reposiciones son admitidas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo desearía que constara, por lo menos en la versión taquigráfica, que esto no rige para las reposiciones y que constara para que quedara aclarado, como antecedente.

SEÑOR BORDABERRY. — Así lo he entendido yo.

Quiero hacer notar en este artículo, en contra de lo que pensaban algunos interesados en este asunto, que este censo no le costará nada al Estado; es un censo que lo harán los particulares y que a lo sumo insumirá el importe de la impresión de algunas hojas sueltas para explicar a los interesados cómo tendrán que hacer el censo.

Además, algunos creen que acarreará un trastorno grave porque durante los meses en que se hace el censo no se podrá plantar. No hay que olvidar que el censo se hará a lo sumo en dos meses.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que el artículo quedara redactado así:

"Queda prohibida la plantación de viñas hasta no publicarse oficialmente el resultado del censo", porque de otro modo, el concepto de conocimiento es equívoco: puede conocerse el resultado del censo por distintos modos, por publicaciones no oficiales. Lo que deseamos es que haya un momento preciso, perfectamente verificable, desde que se refiere a una materia principal.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que tampoco es esa la inteligencia del proyecto, porque ni aún entonces se va a poder plantar.

Si el señor Senador lee el artículo 6.o, verá que la nueva plantación se podrá hacer si la Comisión pro Industria

Vitivinícola lo autoriza. De manera que, en realidad, esto quiere decir otra cosa: que no se podrá plantar más en adelante, no hasta que se conozcan los resultados del censo sino hasta que lo autorice esa Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — No, es mientras se esté haciendo el censo que no podán hacerse nuevas plantaciones. Después, conocido el censo por la Comisión pro Industria Vitivinícola, ésta, empezará a dirigir las plantaciones.

SEÑOR SANTOS. — Quiere decir, entonces, que no se puede plantar más hasta que la Comisión no lo autorice.

SEÑOR BORDABERRY. — Hasta que la Comisión tenga conocimiento del censo y entonces autorizará o no.

SEÑOR SANTOS. — Tiene razón el señor Senador Echegoyen, la redacción tiene que ser otra; porque tal como está parecería que después de conocido el resultado del censo se pudiera plantar, cuando no es así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces podría quedar redactado así: "Queda prohibida la plantación de viñas hasta no publicarse oficialmente el resultado del censo".

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien; admito la redacción del señor Echegoyen.

SEÑOR SANTOS. — Es que tampoco se puede plantar si la Comisión no autoriza.

Yo creo que había que hacer uno sólo de los dos artículos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La modificación que yo proponía respetaba el pensamiento de la Comisión y sólo se refería a que la publicación del censo fuera hecha oficialmente.

SEÑOR SANTOS. — Eso no agrega nada, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora, la modificación del señor Senador Santos no se refiere al mismo propósito.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿No podríamos resolver el asunto con esta redacción?

"Mientras dure la confección del censo queda prohibida la plantación de viñas."

SEÑOR SANTOS. — Así, sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El pensamiento es el mismo de antes.

SEÑOR SANTOS. — Por ahora se prohibe la plantación; pero después de efectuado el censo, la Comisión autorizará o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es exactamente lo mismo, con otras palabras. Es una ilusión de modificación, porque decir que "mientras dure el censo queda prohibida la plantación de viñas" y decir que "queda prohibida la plantación hasta no publicarse el resultado del censo", es exactamente lo mismo en cuanto al fondo de la prohibición.

SEÑOR BORDABERRY. — Acepto cualquiera de las dos fórmulas.

SEÑOR SANTOS. — Creo que habría que decir así: "A partir de la promulgación de la presente ley, queda prohibida la plantación de viñas".

SEÑOR GONZALEZ. — No olviden los señores Senadores que la viña se empieza a plantar en junio.

SEÑOR BORDABERRY. — Ese es el argumento.

SEÑOR SANTOS. — Es que no sabemos el tiempo que llevará la sanción de esta ley.

Yo creo que el pensamiento de la Comisión es de que no se pueda plantar más hasta que no esté hecho el censo. Eso se resuelve perfectamente porque después de hecho el censo será la Comisión la que autorizará la plantación, diciendo: "A partir de la promulgación de la presente ley queda prohibida la plantación de viñas.

Efectuado el censo, la Comisión pro Industria Vitivinícola establecerá si se debe o no aumentar la plantación", etc. Habría que hacer un solo artículo de los dos, porque es un solo pensamiento, se complementan y de lo contrario parecería que se contradicen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta disposición, a la luz del contexto del proyecto, tiene una interpretación clara. Quiere decir que queda suspendida toda actividad de ese orden mientras se realiza el censo. Esa es la idea, sin perjuicio de las otras disposiciones, que juegan su papel, una vez que termine el censo. Cada una tiene su finalidad. En el contexto de la ley esa disposición es perfectamente inteligible y tiene su fin.

SEÑOR SANTOS. — Pero las personas que leen el artículo 5.o, se hacen la idea de que no pueden plantar mientras dure el censo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero nosotros tenemos que suponer personas que lean toda la ley.

SEÑOR SANTOS. — Pero cuando se puede decir una cosa de corrido, no hay, porque decirla con pie quebrado; se debe decir derechamente.

Por eso me parece que el artículo debe ser uno y no dos. Por otra parte, cualquier redacción yo la aceptaría, pero creo que es más nomal decirlo así.

SEÑOR WILLIMAN. — Preguntaría al señor miembro informante qué origen tiene esta Comisión sobre industria vitivinícola.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión fué creada por ley número 9221 y dice así:

"Artículo 1.o Créase una Comisión honoraria asesora denominada "Pro Industria Vitivinícola", formada por los siguientes delegados:

1.o El Director de Impuestos Internos.
2.o Un delegado del Ministerio de Industrias.
3.o Un delegado de la Facultad de Agronomía.
4.o Un delegado de la Dirección General de los Servicios Agronómicos.
5.o Un delegado del Ancap.
6.o un viticultor delegado del Centro de Viticultores del Uruguay.
7.o Un viticultor delegado de la Sociedad de Fomento de la Defensa Agraria del Rincón del Cerro.
8.o Un bodeguero delegado del Centro de Bodegueros de la Cámara de Industrias.
9.o Un bodeguero delegado de la Unión Viticultores y Bodegueros del Uruguay.

Cada delegado gremial tendrá un suplente y éste podrá actuar por simple ausencia del titular."

SEÑOR WILLIMAN. — Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — Quizás el señor Senador Santos acepte la modificación sugerida por el doctor Echegoyen. Yo por mi parte no me opongo; no se si la Comisión está de acuerdo.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo acepto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de la declaración hecha por el señor Senador Bordaberry pediría que se agregara al artículo 5.o las palabras: "salvo las reposiciones". Queda más claro y no habría inconveniente en hacerlo porque el texto del artículo tal como está parecería indicar que se impidiera toda plantación de viña y está demostrado que el espíritu de la Comisión no es el de impedir las reposiciones, porque no puede serlo así. Pediría que se estableciera esto.

SEÑOR BORDABERRY. — Salvo las reposiciones normales, a juicio de la Comisión Vitivinícola.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No le parece mucho trámite al señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Previo informe.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si para reponer tres o cuatro cepas en una fila de un viñedo que se han secado o tienen cepas viejas, hay que pedirle permiso a la Comisión, me parece que es darle demasiado importancia al asunto y complicar el problema. Las reposiciones son, como sabe muy bien el señor Senador, muy pequeñas porque en los viñedos todos los años hay que reponer unas cuantas plantas sistemáticamente.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo inconveniente, señor Senador y acepto en nombre de la Comisión el agregado que propone el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la nueva redacción.

"Artículo 5.o Queda prohibida la plantación de viñas hasta no publicarse oficialmente el resultado del censo, salvo las reposiciones normales".

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: Afirmativa.)

Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra para una simple modificación de redacción. En el primer párrafo, en ese punto y coma a continuación de la palabra "viñedos" sobra el punto. Después dice "estas autorizaciones se darán con preferencia: 1.o A los predios sin viñedo".

SEÑOR BORDABERRY. — Es a los propietarios.

SEÑOR SANTOS. — ¡Ah! A los propietarios; ya decía yo que los predios no tienen bodegas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deben ponerse dos puntos después de "preferencia".

SEÑOR SANTOS. — Simplemente por una cuestión gramatical; no porque se altere en nada la significación del artículo.

Dice el segundo párrafo: "estas autorizaciones se darán con preferencia, primero a los predios sin viñedos, segundo, a los de menor extensión y que tengan o construyan bodegas o sean socios afiliados a alguna bodega cooperativa de elaboración de vinos, no autorizando, en ningún caso extensión mayor de 10 hectáreas por persona y por predio"

SEÑOR ECHEGOYEN. — A los propietarios de predios sin viñedos.

SEÑOR SANTOS. — Diría así: "estas autorizaciones se darán con preferencia: 1.o) A los propietarios de predios sin viñedos. 2.o) A los de menor extensión y que tengan o construyan bodegas o sean socios afiliados a alguna bodega cooperativa de elaboración de vinos. No autorizando en ningún caso extensión mayor de 100 hectáreas por persona y por predio".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o con la redacción propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Efectuado el censo, la Comisión Pro Industria Vitivinícola establecerá si se deben aumentar las plantaciones de nuevos viñedos, otorgando las autorizaciones del caso. Estas autorizaciones se darán con preferencia: 1.o) A los propietarios de predios sin viñedos; 2.o) A los de menor extensión y que tengan o construyan bodegas o sean socios afiliados a alguna bodega cooperativa de elaboración de vino. No se autorizará, en ningún caso, extensión mayor de diez hectáreas por persona y por predio."

—Si no se observa se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Hablo para tranquilizar a los señores Senadores que han votado esa parte final: no hay duda que esto encierra una limitación al derecho de propiedad, "no se permitirá una extensión mayor de 10 hectáreas", pero se trata de un caso especialísimo; se trata, diré de un plantío granjero, de producción intensiva por excelencia, que hay que efectuarlo en un ambiente especialísimo y el proyecto por lo tanto, debe tender a que se haga en pequeños predios y no en grandes predios; por eso se ha puesto esa limitación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no hay inconveniente en vez de decir "que lo venda o transfiera" preferiría que dijera: "que lo enajene", porque es una fórmula genérica que comprende todo.

SEÑOR SANTOS. — ¿No podría ponerse de otra manera lo mismo?

"El propietario que enajene un viñedo, no podrá ser autorizado durante 5 años, a formar otro nuevo" porque "el propietario del viñedo que lo venda" es una redacción vasca y que perdonen los vascos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El autor del proyecto, es descendiente de vascos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se debe entender siempre supeditado al artículo anterior.

SEÑOR BORDABERRY. — Es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la reconsideración del artículo.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o, con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El proipetario que enajene un viñedo no podrá ser autorizado, durante 5 años, a formar uno nuevo".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

Discrepo un poco con este artículo, y al hacer una pequeña consideración, también voy a referirme en general a algunos de los artículos siguientes.

Me parece que es un poco severo lo que establece este artículo, con respecto al destino que se dá a la uva clasificada.

Voy a citar lo que ha pasado este año. El precio de la uva en el mercado, era el mismo que el de las bodegas. A los viticultores, les convenía más llevar toda su cosecha a las bodegas ahorrándose parte de su carga de flete. Colocada toda la uva directamente allí, porque le pagaban el mismo precio, le evitaba ir al mercado, en donde el precio es fluctuante, donde tiene que pasar toda la noche y a veces horas de la mañana, corriendo el peligro de no vender todos los cajones de uva y pagando fletes altos cuando no tiene medios propios para llevarla. En esas condiciones, todos los agricultores han preferido colocar la totalidad de su uva en las bodegas, vendiendo la de mesa. Harriague, moscatel blanco o negra, etc., sin especificar destino distinto.

Creo que no se puede establecer eso. Pedir permiso a la Comisión para hacerlo, es complicar demasiado el problema y reglamentario demasiado. No veo la finalidad. El agricultor que tiene uva de mesa y le conviene venderla en el mercado que la venda. Si otro día le conviene venderla en las bodegas, que lo haga. ¿Qué perjuicio va a ocasionar?

Me parece demasiado rígido, demasiado severo este artículo, y que va a ir contra los intereses del propio agricultor. Le pregunto al señor Senador Cabrera si no es ésto así.

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

El señor Senador Ponce de León, está diciendo lo mismo que yo comentaba en voz baja con mi colega el señor Senador González.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador

La Comisión aceptó la indicación del señor Ponce de León, y justamente considerándola muy razonable, es que agregó al artículo "por excepción la mencionada Comisión podrá cambiar el destino anteriormente indicado".

Pero si al señor Senador le parece severo el final de este artículo, podría cambiarse la redacción, porque lo que no quiere la Comisión, es perder el contralor en el censo: saber que si se planta tal uva, la uva de ese viñedo va a tener una salida asegurada; en pocas palabras, protege al viticultor remiso; pero si la Comisión entrega el contralor, es decir, que los productores puedan venderla para cualquier destino, entonces el censo pierde su importancia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese agregado no soluciona la cuestión. Además quiero agregar esto sobre el mismo punto.

Sabe bien el señor Senador Bordaberry, que a veces, en una fila, por naturaleza del terreno, por diversos factores, se planta junto a determinada cepa de determinada uva otras distintas, que pueden ser seis, siete, ocho o diez plantas. Cuando se hace la vindimia, la gente recoge todo y va al cajón. De manera que a veces, en un cajón de frutilla van seis o diez racimos de otra uva, moscatel negra, moscatel blanca, que no altera la calidad...

SEÑOR BORDABERRY. — No se ha legislado para esos casos especiales señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es claro, que el espíritu del señor Senador no es ese, pero de acuerdo con la letra de la ley, mañana cualquier agricultor puede ser multado por el hecho de que se sorprenda en un cajón de uva frutilla, tres o cuatro racimos de otra clase de uva. Por eso es que considedo que el artículo es demasiado rígido.

Además, quiero agregar, esto otro, señor Senador, que también tiene relación con los otros artículos.

La ley es buena, y va a ser cumplida cuando se establezcan penas. Pero es que aquí no se establecen penas. De manera que los infractores a estas medidas que la ley, establece en estos artículos y otros referentes a la graduación de vinos, no tendrán ninguna pena. ¿Qué se hace con los infractores? Es una laguna que hay que llenar.

Lo digo en este momento, porque noto, que si se cometen infracciones a las disposiciones del artículo 9.o, no hay ningún castigo para los infractores, y una ley que no establezca penas, es una ley que no se cumple.

SEÑOR BORDABERRY. — Vamos por partes, señor Senador.

El señor Senador, ¿acepta la intervención de la Comisión? Porque de lo contrario, se quiebra la economía del proyecto. Creo que el proyecto no puede marchar si la Comisión pierde el control de ese censo. Una manera de violarlo, es justamente, que la Comisión no llegue a tener conocimiento del destino de la uva.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Establecer el control de la Comisión, el mandato de ella, para todos los casos, va a complicar el asunto.

Si el señor Senador me permite, voy a agregar esto: el agricultor resuelve el destino de su uva en 24 horas. El precio en el mercado fluctúa. Si yo tengo un viñedo, y deseo vender mi uva de mesa, no voy a saber su destino sino el día en que voy a recoger la cosecha. Si el mercado me paga bien la uva, voy a él, y si el mercado no me la paga bien, voy a las bodegas. Ahora, si para esto, tengo que pedir permiso a la Comisión, corro el peligro de que mi cosecha se pierda.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo he pensado, y por eso le proponía una fórmula de transacción: que se efectúe el cambio, pero dando cuenta a la Comisión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sin resolución de la Comisión, dando cuenta solamente; muy bien, acepto.

SEÑOR BORDABERRY. — Dando cuenta.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Acepto, porque se lleva el control en la forma que lo desea el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es lo que deseo, porque para mí es lo fundamental.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La otra observación, es que ni en este artículo ni en los posteriores se establece pena para los infractores. Creo que si no se establece pena, la ley no se cumplirá.

SEÑOR BORDABERRY. — Estoy de acuerdo y creo necesario el establecimiento de penas. Podríamos agregarlo en un artículo final.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero hay otro artículo en el que también hay que establecer penas.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiere decir que la parte final de este artículo quedará redactado así: "podrá cambiarse el destino anteriormente indicado, dando cuenta a la Comisión de Industria Vitivinícola".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Perfectamente; de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite el señor Presidente?

Solamente, para sugerir un cambio de redacción. Al final del primer párrafo, donde dice: "quedando facultada para la clasificación de las variedades", poner en lugar de la palabra "variedades", la voz "misma" que la sustituye.

En el segundo párrafo, donde se habla de "la uva clasificada de acuerdo con este artículo", agregar una coma, "deberán destinarse exclusivamente para el fin a que fueron plantadas".

En cuanto a la idea del párrafo tercero, creo que no aparece traducida en toda su integridad, porque el concepto sigue siendo oscuro. ¿Qué significa esa frase? Parece que faltara alguna palabra.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Además, el destino...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Vamos a aclarar esta primera parte.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es sobre lo mismo. Además en este párrafo el destino puede ser cambiado por el agricultor o por el bodeguero, y entonces habría que aclararlo precisamente en este párrafo que menciona el señor Senador Bado.

SEÑOR BORDABERRY. — Estamos complicando el proyecto y debilitándolo con esta serie de aclaraciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es lo que iba a decir.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Aquí no se trata de aclarar sino de explicar un texto que no tiene alcance. ¿Qué quiere decir "identificando el vino para el consumo" en este párrafo en que aparece incorporado?

No se trata de debilitarlo, por la vía de una aclaración, sino de ponerlo al alcance de los que no lo comprendemos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo no me refiero a la observación del señor Senador Bado respecto a la redacción del artículo, sino a las observaciones formuladas por el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR SANTOS. — Se suprime "identificando el vino o la variedad para el consumo", nada más.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Podría cambiarse el destino anteriormente indicado, dando cuenta a la Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a proponer una modificación en este artículo solicitando el cambio de la palabra "autorizará" por "podrá autorizar".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "Podrá autorizar la plantación de"...

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.o La Comisión Pro Industria Vitivinícola, después de efectuado el censo, podrá autorizar la plantación de variedades de mesa y finas, fuera de las comunes, quedando facultada para la clasificación de las mismas.

Las uvas clasificadas de acuerdo con este artículo deberán destinarse exclusivamente para el fin a que fueron plantadas.

Podrá ser cambiado el destino anteriormente indicado dándose cuenta a la referida Comisión".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿A quién se referiría la facu[illegible] de destino? ¿Al productor[illegible]

SEÑOR [illegible]. — Es claro.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Al productor.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero, entonces, vamos a decirlo, aún no alcanzo el sentido del artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar constancia que acepto a regañadientes estas modificaciones, y lo hago en el deseo de tener en cuenta las indicaciones del señor Senador Ponce de León, pero en realidad, creo que el proyecto es más completo sin esas modificaciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La parte final del artículo tal como ha sido propuesta por el señor Senador Ponce de León, no la voy a votar, porque considero que modifica sustancialmente lo que el artículo quiere.

Si esa modificación se refiriera a las clasificaciones de las variedades actualmente plantadas, estaría de acuerdo, pero el artículo se está refiriendo a las variedades de mesa y fina que se planten en el futuro.

Si la Comisión Pro Industria Vitivinícola le permite a un agricultor que plante viña para el consumo del mercado, no puede admitirse que después ese viticultor cambie el destino sin la consulta previa a la Comisión, porque se burlaría completamente la finalidad del artículo e iríamos fatalmente a la superproducción nuevamente, porque por un lado pediría para destinarla al consumo como uva de mesa, y después, sin que nadie pudiera impedírselo, con solo comunicarlo a la Comisión Vitivinícola, lo destinaría a vino. De esta manera se desvirtuaría fundamentalmente la esencia del proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El argumento del señor Senador Marques Castro es más efectivo que real, porque yo le voy a recordar que hay mucha uva que puede tener un doble destino. La moscatel negra por ejemplo, puede ser vendida en bodega y en el mercado. Si el mercado le conviene al agricultor irá a él, llevando su moscatel negra, y si el precio es igual al de la bodega, le conviene llevar toda la cosecha a la bodega porque se ahorra numerosos fletes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cuando la Comisión Pro Industria Vitivinícola se lo autoriza para determinado fin, no puede después, y por sí sólo, modificar eso sin consultar a la Comisión, porque eso es lo lógico.

SEÑOR SANTOS. — Ese es el aspecto antipático que tiene la intervención del Estado, que quiere ir más allá, de lo razonable.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador no ha interpretado, entonces, el alcance del argumento; esa contestación no es adecuada, desde el momento que este apartado viene después del inciso primero del artículo, y se refiere a ese caso exclusivamente.

En el caso de que la Comisión Pro Industria Vitivinícola, después de efectuado el censo y consideradas las condiciones en que se encuentra la industria, crea que es conveniente autorizar la plantación de nuevas variedades de mesa, así podrá autorizarlo. Pero ahora resultaría que después de consultar el interés general a aquel efecto autoriza la plantación de una especie, y el productor ante sí y de por sí lo cambia. Esto carece de sentido.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero señor Senador Bado, no me contesta al argumento que yo he hecho.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR SANTOS. — A los 365 días, cuando las condiciones del mercado son enteramente distintas, resulta que el plantador ni tiene derecho a venderla de la manera que mejor la parezca.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Proponga la eliminación total del artículo, porque la primera parte sería incongruente con la última.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Contésteme a esto: un plantador planta uva moscatel negra...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Permítame, señor Senador: no conozco el tema de la uva con tanto detalle; sólo deseo decir dos palabras más, exclusivamente dos palabras, para justificar en mi ignorancia esta intervención.

En un texto de ley, que por tanto debe suponerse con alguna fuerza obligatoria la coexistencia de este inciso primero con el último apartado del artículo, es una incongruencia absoluta, porque — en definitiva — no se obliga a nada.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Contésteme a esto, el señor Senador Marques Castro que fué el que hizo la observación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Cómo es la pregunta?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Un agricultor planta uva moscatel negra que se puede vender en el mercado o en las bodegas...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La va a plantar con el permiso previo de la Comisión, que le dice: se le permite plantar si la va a destinar al mercado.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y si ya está plantada?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El artículo se refiere a las futuras plantaciones, señor Senador, y no a las anteriores.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y le parece lógico que el Estado obligue al agricultor a vender en el mercado o en la bodega un mismo producto?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Echamos abajo todo el proyecto, señor Senador, si no hay una limitación para las plantaciones futuras.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso no puede ser!

Después de hecha la plantación, cuando va a vender la uva al mercado, no se le paga el precio debido que, en cambio, le paga el bodeguero y a él recurre. Eso es no conocer el problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Al señor Senador Bado, le perdono esa interpretación, porque me ha declarado que no conoce el problema; pero, creo que no es posible imponer eso a los productores con conocimiento pleno del problema de la uva.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Mi ignorancia es explicable, señor Senador frente al problema de la uva...

SEÑOR SANTOS. — Estoy en iguales condiciones que usted.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ...pero no frente a problemas de la lógica.

Digo "problemas de la lógica", por lo que se verá, y, al efecto recojo los elementos ilustrativos que el señor Senador tan abundantemente ha ofrecido al debate. El señor Senador inicia su exposición diciendo que es imposible que un productor que plante tal clase de uva se encuentre después con que el Estado le impone la obligación de venderla en tal o cual lugar, o condiciones.

El planteamiento es inexacto desde el punto de vista de la lógica y, también, del contenido del artículo. Hay que arrancar en una etapa un poco anterior. Se trata del caso en que después de hecho el censo, la Comisión estime que, dados sus resultados, conviene autorizar nuevas plantaciones con destino a mesa, o de variedades finas, y esa circunstancia es la que justifica la autorización. Luego, "a posteriori", por circunstancias propias del mercado de ventas, el señor Senador exige que el productor tenga libertad para hacer lo que al principio indicó como motivo de justificación de la autorización, o todo lo contrario.

SEÑOR GONZALEZ. — Es así, evidentemente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es así.

SEÑOR BADO. — Es así, señor Senador, desde el punto de vista de la lógica más elemental.

SEÑOR BORDABERRY. — El problema está perfectamente planteado por el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Una vez producido el censo se encuentra que por sus resultados conviene plantar variedades finas o para mesa, y con ese motivo se da la autorización. Significa aniquilar la primera etapa del proceso, si después se dice que el productor haga lo que quiera.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que hay variedades que se colocan exactamente igual en las bodegas como en el mercado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero fíjese el señor Senador que el artículo se refiere a que, una vez producido el censo, si por sus resultados, se entiende que es conveniente autorizar la plantación de variedades finas o para mesa, se conceda la autorización, por esa consideración. Y si se exige esta primera circunstancia, inicial, dejar que el productor pueda hacer más tarde lo que se le antoje, es incongruente, porque, entonces, ¿para qué se requiere, el censo, primero, la intervención de la Comisión después, y la autorización más tarde, que debe ser el resultado de un examen de las conclusiones a que se hubiere llegado?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Y es que tendrá que dar cuenta a la Comisión de lo que ha hecho.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Con qué finalidad se haría todo eso, señor Senador? ¿Qué propósito se perseguiría? Ninguno.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La finalidad útil de este artículo de la ley una vez que se le haya puesto el cúmplase, será la de perjudicar directamente a los agricultores, y eso no es posible señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No hay que exagerar, señor Senador, ya que se admite que por excepción la Comisión "podrá autorizar nuevas plantaciones".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Vuelvo a hacer el argumento primero, señor Senador.

¿Es posible que un agricultor que viva en el Rincón del Cerro, en Canelones, o en Colonia, venga a golpear a las puertas de la Comisión, a fin de pedirle permiso para vender la uva moscatel en el mercado o en determinada bodega? No es posible.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese mismo proceso tiene que seguirlo de acuerdo con este artículo, para plantar la uva.

SEÑOR SANTOS. — Pero es distinto, porque la uva hay que venderla con mayor rapidez.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Señor Senador: si se pide una autorización para un objeto determinado, no debe admitirse que el interesado pueda modificarla después, por su sola cuenta.

SEÑOR SANTOS. — Puede haber calculado mal.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entonces, que corra el riesgo, como lo sufren todos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habría que ir a la eliminación lisa y llana del artículo y decir que no se permite plantar de ninguna manera, porque no puede redactarse un artículo que en el primer inciso diga una cosa y en el último establezca lo contrario.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero no se olvide el señor Senador que legislamos para toda la República y que el problema no es el mismo en Montevideo que en los lugares alejados de la Capital.

Hay agricultores a quienes conviene más vender a la Ancap, porque les queda más cerca, porque los fletes son menores; en cambio, otros que viven alejados, aunque la Ancap pague mayor precio no pueden venderle, porque los fletes importan más que lo que la Ancap les paga de diferencia por el producto; de manera, señor Senador que es completamente distinto el problema para las diferentes zonas del país, y no se justifica que cada vez que un agricultor vaya a vender su uva tenga que pedir permiso a la Comisión para poder venderla en el mercado o en las bodegas.

SEÑOR GONZALEZ. — No es así, señor Senador; eso es para las nuevas plantaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Quiero decir, señor Presidente, que este proyecto de ley tiende a limitar la producción de uva de una u otra clase, según las circunstancias.

Entiendo que en estos casos la Comisión autorizaría la plantación de variedades de mesa...

SEÑOR GONZALEZ. — Si el censo, con sus resultados, lo aconseja.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ... cuando haya escasez, es decir, cuando sea necesaria la plantación, y autorizaría la de clases finas cuando sea igualmente necesario, ya sea porque se haya reducido la producción o aumentado el consumo. Por consiguiente, al autorizarlo, el productor está obligado a plantar con ese destino, porque de lo contrario no se logra la finalidad que se ha propuesto la Comisión al acceder; se falsearía la ley y sus propósitos.

No creo, pues, que haya lugar a dudas, sobre lo que sostienen los señores Bado y Bordaberry. Para poderse cumplir el artículo en su primera parte, es necesario el agregado de la segunda; de otra manera sería como si no existiera. De modo, pues, que se autoriza la plantación a condición de que se emplee la uva en ese sentido indicado.

SEÑOR SANTOS. — Me pregunto lo siguiente, señor Presidente: ¿qué finalidad tiene este artículo 9.o si el 6.o ya establece que la Comisión podrá autorizar la plantación? ¿Qué agrega este artículo? ¿Por qué no lo suprimimos?

SEÑOR BORDABERRY. — Pero el artículo 6.o habla del destino, señor Senador...

SEÑOR SANTOS. — Va implícito.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El artículo 9.o es complementario del 6.o, señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Pero el artículo dice que la Comisión podrá autorizar la plantación de variedades, etc....

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Justamente; pero al mismo tiempo se prevé el posible destino, en casos excepcionales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es para los casos especiales.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "En casos excepcionales la referida Comisión podrá autorizar el cambio del destino que se hubiere indicado".

Esto iría como inciso final del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota: Afirmativa.)

—Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.o La Comisión Pro Industria Vitivinícola, después de efectuado el censo, podrá autorizar la plantación de variedades de mesa y finas, fuera de las comunes, quedando facultada para la clasificación de las mismas. Las uvas clasificadas de acuerdo con este artículo deberán destinarse exclusivamente para el fin a que fueron plantadas.

En casos excepcionales, la referida Comisión podrá autorizar el cambio de destino que se hubiere indicado."

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra, porque el artículo tal como está redactado y ha sido votado, lesiona directamente los intereses de los agricultores, gremio meritorio y abnegado que merece ser protegido y defendido por el Estado.

—Léase el artículo 10.

(Se lee)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa.)

—Léase el artículo 11.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa.)

—Léase el artículo 12.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa.)

—Léase el artículo 13.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa.)

—Léase el artículo 14.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 15.
(Se lee.)
En discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Voy a proponer una pequeña modificación al artículo que está en discusión.

El artículo dice: "Todos los vinos que existan en las bodegas".

Yo puedo tener un vino en la bodega y nadie podrá obligarme a que tenga tal o cual grado alcohólico, porque ese vino que puede tener un grado bajo, puede servir para cortar un vino de grado alto; puedo venderlo a un vecino que lo aproveche para cortar otro vino.

Por eso, pediría que se sustituyeran las palabras "existentes en las bodegas", por las siguientes: "Que se libren al consumo". Entonces sí hay derecho a exigir la graduación mínima, que es justamente lo interesante del proyecto, ya que con ella se prohibe el estiramiento.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 15. El 31 de diciembre de 1941, todos los vinos que se libren al consumo, deberán tener el grado mínimo, con una tolerancia, en todos los casos, de dos décimos."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Como esta ley tiene que pasar, naturalmente, a la Cámara de Representantes, y no sabemos el tiempo que pueda demorar en ella y con el objeto de que no tuviera que volver, en todo caso, al Senado, me parece más práctica no indicar una fecha precisa, como lo es el 31 de diciembre de 1940, sino indicar, por ejemplo, a los tres meses de promulgada la presente ley.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Observe, señor Senador, que en el repartido dice: "31 de diciembre de 1941".

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Marques Castro está leyendo un repartido que no corresponde.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Efectivamente, señor Senador, recién me doy cuenta que me lo han cambiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que la ley no contempla la posibilidad que haya vinos con una graduación alcohólica, de 9 y 1|2 por ciento.

SEÑOR BORDABERRY. — No hay conveniencia, señor Presidente, porque esos vinos tienen el inconveniente de que no pueden conservarse, y también el peligro de que se estiren, bajándoles la graduación. Además, para la conservación del vino, para su estacionamiento cosa que por desgracia no se produce en nuestro país, se precisa, como muy bien lo sabe el señor Presidente, determinada graduación. Lo que sucede con los vinos europeos. Al vino le damos una graduación adecuada para que se conserve y poder conseguir las reservas o su añejamiento. Por eso es que ponemos esta graduación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15 con la modificación propuesta por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 16.
(Se lee.)
En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Le quisiera preguntar al señor Senador Bordaberry lo siguiente: toda esta fiscalización que se hace de los vinos, se hace en las bodegas, pero el fraude más importante, se hace fuera de ella. Cuando un bodeguero vende su vino a los intermediarios, a los pequeños comerciantes, no se va a hacer ninguna fiscalización, porque entonces, fíjese, señor Senador, — y estamos de acuerdo con lo manifestado en la discusión general, — entonces, digo, no vamos a poder comprobar ese fraude que se hace sobre el total de la producción del vino, cosa que tenemos interés que se haga, para regular el precio del vino, para mejorar su calidad y para mejorar el precio de la uva.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo interesante, señor Senador, es la graduación del vino. También puede encontrar el señor Senador, vinos que se están vendiendo en el comercio, que no tienen esa graduación ¿qué quiere decir? Que a esos vinos los han estirado, les han echado probablemente agua...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero aquí no se dice nada de eso.

SEÑOR BORDABERRY. — Nosotros obligamos a que tengan los vinos una graduación mínima y la tienen, que es justamente, lo interesante. Habrá que fiscalizar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Senador estará de acuerdo conmigo que en las penalidades hay que establecer ésto. Es lo que le falta a este proyecto de ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Se le va poner.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Vamos a ver.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay un artículo de la ley de vinos, que habla de las penalidades y esas penalidades tienen su aplicación en este proyecto.

Por ejemplo, si se trata de vinos artificiales, tienen una multa de tantos centésimos por litro. Los vinos estirados, tienen también su multa, etc., etc.

SEÑOR SANTOS. — De manera que no hay que agregar nada.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero hay otras penalidades, como la declaración de las cepas, que no se establecen en este articulado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

Me refiero a este caso especial: el señor Senador me ha hecho una observación interesante, que yo no he olvidado, por lo que creo es necesario agregar un artículo especial.

Es lo que se refiere a este artículo pediría al Senado suprimiera la parte que dice: "con impuesto reducido, como lo establece la ley en vigencia".

Generalmente puede ir más allá de un posible desdoblamiento que paga el interesado, un alcohol neutro de 95 a 96 grados, pero a precios que no le convenga para hacer el estiramiento.

Así es que es un error, y esta observación me fué hecha después de confeccionado el proyecto. Por eso es que me permito hacerla en Sala sin haber enterado a mis compañeros de Comisión. Es justamente para evitar el fraude. Pido que se suprima donde dice "95 grados" y con esta supresión impedimos las posibilidades de estiramientos.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite que le haga una pregunta, señor Senador Bordaberry? Pidiendo disculpas por la falta de información de mi parte.

¿Cómo se alcoholiza en el caso a que se refiere el artículo 16? ¿Solamente con alcohol comprado? Porque yo había oído decir que convenía evitar que esta alcoholización se hiciera con alcohol comprado. ¿Se puede hacer de otra manera?

SEÑOR BORDABERRY. — El alcohol aumenta la graduación y el alcohol que se emplea es el que le vende la Ancap, alcohol neutro. Alcoholes neutros son aquellos hechos de la destilación obtenida de los residuos de la remolacha, de la papa o del maíz. Actualmente la Ancap está comprando maíz a $ 3.00 justamente para llegar a la fabricación de alcoholes neutros, pero también se puede alcoholizar con alcohol vínico.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Y con más uva?

SEÑOR BORDABERRY. — Según el grado sacarimétrico de la uva así resultara su graduación. Ahora, si se quiere mayor graduación, entonces se recurre a los alcoholes neutros o vínicos.

SEÑOR WILLIMAN. — Había oído decir que convendría facilitar el empleo de uvas de mayor graduación en vez de alcohol.

SEÑOR BORDABERRY. — Por eso es que yo pedía que se secaran las palabras "existentes en las bodegas", poniendo en su lugar, "las que se libran al consumo" porque esos vinos de más graduación, pueden servir para encabezar otros vinos; por eso se llaman de corte, ya que se emplean en la alcoholización de otros vinos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite? El señor Senador ha manifestado que la ley de vinos establece penalidades. Yo le preguntaría a los otros señores Senadores que tienen más experiencia que yo, entre ellos los señores Senadores Bado y Echegoyen, que forman parte de la Comisión de Legislación, si no convendría poner en esta ley de que se aplicarán a los infractores de estos artículos lo que dispone la ley tal, que sería la ley de vinos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En todos los casos de infracción a las disposiciones de la presente ley, se estará a lo preceptuado por ley número ... de 17 de junio de 1903, en cuanto fuera aplicable.

SEÑOR BORDABERRY. — Se podría poner como penúltimo artículo.

¿Está de acuerdo el señor Senador Ponce de León?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había entendido que el artículo 15 quedaría redactado en la siguiente forma: "Todos los vinos existentes en bodega...".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se sustituye "existentes", por "se libren al consumo".

SEÑOR BORDABERRY. — Al votarse el artículo 14 padecí un error.

También se me había hecho, respecto a este artículo, la misma observación, y en consecuencia, pediría que se reconsiderara este artículo, para hacerle un agregado, y lo solicito ante el pedido de personas técnicas y de acuerdo con los informes que estos mismos me han suministrado.

La modificación sería ésta: "Todos los vinos que se libren al consumo a partir del 30 de junio de 1940", y no que se elaboren de la cosecha de 1940 ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 14.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Pediría la siguiente modificación al artículo 14: "Todos los vinos que se libren al consumo a partir del 30 de junio de 1940, etc., etc.", lo demás del artículo quedaría como está.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Por qué no se dice: "... a los que se elaboren con destino al consumo"?

SEÑOR BORDABERRY. — Me refiero a todos los vinos que se elaboren y se libren al consumo. En realidad la ley debe intervenir cuando se libran al consumo, y no cuando se elaboren, porque yo puedo elaborar y no destinarlo al consumo, por eso es que proponía "cuando se libren al consumo", porque es cuando la fiscalización podrá en realidad efectuarse.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Los vinos nacionales.

SEÑOR BORDABERRY. — No tendría inconveniente en poner "todos los vinos nacionales que se libren al consumo a partir del 30 de junio de 1940, deberán tener la siguiente graduación alcohólica como mínimo", etc.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Sería conveniente poner vinos nacionales?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es claro, se refiere a eso.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No dará lugar eso a adulteraciones de química, de envases, de etiqueta? Yo me pregunto eso, porque poner la palabra "nacionales", puede dar lugar a que se busque el fraude para burlar la ley.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Están las penas de la ley, que son severas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo hago simplemente la pregunta.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo mismo puede hacerse el contrabando. En materia de posibilidades, el espíritu es inagotable.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Además se es exigente con la producción nacional, y con la extranjera.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero no se pueden imponer normas a la producción extranjera.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Entonces se puede hacer fraude con los vinos extranjeros.

SEÑOR BORDABERRY. — No hay dudas de que cuando se diga que un vino es extranjero siendo de baja graduación, en realidad se puede pensar que se trata de un vino nacional disfrazado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entonces es una falsificación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero la ley quiere evitar el fraude de vinos.

SEÑOR BORDABERRY. — Si queremos contribuir a evitar el fraude, no pongamos vinos nacionales; estoy de acuerdo con el señor Senador, he cambiado de parecer en ese sentido.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entonces significa que se prohibe indirectamente la importación de vinos extranjeros que no tengan esa graduación.

SEÑOR BORDABERRY. — No vale la pena, porque los vinos extranjeros tienen esa graduación o una superior; el vino que se diga extranjero y no tenga esa graduación, es un vino criollo que le quieren dar carta de ciudadanía y ese es un peligro. Yo creo que debemos evitarlo y sancionar este artículo tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 14. Todos los vinos que se libren al consumo a partir del 30 de junio de 1940, deberán tener la siguiente graduación alcohólica, como mínimo:

Tintos, 10 grados.

Claretes, 10.50 grados.

Blancos, 9.50 grados."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En el artículo 15 se elimina la palabra "existentes en bodega", poniendo "que se libren al consumo".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero en la modificación del artículo anterior, ¿no se decía que se libren al consumo?

SEÑOR BORDABERRY. — Y en este también.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si lo dice el anterior no hay por qué ponerlo en éste: está de más el artículo 15.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Me congratula la compañía del señor Senador en el mismo sentido, porque el artículo 15 tenía su razón de ser preexistiendo el artículo 14, tal como estaba redactado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es claro; pero ahora, con esa redacción, está de más.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y esta misma circunstancia, indica que no era extemporánea la observación de limitar el contenido del artículo 14 a los vinos que se elaboren a partir de la cosecha 1940, para no perjudicar la producción existente de años anteriores, poca o mucha, con importancia o sin ella; y no atentar tampoco contra la importación posible, de importancia o en cantidades reducidas. Lo lógico era atender...

SEÑOR BORDABERRY. — No la debemos tener en cuenta. Ya no existe, casi, la importación de vinos al país.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Pero el señor Senador Bordaberry no cree que este artículo 15, con la modificación que tiene el 14, está de más?

SEÑOR BORDABERRY. — Yo acepto que se le haga un agregado en lo que se refiere a los dos décimos, porque ese es lo que se llama "error de análisis" que lo admiten todos los técnicos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy de acuerdo en que es un agregado que hay que hacerle al artículo 14, ya votado.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces, el artículo 14 quedaría como se ha votado, pero con el agregado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "...la siguiente graduación alcohólica, como mínimo, con más una tolerancia de dos décimos".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero entonces hay que reconsiderarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión nuevamente el artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 14. Todos los vinos que se libren al consumo a partir del 30 de junio de 1940 deberán tener la siguiente graduación alcohólica, como mínimo, con más la tolerancia de dos décimos:

Tintos, 10 grados.

Claretes, 10.50 grados.

Blancos, 9.50 grados."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 16 pasa a ser 15.

Léase el artículo 16, que pasa a ser 15.

"Artículo 16 (que pasa a ser 15). En los casos en que no se llegare al grado mínimo, se autorizará la alcoholización con alcoholes neutros de 95 a 96 grados, con impuesto reducido, como lo establece la ley en vigencia."

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 16.

(Se lee:)

"Artículo 17 (pasa a ser 16). El precio de la uva lo establecerá la Comisión Pro Industria Vitivinícola, por mayoría de presentes, convocada a ese efecto. Se tendrá en cuenta el precio corriente del vino, tenor de azúcar de la uva y cosecha probable. La mencionada Comisión deberá expedirse antes del 20 de febrero de cada año y en caso que no lo hiciere hasta esa fecha el Ministerio de Ganadería y Agricultura lo hará antes del 1.o de marzo."

—En discusión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra para una observación así, al pasar.

Dice aquí el artículo que el precio de la uva lo establecerá la Comisión por mayoría de votos presentes. Si no he oído mal, esa Comisión se componía de diez miembros. Podría suceder que con la simple concurrencia de cuatro...

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le pido al señor Senador que piense lo que puede ocurrir: que haya interés de parte de algunas personas en no concurrir para que no se fije el precio.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Entonces lo hará el Ministerio.

SEÑOR BORDABERRY. — Por eso es que se establece que podrá resolverlo la Comisión con esa asistencia, antes de tener que llegar al Ministerio.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no hago más que sugerir esta duda.

SEÑOR BORDABERRY. — La sugestión del señor Senador me hace meditar; la observación tiene una base más interesante, todavía, de lo que parece, porque este artículo estaba redactado en el proyecto primitivo sin el agregado de esa determinación que por esta ley podrá hacer el Ministerio de Ganadería y Agricultura; antes era fundamental que llegada determinada época, se fijara el precio mínimo aunque algunos se resistieran a asistir a las sesiones, convenía que estuvieran en antecedentes de que se iba o se podría llegar al precio mínimo, aunque no concurrieran. De ese modo se les obligaba a concurrir y conste que hablo de un caso hipotético que nunca ha pasado. Ahora, con el agregado de que el Ministerio podrá resol-

verlo si no lo hiciera la Comisión; se presenta el inconveniente de que pocos asistentes podrían resolver este asunto fundamental para un gremio, pero podríamos cambiar el quórum, señor Senador, si a usted le parece, estableceríamos que sea por mayoría.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El peligro que señalaba el señor Senador Bordaberry de que hubiera un determinado número de personas que deliberadamente no concurrieran, está salvado con la intervención ulterior del Ministerio que asegura siempre la concurrencia.

De lo que tengo temor es que una simple mayoría de presentes pueda tomar resolución en un asunto de tanta trascendencia como es la fijación del precio que se va a imponer.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La observación es perfectamente pertinente. Creo que deberíamos suprimir lo de "presentes". Podría quedar así:

"Lo establecerá la Comisión pro Industria Vitivinícola por mayoría".

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Con la mayoría absoluta de los miembros que la integren, para que quede bien establecido.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por la mayoría de los miembros que la integran.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Podría decir así, también:

"La Comisión pro Industria Vitivinícola establecerá el precio de la uva por mayoría absoluta de sus componentes siempre que hubiera sido convocada a ese efecto."

SEÑOR CABRERA. — La cuestión de poner el precio a la uva, es muy variable, porque hay uva que vale cuarenta centésimos y hay uva que vale más. Establecer el precio mínimo, que es objeto capital que debe tener una ley, es amparar al productor, que muchas veces es explotado por los bodegueros.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR BORDABERRY. — Porque hay que tener en cuenta, para fijar el precio mínimo, como lo dice el señor Senador Cabrera, la producción probable, el consumo del año anterior y...

SEÑOR CABRERA. — Se puede poner un precio mínimo de acuerdo con la graduación alcohólica que se establezca como base.

SEÑOR BORDABERRY. — A eso iba, señor Senador: hay que tener en cuenta el tenor de azúcar, que es fundamental, porque el país no tiene interés en que se produzca mucho vino de baja graduación alcohólica. El grado sacarimétrico es necesario tenerlo en cuenta para que el productor se esmere en producir vinos de mejor calidad y esto se consigue con la poda corta y mayor cuidado.

Estoy de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Cómo quedaría, entonces, redactado el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su modificación el señor Senador Bado?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No proponía ninguna modificación, señor Presidente; al contrario, recogía las observaciones de los señores Senadores para darle unidad al artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y para darle una forma más correcta. Yo pensaba proponer la misma modificación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso pedí que se leyera.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "La Comisión pro Industria Vitivinícola establecerá el precio mínimo de la uva por mayoría absoluta de los componentes".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Faltaría "convocada al efecto".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿No obstante exigir la mayoría absoluta de los componentes?

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Convocada al efecto", tiene la virtud de que hay que invocar el motivo para la convocación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Siempre que hubiese sido convocada al efecto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La mayoría de la Comisión convocada al efecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y el resto del artículo queda igual?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Convocada al efecto debería ir antes.

"La Comisión pro Industria Vitivinícola, convocada al efecto"; después sigue lo otro.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Deberá expedirse antes del 20 de febrero.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y en su defecto lo fija el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio respectivo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente para una moción de orden?

Son las 8 y 20 y faltan tres artículos; pero hay que redactar los artículos sobre penalidades: algunos, sobre el vino, los ha redactado en estos momentos el señor Senador Ramón F. Bado. Los otros artículos que también necesitamos ponerles penalidades hay que ajustarlos, y como mañana celebramos sesión extraordinaria, pediría al Senado que postergara la consideración de estos artículos y que la Comisión trajera los dos o tres artículos de penalidades para tratarlos mañana en primer término.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es uno sólo que comprende todos los casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con la ley de julio de 1903, a la vista, observo que, en materia de jurisdicción, hay cierto desajuste, que podría aumentarse si no previéramos, con prolijidad, la jurisdicción respectiva en la aplicación de esta ley. El artículo 38 de la ley referida, dice: "Las demás infracciones a las disposiciones de la presente ley y a los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, sufrirán una multa de $ 25.00 a $ 500.00, según la gravedad de la contravención, que será aplicada, hasta $ 100.00, por la Dirección General de Impuestos Directos, con apelación al Poder Ejecutivo, y en los demás casos por los Jueces respectivos". De donde resulta que, en la misma materia, las sanciones, según la cuantía material, las aplica la Administración o la justicia ordinaria. Me parece que este régimen es profundamente inconveniente.

¿Cómo es posible que, cuando la entidad de la multa exceda de cierto límite, se mude la jurisdicción, pasando de un Poder a otro?

Una cosa es que la Administración aplique las sanciones pecuniarias, y, para hacerlas efectivas, vaya a la justicia ordinaria en caso de incumplimiento, y otra cosa es que la justicia ordinaria sea la que discierna si corresponde o no la aplicación de la multa.

He redactado una disposición por la que se sometería al mismo régimen las infracciones correspondientes a esta ley y las referentes al proyecto que estamos considerando.

Si prosperara la moción del señor Senador Ponce de León, nos daría tiempo para meditar más sobre estos artículos cuya importancia me parece ocioso destacar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — He hecho moción para que se postergara para mañana.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿No sería mejor terminar con el proyecto y después hablar de ese asunto, ya que sólo faltan votarse dos artículos?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien; y dejar para mañana los artículos que se van a agregar sobre penalidades.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No me opongo a ningún pedido de prórroga fundado en el propósito de mejorar un proyecto de ley; pero, se me ocurre que las observaciones formuladas, inequívocamente pueden conducirnos o a adaptar este proyecto de ley a la legislación semejante, aplicable a materias afines, o a instituir un procedimiento nuevo, cambiando el existente, y tendríamos entonces que ajustar a la modificación el que ya preexiste. De lo contrario en materia de vinos, existirían disposiciones diferentes, según los casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era modificar el régimen; este artículo que había proyectado respondía a esa intención.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Alcanzando inclusive las disposiciones de la ley vigente de 1903.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lentamente. Esta ley modificaría la jurisdicción, en la manera de aplicar las penas, de la propia ley de Vinos vigentes. Al mismo tiempo, observaba que hay un artículo anterior sobre penas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Que está demás; es el artículo 12.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 3.o establece una penalidad y no veo para qué se establece una multa especial, para ese género de infracciones, de $ 25.00 a $ 50.00 y, después para las demás infracciones de la ley, penalidades que, según el artículo leído, son de $ 25 a $ 500.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Hay que eliminar los artículos 3.o y 12.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces hay que unificar todo eso. Además, hay que contemplar la reincidencia. En el artículo a que me refería. de la ley de 1903, se habla de la gravedad y no dice nada de la reincidencia.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero el artículo 37 de esa ley tiene en cuenta la reincidencia en los casos de declaración falsa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 38 dice "Las demás infracciones a las disposiciones de la presente ley y a los reglamentos que para su ejecución dictase el Poder Ejecutivo, sufrirán una multa de $ 25.00 a $ 500.00, según la gravedad de la contravención ...". Y la reincidencia es un elemento a tener en cuenta, separadamente de la gravedad.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero contribuye a configurar la gravedad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podríamos aclarar, porque, tal como el texto está expresado, parecería referirse a la gravedad intrínseca de la infracción.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿El señor Senador Echegoyen aceptaría votar los artículos que faltan?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se lea el artículo tal cual queda redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16? La Comisión pro Industria Vitivinícola, convocada al efecto, establecerá el precio mínimo de la uva por mayoría absoluta de sus componentes. Se tendrá en cuenta el precio corriente del vino, tenor de azúcar de la uva y cosecha probable. La mencionada Comisión deberá expedirse antes del 20 de febrero de cada año y, en caso de que no lo hiciere hasta esa fecha, el Ministerio de Ganadera y Agricultura lo hará antes del 1.o de marzo".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17 Desde la promulgación de esta ley no se permitirá la fabricación de vinagres que no sean de vino natural, y fruta o miel, debiendo el Ministerio de Industrias y Trabajo, con el asesoramiento de la Comisión Enotécnica, reglamentar la elaboración, circulación y venta de vinagres".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que, en vez de "promulgación", debiera decirse de la "vigencia", porque no creo que la vigencia llegue al punto de imponer una excepción respecto del régimen general, que presume un conocimiento por parte de los interesados; la promulgación de la ley es un concepto diferente y separable de la vigencia de la ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — De la vigencia de la presente

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se establecería una severidad excepcional que no creo que estuviera fundada.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde la vigencia de esta ley no parecería mejor decir desde la vigencia de la presente ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál sería la diferencia, señor Senador?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Parecería una fórmula más corriente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Esta" es un demostrativo bien individualizador.

SEÑOR BORDABERRY. — Quería decir a los señores Senadores que con este artículo resolvemos uno de los problemas más interesantes para el país: defendemos la salud pública y defendemos la economía nacional.

Es un colmo que en nuestro país, se esté vendiendo vinagre hecho a base de ácido acético, extraído, por ser más barato, de la destilación de la madera; hecho a base de alcohol metílico del cual se obtiene por oxidación el ácido acético.

Además de ser antieconómico, es tóxico para la salud.

Con este artículo nosotros favorecemos la elaboración de vinagre natural. No establecemos que sea solamente de vino. Si se quiere hacer de frutas, de miel, enhorabuena, es interesante que se haga. De ese modo prohibimos la venta de ese vinagre que se hace solamente echándole agua al ácido acético importado entiéndase bien, importado y un poco de caramelo para darle color, con el cual se está envenenando a la población.

Con este proyecto favorecemos, también, la colocación de la producción de cuatro millones de litros de vino, que es la cantidad de ese vinagre tóxico que se utiliza actualmente, y de venta antieconómica —repito— para el país ya que el ácido acético se importa; daremos salida a la producción de 600 hectáreas de viña trabajo a 200 obreros, mantenimiento de esas familias, además de los que trabajarán en el envasado y en la preparación de ese vinagre natural.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar el artículo 17, con la modificación.**

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR WILLIMAN. — **Pido la palabra.**

Yo entiendo que los bodegueros tienen interés en evitar que sus productos sean desnaturalizados por el vendedor, y es claro, el consumidor tiene tanto o más interés en lo mismo. Además la responsabilidad de la desnaturalización, quedará mejor localizada.

Es un problema que entiendo se soluciona con la obligación legal del envase cerrado.

Como en la sesión de mañana se va a seguir tratando este asunto, pediría al doctor Bordaberry, trajera redactado un artículo, si le parece bien, que se refiriera a ese punto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BORDABERRY. — Tendré en cuenta la observación del señor Senador.

Hago notar que falta votar el artículo 19 que pasa a ser 18.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese artículo queda en suspenso.

SEÑOR GONZALEZ. — No se ha votado el artículo 19 que pasa a ser 18.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Queda para mañana.

SEÑOR GONZALEZ. — Para mañana queda el de las penalidades.

SEÑOR BORDABERRY. — Deseo saber si este asunto se seguirá tratando mañana en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Se terminó con este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Quiero referirme, entonces, a una obligación de compañerismo respecto a un eminente colega, el doctor Butler.

En segundo término de la orden del día figura el proyecto de ley sobre expropiación de terrenos para ampliación o construcción de aeródromos, que estaba colocado en primer término en la orden del día de ayer, y que fué postergado por una consideración especial: por hallarse en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores. En vez de ser colocado en primer término de la orden del día de hoy, fué nuevamente postergado.

Como se trata de un asunto sencillo, y que está informado, haría moción para que se tratara sobre tablas.

SEÑOR SANTOS. — No creo que sea tan sencillo. Va a dar lugar a discusión. Sería conveniente colocarlo en la orden del día de mañana.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Está incluído en la orden del día de mañana.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La moción del señor Senador Marques Castro, es de que se trate sobre tablas, en el supuesto de que no dará motivo a discusión.

SEÑOR BUTLER. — Yo tengo que hacer algunas observaciones al proyecto sustitutivo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El móvil de la moción era una consideración personal para con el señor Senador. Por lo tanto no podemos insistir.

9

SEÑOR BUTLER. — Si me permite el señor Presidente, quisiera dar cuenta al Senado de que la Comisión de Instrucción Pública ha sido invitada para asistir a una sesión de otra Comisión de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Higiene y Asistencia, considerar un proyecto de ley que fué sancionado por el Senado sobre mutualismo.

Como se trata de una reunión para considerar un asunto ya sancionado por el Senado, la Comisión de Instrucción Pública considera de su deber poner el hecho en conocimiento de este alto Cuerpo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin quórum.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 40 minutos).

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	" 50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	" 100.000	"	70.00	"	"
"	"	100 001	"	" 200.000	"	100 00	"	"
"	"	200.001	"	" 300 000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	" 400 000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	" 500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	" 1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir: 4.600 pares de borceguíes caoba, 2.720 pares de botas caoba, con destino al personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1939 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.16-10761-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44132

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para la construcción de 2 muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Octubre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal, del Banco. (Segundo piso sobre calle Solís). —Montevideo, Octubre 11 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.16-10766-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADO A LICITACION

Provisión de alcuzas, aceiteras, cerraduras, picaportes, visagras, baldes, candados, grifos, canillas, cepillos de alambre, carretillas de mano, ventiladores para fraguas, válvulas, tarjeteros, ganchitos de bronce, manijas de bronce, mangos pasadores, tijeras.

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 23 de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — El Gerente-Administrador

(Cuenta corriente) Oct.16-10733-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Provisión de algodón, arpillera, cabos de acero, manila, cairo, alquitranado, estopa alquitranada, grilletes, guardacabos, hilos, lonas, meollar alquitranado, mangueras.

Segundo llamado a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los sinteresados se halla e nla Secretaría. Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 1.o de Diciembre de 1939 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 17 de 1939. — El Gerente-Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.16-10734-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA

Provisión de correas de cuero caños de hierro negro, de hierro galvanizado de cobre y de acero, limas, tornillos, espárragos, tuercas, remaches de cobre y estaños, sierras, crisoles para fundición de bronce piedra esmeril, de aceite y de agua, caños sin costua de acero, latón papel de lija, esmeril en polvo, piedra carborundum sierra en cinta, tachuelas soldadur bronce.

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley serán abiertas el 20 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 11 de 1939.— El Gerente-Administrador

(Cuenta corriente) Oct 14-10704-v oct.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 16 de Oc-

tubre a la hora 15 zapatillas y zuecos; 15 y 15 barraca (segundo llamado); Octubre 23 a la hora 15 toracoscopio cauterio (segundo llamado); 15 y 15 1 tubo de roentgenterapia profunda (segundo llamado); 15 y 30 preparados bismúticos lipo solubles (segundo llamado); 15 y 45 1 evaporador (segundo llamado); 16 máquinas llenadora y cerradora de ampollas (segundo llamado); fichero metálico (segundo llamado); 16 y 30 venta de cubiertas usadas (segundo llamado); 16 y 45 tinta para imprenta (segundo llamado); 17 hidroquinona y suero antigangrenoso; Octubre 30 a la hora 14 y 30 venta de tambores de sebo vacíos; 14 y 45 electricidad; 15 barraca; 15 y 15 ferretería; Noviembre 20 a la hora 14 drogas Cif. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.14-10703-v.oct.18.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores (Suárez) de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles, hasta el 28 del corriente a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar al propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-10762-v.oct.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2936

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 400.000 (cuatrocientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10620-v.oct.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra blanco y de color en bobinas, en resmas, cartón, útiles de escritorio y útiles para limpieza, con destino a la Subsección Impresiones y Almacenes respectivamente para el ejercicio 1940 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (Sarandí 472) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 16 horas (A) (papeles y cartón), (B) (11 horas útiles de escritorio) (C) (11 y 30 horas útiles de limpieza) en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Octubre 2 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.16-10732-v.oct.26.

DIRECCION DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9152-v.nov.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría. La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, el día tres de Noviembre próximo a las 16 horas. Tratándose de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.5-10388-v.nov.3.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de un aparato de rayos X con destino al Instituto de Fisiología.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125 en las horas de oficina.

Las propuestas en el sellado de ley, serán abiertas el día 26 del corriente a las 18 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1939. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10765-v.oct.26.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indica:

Licitación número 19. Papas y verduras en general. Día 18 de Octubre a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y hora que se indica, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. —Montevideo, Octubre de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.11-10650-v.oct.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1154

Conductor doble vulcanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor de 1.13 mm. de diámetro, doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.17-10802-v.oct.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.245

Batería de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos, para 550 Ah. en 10 horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.13-10668-v.oct.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.149

Tierra fósil y magnesia plástica

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de tierra fósil y 3.000 kilogramos de magnesia plástica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a las 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10557-v.oct.20

U. T. E.

LICITACION N.o 1.152

Conductor doble esmaltado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.16-10760-v.oct.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 705.

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios (Fittings) para cañerías.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10739-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 704

Llámase a licitación pública para la compra de bombas para nafta, kerosene, gas-oil y fuel-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10738-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 705

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio preparada y minio en polvo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10737-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LICITACION N.o 691

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de quince cubas de roble.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.14-10701-v.oct.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 702

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro. El pliego de Condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.9-10584-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con sede en Montevideo, calle Andes número 1380, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Las Perturbaciones del Ritmo Cardíaco", de la cual es autor el doctor Agosto Fabregat, quien ha cedido sus derechos a dicha editorial, según consta en documento presentado, conjuntamente con los dos ejemplares impresos, que exige la ley, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. —A. Zum Felde, Subdirector.

$4.70 Oct.16-10726-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34019

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10547-v.oct.26.

ACTA N.o 34033

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10743-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34000

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10423-v.oct.24.

ACTA N.o 33972

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

Neoarsyodo

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10418-v.oct.24.

ACTA N.o 33775

Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowark, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca


UN PAR PERFECTO

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes y artículos similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10420-v.oct.24.

ACTA N.o 34010

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

IOBICHIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales presentados en forma de emulsión para la cura de la sífilis y el paludismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10421-v.oct.24.

ACTA N.o 34001

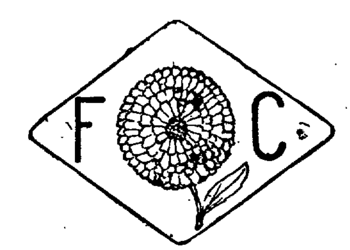
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10424-v.oct.24.

ACTA N.o 34002

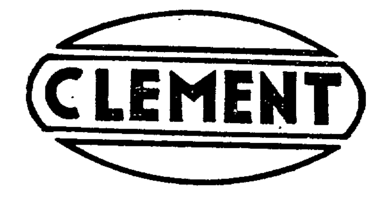
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha la señora María Luisa Fórmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10361-v.oct.21.

ACTA N.o 33941

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"CLEMENT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.21.

ACTA N.o 33994

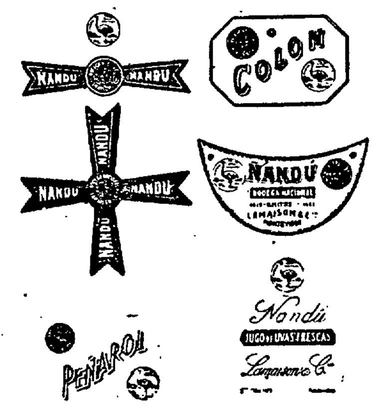
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Flores Chans y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10362-v.oct.21.

ACTA N.o 30303

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.4-10333-v.oct.21

ACTA N.o 34005

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hermanos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TACUARI"
para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.4-10357-v.oct.21.

ACTA N.o 33967

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10506-v.oct.26.

ACTA N.o 34009

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"EUDEINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10507-v.oct.26.

ACTA N.o 34013

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10582-v.oct.27.

ACTA N.o 34014

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10583-v.oct.27.

ACTA N.o 33968

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"KOLAK"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10635-v.oct.28.

ACTA N.o 34023

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GOVERNOR'S"
para distinguir artículos dé al clase 2.a.— Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.28.

ACTA N.o 34006

Montevideo Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAUVAGE"
para ditsinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10358-v oct.21.

ACTA N.o 34007

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ORLEANS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10359-v.oct.21

ACTA N.o 34036

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con docimilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METROPOLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10744-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34035

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10745-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34044

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

"DENS".

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentríficos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10746-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34046

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10748-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34045

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

"GAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10747-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34047

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10749-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34030

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10656-v.oct.31.

ACTA N.o 34029

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

ACTA N.o 34038

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"ARCADIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Solamente agua de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10685-v.oct 31.

ACTA N.o 34039

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THAMAR"

para distinguir artículos de la clase 10 a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10686-v.oct.31.

ACTA N.o 34040

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NIRWANA"

para distinguir artículos de la clase 10 a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10687-v.oct.31.

ACTA N.o 34031

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10637-v.oct.28.

ACTA N.o 34024

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

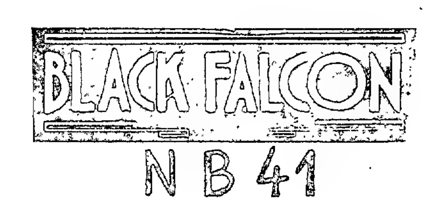
"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10648-v.oct.28.

ACTA N.o 34004

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

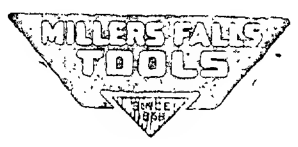


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10581-v.oct.27.

ACTA N.o 33984

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Millers Falls Company", de Milles Falls, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (taladros eléctricos portátiles, destornilladores eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos de banco y pulidores eléctricos de arena). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10186-v.oct.18.

ACTA N.o 33974

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Zubirí y Compañía, S. A. Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

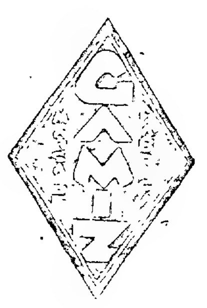


para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10185-v.oct.18.

ACTA N.o 33955

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor José Gamiz de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10187-v.oct.18.

ACTA N.o 33938

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Yriart y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10188-v.oct.18.

ACTA N.o 33969

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10189-v.oct.18.

ACTA N.o 33979

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

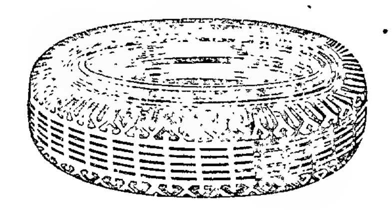


para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10363-v.oct.21.

ACTA N.o 33978

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha la firma I Imbriaco y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



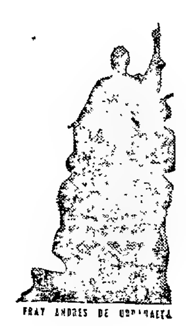
(Diseño especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.21.

ACTA N.o 33993

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha la firma "Hijos de Andrés Mendizábal", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FRAY ANDRES DE URDANETA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10342-v.oct.21.

ACTA N.o 34008

Montevideo, Setiembre de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan y José C. Bertoni, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10334-v.oct.21.

ACTA N.o 33997

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CEBOLLATI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10336-v.oct.21.

ACTA N.o 33996

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10337-v.oct.21.

ACTA N.o 34017

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Kearny, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NAIRN

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.9-10546-v.oct.26.

ACTA N.o 33966

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10505-v.oct.26.

ACTA N.o 34016

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad Comercial "F. De Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.8-10481-v.oct.26.

ACTA N.o 34018

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

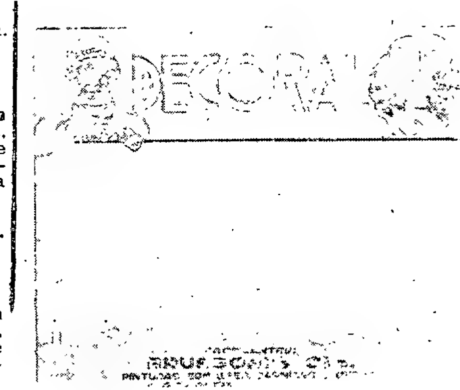
Golden Ply

para distinguir artículos de la clase 2.a (cubiertas neumáticas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.9-10545-v.oct.26.

ACTA N.o 34003

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.8-10480-v.oct.26.

ACTA N.o 33990

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PROKLIMAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10287-v.oct.20.

ACTA N.o 33989

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PERCAINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10286-v.oct.20.

ACTA N.o 33987

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ESPASMO - CIBALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10284-v.oct.20.

ACTA N.o 33988

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

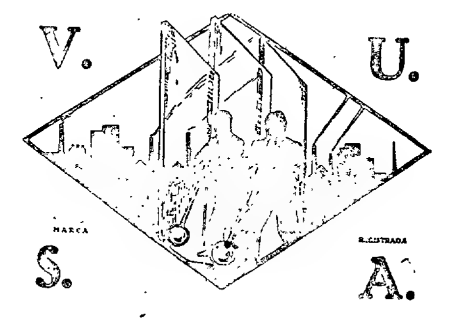
"ENTERO - VIOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct 3-10285-v.oct.20.

ACTA N.o 33985

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de las Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct 2-10235-v oct.19.

ACTA N.o 34012

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha la firma Arroyo y Acosta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HIDUSA

"HIDUSA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para la construcción. — Alberto V Canessa Director

$7.00 Oct 5-10369-v oct.23.

ACTA N.o 33973

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado el registro de la marca

NEO I. C. I.

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct 6-10419-v.oct 24

ACTA N.o 33991

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Márquez Vaeza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA QUERENCIA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10236-v.oct.19.

ACTA N.o 33995

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Costales Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"QUIXOTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10237-v.oct.19.

ACTA N.o 33992

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDIAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10335-v.oct.21.

ACTA N.o 34011

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

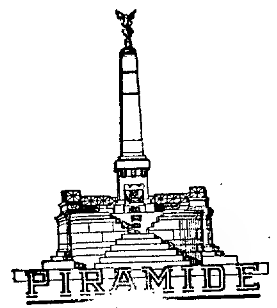
"BARATA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-10422-v.oct.24.

ACTA N.o 33986

Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Wenceslao J. Razzetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



'PIRAMIDE'

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10343-v.oct.21.

ACTA N.o 34034

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETOILE D'ORLEANS"

para distinguir artículos de al clase 10.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.16-10742-v.nov.1.o.

ACTA N.o 33957

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha "Auto Union Aktiengesellschaft", de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10175-v.oct.20.

ACTA N.o 34022

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph - Multigraph Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10784-v.nov.3.

ACTA N.o 34020

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Orestes A. Gayafa, por la Sociedad Gayafa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAWLOW"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10798-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5038

Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Orencio Galicia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 17-10781-v.nov.9.

ACTA N.o 5037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores Carrau y Co., de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo dispositivo para el cierre inviolable de envases", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10750-v.nov.8.

ACTA N.o 5034

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores José Ferrrín (hijo) y Luis Alfredo Narfo, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo amortiguador de vibraciones para vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10680-v.nov.7.

ACTA N.o 5035

Montevideo, Octubre 9 de 1939 — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roberto R. Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina limpiadora de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10681-v.nov.7.

ACTA N.o 5033

Montevideo, Octubre 6 de 1939 — Con esta fecha, el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de envases de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10634-v.nov.6.

ACTA N.o 760

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez del Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres cerámico, y especialmente caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias, entre ellos sifones y piletas de patio y de cocina, piletas, tanques, cañerías e implementos de medidas y formas variadas para uso de las industrias, que producen ácidos o los emplean en sus manufacturas", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10633-v.nov.6.

ACTA N.o 758

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 756

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o plak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.28.

ACTA N.o 757

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La recuperación electrolítica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.8-10511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 759

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha, la Pamer S. A. (Papelera Mercedes), de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón canaleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.9-10552-v.nov.1.o.

ACTA N.o 755

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores ingenieros Carlos de Malherbe y Juan Pedro Scaron y la Sociedad R. I. A. T., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.2-10238-v.oct.25.

ACTA N.o 5031

Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.6-10425-v.oct.30.

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invnción por el término de nueve años para un "Sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.29-10150-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de segundo grado números 1 y 2 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10803-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de reparación y conservación a ejecutarse en al escuela de primer grado número 4 de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos F. Bocage.

(Cuenta corriente) Oct.16-10763-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en la escuela rural número 40 de Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-10705-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio de la Subreceptoría de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-10627-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 393

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor CANDIDO OLIVERA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6.979 m2. de terreno, que se destina a las obras para los accesos puente Carpintería del Yaguarí. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.7-10524-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don JUAN BAUTISTA CALVENTOS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante esta Oficina (calle Bacacay número 1325) a exponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.499 m2. 68 de terreno, que se destina a las obras en construcción del camino Paysandú-Young, tramo común con el de Paysandú a paso de Las Cadenas del arroyo Negro. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.7-10525-v.oct.19.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbelio de Rodríguez, Julio César Eguen Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Julio de 1939. — La Dirección $35.00 Jl.17-7233-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ADELAIDA C. DE HERGUIZ, MARGARITA C. DE HERGUIZ, JUAN, PASCUAL, FRANCISCO, SANTIAGO, JOSE, LUIS y GABRIEL COCCOLO han solicitado un duplicado del título de los nichos números 346 y 542 del cementerio público de esta ciudad.

Se hace público, esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-10801-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez, para la confección de valores para el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones y los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 del corriente a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran.

Los proponentes deberán justificar estar al día con los aportes de la Caja de Jubilaciones, tener la patente de giro correspondiente y el recibo del depósito de garantía que establece el pliego de condiciones.

La Intendencia se reservará el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10710-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN PRANDI, por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado, existente en el cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28.

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

Atento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B. FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí en el río Cebollatí.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939. — Simón H. Acosta, Secretario Interino.

$9.60 Set.30-10218-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939 — Délfor V. Sardo, Secretario.

$27.00 Ag.3-7841-v nov.3.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO

MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G. Fletcher, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fulca, Presidente — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 Set.29-10156-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.

Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).

A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.

$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS MASCHERONI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 826, y doña MARIA ANTONIA CARDOZO, de 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5209-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO AGUIRRE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juncal 1373 y doña CIRILA CUSTODIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Arreseigor. (Gratis) 5121-v.oct.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBIERI, de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Piedras 464 y doña AMANDA TIZZI, de 23 años, soltera, oreintal, domiciliada en Piedras 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5147-v.oct.20

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FLEITAS, de 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Cerrito 231, y doña AMALIA ACOSTA, de 27 años, soltera oriental., domiciliada en Cerrito 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Miranda. (Gratis) 5106-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHPSEL POLAK, de 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 539, y doña CLARA MOSIAK de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S DURAN ALVAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña DOLORES ESPASANDIN CASTRO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5108-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIEGUE ROMERO, de 26 años, soltero, viajante, español, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5109-v.oct.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN STEZANO, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 311, y doña GREGORIA FERRER, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5228-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASINI de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 506, y doña INES COX, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5214-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 583, y doña CORINA PEREZ, de 23 años soltera, domiciliada en Reconquista 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. —. Conste — Barbé. (Gratis) 5141-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PILAR PEREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brecha 569, y doña ANGELICA MENCHACA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Brecha 569

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5143-v.oct.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARGARITA HOUNIE, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5182-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR RAVENNA, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San José 1045 y doña SUSANA SAN MARTIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5111-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RUBIO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1268, y doña DORINDA PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5112-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO DANTE AMORIN, de 42 años, soltero, oriental, domiciliado en Paraguay 1674, y doña MARIA AMANDA CANTEROS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5219-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE OLMEDO de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1244, y doña MARIA FLORA ESNAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 1288 y doña MARIA CARMEN RUANOBA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5120-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PFEIFF GUANI, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1628, y doña MARIA ELENA FOLLE RODRIGUEZ LARRETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5229-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO MOSCA, de 35 años, soltera industrial, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1578, y doña MARIA CELIA INCERTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5230-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IZARRA ARREGUI, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1866, y doña ALBANA CONSUELO BELLINI MITRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5202-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO LOZANO, de 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guayabo 1622, y doña EMMA JUNCA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5203-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PINTOS, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1025, y doña UBALDA CARRION, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Grais) 5116-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN ASSANDRI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1873, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ LAGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Cicil (Interino).

$2.00 5217-v.oct.23.

En Monteivdeo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FERRER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1224, y doña JULIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5145-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRUNO, de 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA LUISA DEL OLMO, de 27 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Figueroa 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5146-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA CASSANELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 5125-v.oct.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVESTRE FERAZA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña ALICIA ELGUE LANDABURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5126-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAURIN, de 35 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña MIRTA LORETA ARBIZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5175-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BALBUENA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2382 bis, y doña INES ELIDA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Múnar 2382 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5176-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES URQUIZU (hijo), de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3419, y doña JUANA MARIA CASTILLO, de 36 años, divorciada; oriental, domiciliada en Joanicó 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5177-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ DIAZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2583, y doña ZULMA RUIZ DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5178-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEDRO BERRUTTI, de 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en J. Maeso 3599, y doña CONCEPCION ELVIRA SATURNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5179-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Industria 2636, y doña MARIA ANGELICA CAPRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5180-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JAIME A. GALLART, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Güemes 2974, y doña BLANCA ISABEL ESTEVES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5148-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco 5167, y doña DOMINGA PAULA PISTONE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5149-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO BARRIENTO, de 36 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en José de Bejar 12, y doña MARIA JOSEFINA REPETTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cellar 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5150-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRE JUAN PIANA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 3314, y doña IRMA DELIA AGAZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5151-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAURO de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Villademoros 2567, y doña CARMEN DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TIMOTEO SANTAMARINA, de 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Juan J. Rousseau 4487, y doña MARIA ELENA MARQUES DE CASTRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5117-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FESTA, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Smidel 2916, y doña MARIANA GRACIOSA ARCE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5118-v.oct.18

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PANIZZA, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carabelas 3297, y doña MARIA CAL COLLAZO, de 23 años, divorciada, obstétrica, española, domiciliada en Carmelo 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5226-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SALOMON, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Pedernal 1803, y doña MARIA CONCEPCION BUSTO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5227-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO UBALDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña MARIA ANGELICA SEGOVIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé. (Gratis) 5173-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORENTINO GUGLIELMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2862, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5174-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1786, y doña MARIA MERCEDES SOUTO, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUBENS GIMENEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 1834, y doña ELIDA BEATRIZ BARLETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5128-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. PEREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roque Gómez 123, y doña FLORENTINA ANASTASIA CACERES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERCIVALE, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pando 2414, y doña ANGELICA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ALCIDES ALZAIBAR, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3194, y doña MIRTHA NELIDA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EIZELE, de 23 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Estados Unidos 2227, y doña ESTEFANIA PETAK, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Chile 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5181-v.oct.21.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ISABELINO BUCHELLI, de 34 años, soltero, jornalero, domiciliado en Egipto 3759, y doña DELIA PETRONA MAUBRIGADEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 3759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5143-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVEIRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 2363, y doña MARIA ELENA JELICICH, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fuentes 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5144-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE GUTIERREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2170, y doña ADELA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5110-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATIAS ESTADES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2865, y doña FELIPA GAMARRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5220-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GRZETICH, de 29 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado en Guadalupe 1204, y doña MARIA ZULMA POME, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5221-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE FERRANDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2816, y doña GEORGINA LORILLU, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Arroyo Grande 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5222-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGUEDO ESTECHE, de 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 59 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5223-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEREZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Castillos 2580, y doña TERESA MARINE, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Castillos 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5224-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BEVILACQUA, de 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en avenida Agraciada 3549, y doña MARIA CARMEN FRANCESCHI, de 33

años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 3549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5225-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FERRES, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santa Fé 1170, y doña GLIDE ERRECAITE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fé 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Etsado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5167-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Paraíso 2742, y doña ANA VELAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5108-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARPANETTI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 70, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5169-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX CHAMORRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2742, y doña IRMA SANCHEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5170-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO BELTEMPO, de 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en República Francesa 783, y doña ELISA TORENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5171-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESPINOSA, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1230 bis, y doña MARIA JOSEFINA ANTONIETA LUXARDO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1230 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSCAR RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 920, y doña MARIA ZULMA FISCHER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaute 866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5172-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DAPUETO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2777, y doña BLANCA IRIS ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5215-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO CARBALLO POU, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1959, y doña GRACIANA LARRAIDY JACQUES, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del 5stado Cicil. $2.00 5216-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre de laño 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIEDRAHITA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña MARIA LUISA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli. (Gratis) 5159-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre de laño 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANZERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervideo 2959, y doña ANA PANZERA MAESO de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5160-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1790, y doña MATIDLE SISTERNES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5161-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO FERMIN ARAMBURU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3122, y doña ELVIRA MATILDE CAVALIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5162-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTOULIU, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4211, y doña MARIA CARMEN MENDY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5163-oct.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DICTAMO, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Campichuelo 77, y doña ROSALIA ESTHER UBOLDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5194-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SENANDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro s|n., y doña ELIDA ESTHER CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5195-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUBERLI MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humbolt 1005, y doña ISABEL GIACOBONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5196-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTACERO, de 28 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA DOLIO, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Lomas de Zamora 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5197-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Las Flores s|n., y doña LUISA GONZALEZ LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO STEFANOLI, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Simón Martínez s|n.
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil $2.00 5199-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO ZULBERTI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Humbolt 4374, y doña FRANCISCA BOLEA, de 21 años, soltera, oriental, domicilaia en Ruperto P. Martínez 1026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil $2.00 5200-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALZAGA, de 40 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PAULA BRAIDA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 5201-v.oct.21.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRONDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 54, y doña ROMILDA LOPEZ DE LACALLE, de 18 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada en Iberia 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5218-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO TOMEO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3772 y doña ANGELES MARIA OYOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alejandro C. Puig Oficial del Estado Civil. $2.00 5156-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO YORADO, de 37 años, soltero, jornalero oriental; domiciliado en Itacumbú 3980, y doña GREGORIA MEDEROS de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tupambaé 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5157-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del *año* 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Berlín 3459, y doña RUFINA DA SILVA LARA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 2454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Puig.
(Gratis) 5158-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANTONIO PONS, de 36 años, soltero, empleado español domiciliado en Corrales 1521, y doña EUGENIA ALVAREZ, de 38 años divorciada, oriental, domiciliada en Corrales 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig
(Gratis) 5123-v.oct.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SALVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2525 bis, y doña LUCIA IMELDA LUKASIEWICZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil $2.00 5211-v.oct.19.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ de 28 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2351, y doña MARIA MAGDALENA AMANDA BACCINO, de 32 años soltera oriental, domiciliada en Libertad 2531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 5213-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALONSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2340, y doña MARIA FRANCISCA CAPANO, de 28 años soltera oriental, domiciliada en Patria 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5212-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARGAS, de 38 años, viudo, español, domiciliado en Ramón Masini 3111, y doña FILOMENA CORONEL, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Masini 3111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5204-v.oct 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS POUY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1057, y doña MARIA ELVIRA BRIGNOLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5205-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO JOSE MARTEGANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M.a Muñoz 1090 y doña JOSEFA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Muñoz 1090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5206-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR AVILA, de 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en boulevar España 2272, y doña ELVIRA LAINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevar España 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5193-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AVELINO LLANES DIAZ, de 25 años soltero, chauffeur, oriental domiciliado en Chaná 2236, y doña ANGELA CAMURATI de 25 años soltera oriental domiciliada en Dr. Duvimioso Terra 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil $2.00 5122-v.oct.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS de 29 años soltero empleado, argentino domiciliado en Blandengues 1915 doña POLA GROSTEIN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos.— Conste — Amondarain.
(Gratis) 5207-v.oct.23

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIRALDI, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Democracia 2437, y doña CLORINDA CALVETE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 5208-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGIOLILLO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2288, y doña MANUELA ALDAREGUIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 30 años, soltero, empleado, español domiciliado en Goes 2137, y doña MARIA ISABEL VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5190-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LORENZO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Pagola 1738, y doña ROSAURA FELICIA FUNGI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5191-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BARROS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1762, y doña ALBA CANDIDA GRANELLI de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5192-v.oct.21.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALKO de 36 años, soltero, comerciante, ucraniano, domiciliado en B. Riquet 488, y doña CATALINA MAZURYK, de 21 años, soltera, ucraniana, domiciliada en B. Riquet 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5136-v.oct 20

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTONI de 34 años, soltero, comerciante, italiano domiciliado en Sagastume 400, y doña MARIA ANTONIA DOS SANTOS de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 3969, y doña LETICIA ELENA PEÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5138-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL P BERARDO, de 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en E. Romero 168, y doña MARIA G. MACHIN, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en B. Riquet 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Octubre del año 1939, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARDELO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en D. y Alvarez 3280, y doña MARIA R. LOUREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina en al de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5140-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. YARAVIDE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 157, y doña LORENZA G. PEREZ de 26 años soltera oriental, domiciliada en A. Suárez 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. —Martínez. (Gratis) 5135-v.oct 20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE IRAOLA de 22 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en V. Sagastume 766 y doña BLANCA VIOLETA CONTRERAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5151-v.oct 20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SILVEIRA, de 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña IRIS RITA DELFINO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil $2.00 5155-v.oct.20

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 23 años soltero empleado, español domiciliado en Cazapa 55, y doña HERMINIA DUFFEL, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5164-v.oct.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIRIZ, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Casavalle 4205, y doña CARMEN MARCHELLI de 28 años, soltera oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5165-v.oct.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Aromas 4486, y doña MARIA ANGELICA RECALDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5166-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RUANO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3308, y doña OLGA PURA FIGUEIRA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 518[illegible]-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTISI, de 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Arrieta 3114, y doña IRMA SOTOLANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5184-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVOTELLI, de 32 años, soltero, albañil, suizo, domiciliado en Francisco Labandeira 3442 y doña AMBROSIA BERNARDA ZARATE, de 38 años, viuda, oriental domiciliada en Francisco Labandeira 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2 00 5185-v oct 21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ IGLESIAS de 29 años, soltero, chauffeur, español domiciliado en San Martín 3505, y doña INES FERNANDEZ CORDERO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5133-v.oct 20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DINARTE SOTOLANI, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Larrañaga 2257, y doña CASILDA VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot (Gratis) 5210-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FABIAN FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Daniel Muñoz 2208, y doña YOLANDA PROTTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5119-v.oct.18.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGORARO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1431, y doña SARA FERREIRA, de 28 años,

soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 5186-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre de laño 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERIGO BACCI CORSETTI, de 41 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Juan Pedro Laguna 3335, y doña ALMOCIRA AGUIAR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5287-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 49 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en Rivera 2825, y doña AIDA FASCE, de 44 años, viuda, argentina, domiciliada en Rivera 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5188-v.Oct.21.

En Pocitos, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARGENTINO ODO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 2 de Mayo 1420, y doña NIDIA ELENA ARAUJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5134-v.oct 20.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANTOS COSENTINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3223, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5113-v.oct.18.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARELLI, de 41 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Manuel Alonso 1631, y doña SERVANDA CONDE, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5114-v.oct.18.

En Pocitos y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAÑA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Bilbao 3764, y doña NELLY PASCUAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bilbao 3764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5115 v.oct.18

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 36 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en 2.a Margat 1438, y doña ELSA SOAREZ CRUZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5105-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275" padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281" padrón número. 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 300" padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300", padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUFFO, VICENTE. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 422". se cita, llama y emplaza a don Vicente Ruffo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y dos mla., situado en al calle doctor Magested entre Ramón Márquez y Darwin, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana - Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.11-10664-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 465" se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con BALDOMERO GUERINO, padrón número 37.919 expropiación libro 1, folio 533", se cita, llama y emplaza a don Guerino Baldomero y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil novecientos diecinueve, situado en la calle Pedro Giralt esquina Martín Berinduague, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939 — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.4-10327 v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto de Viviendas Económicas con CALLERIZA DIONISIO y otros, padrón número 38.333, expropiación libro 1, folio 534", se cita, llama y emplaza a los señores Dionisio Calleriza, Enrique Calleriza, Diego Calleriza, Blanca Calleriza, Julia Calleriza, María Angélica Santana, Rosa Santana y en general a los integrantes posibles de la sucesión de doña Dolores Clematta de Calleriza y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, situado en la calle Heredia entre Luis de la Peña y J. L. Vidal, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Se-

tiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10326-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 466" se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos, al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignado y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10109-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MONDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.17-10793-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dictado en los autos caratulados "Hugo V. Tidemann con ALZBETA BERTA ANA VLKOVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alzbeta Berta Ana Vlkova, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.17-10610-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO o RICARDO ARTURO o RICARDO A. BAGNASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-10741-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO YELPO PALMIERI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Angela, Francisco, Mauricio, Catalina, Aurelia, Armando y Adelina Yelpo y la de defunción de Angel María Yelpo, porque el nombre y apellido de este último, aparece como "Angel Gelpo" y "Angel Gielffio" y "Angel Yelpo", respectivamente, siendo Angel María Yelpo el verdadero, además, donde dice "Matea Palmira", "Matea Carlomagno", "Matilde Palmier" y "Matilde Palmira" debe decir Mattia Palmieri, y el apellido de la abuela paterna que es Alagia y no como aparece en dichas partidas. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.13-10672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10612-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10611-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO FONTICELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10614-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de al sucesión de don CARLOS RAUL o CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10615-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO GILBERTO DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10616-v.oct.23.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por don ROGELIO RIOTORTO sobre expedición de segunda copia de la escritura de venta hecha por doña Rosa Silva Moratorio y otros a favor del peticionante ante el escribano don Ubaldo Sóñora el 20 de Setiembre de 1933 referente a una fracción de terreno con frente al boulevard Propios que según plano levantado por el agrimensor Jaime Betet consta de un área de 660 metros que se deslindan así: 22 metros al Suroeste, a boulevard Propios; 30 metros al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria; 30 metros al Suroeste, lindando con el solar 59 y 22 metros al Noreste, lindando con el solar 61. El inmueble está empadronado con el número 102410. Se cita, llama y emplaza a doña Rosa Silva Moratorio y todos aquellos que se consideren con derechos en el mismo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado 25 de Mayo 523, a estar a derechos en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1939.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Oct.10-10589-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits (por licencia concedida al titular de primer turno) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CASTRO BLIXEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-10613-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, señor Francisco Gamarra. — Hugo Domingo Goyenola, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 537, (escribanía Magariños), a V. S. digo: Que habiendo rendido examen general de notariado inicio la información exigida por la ley, a este fin presento los testigos señores don José Pedro López y escribano Amílcar Castro, domiciliados en la calle Rincón número 592 de esta ciudad quienes contestarán al siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero. Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez Pido: Que previo los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto. — Hugo Goyenola". — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 Oct.9-10551-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO PESQUERA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.7-10504-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA LEON DE NAVARRETE, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 16 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario
$4.50 Oct.6-10472-v.oct 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDEZ DE CARBALLIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BLANCO (de apellido materno Blanco), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA PELAEZ DE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 Oct.6-10464-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO EXEQUIEL o DOMINGO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10465-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA BRITO DEL PINO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-10452-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES MILANS DE LARRAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-10288-v.nov.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO ELIHU ALIVERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Aliberti" debe decir "Aliverti", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.3-10289-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696, empadronada con el número 110.023, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.15-9553-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.22-9850-v.oct.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Argemiro Gómez o a sus sucesores o causahabientes, en su calidad de condómino de la finca que se ejecuta en estos autos, sita en la 19.a sección judicial de esta ciudad, calle Municipio número 2243 empadronada con el número 18900, para que se presente ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derechos en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.14-9494-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO CARRARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.17-10818-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISPINA CORREA DE SILVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.17-10791-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARTURO CASTILLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.17-10792-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA o ANGELA BELANDO o BELLANDO DE BAUZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.17-10789-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BASILIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.17-10787-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MICELI y DONATA CATENA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece "Micheli" por el de Miceli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.16-10751-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS URSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.16-10752-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRONDO DE VALLARINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.16-10753-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FARAUT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.16-10754-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CILIANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 Oct.14-10711-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERRENTINO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.14-10712-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA MANGABEIRA DE GELOS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.14-10713-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DE SIERRA DE BOLLASINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.14-10723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$5.50 Oct.14-10683-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO DELFINO DAMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.14-10684-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña AMELIA ISOLICA DE SAVIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10678-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JOSE MARIA LACRAMPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10654-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO SANTORO RAMON FELIX o FELIX SANTORO y ROGELIO ISIDORO SANTORO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.

$4.50 Oct.14-10714-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA EUGENIA CUNEO DE ROETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan antes este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10663-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ABAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.10-10590-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ARMANDO CILIBERTI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo que aparece como "Giliberti" por el de Ciliberti que es como corresponde. Y a los efectos legales del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.9-10543-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTELLANOS DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.9-10544-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA VICTORIA OTONDO NEVES, citándose a la vez a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.7-10534-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WERNER QUINCKE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.7-10533-v.oct 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PABLO SEVERINO BLANCHEN y MARIA TERESA HOURCADE, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente que aparece como "Blanchet" en lugar de Blanchen que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.6-10414-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA ISABEL DUTRA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct 7-10500-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE BENITO PUMARES y JOAQUINA MOGIMES y la de nacimiento de Elbio Pumares en el sentido de sustituir donde dice "José Pomares" debe decir José Benito Pumares y la de nacimiiento de Noemi Hortencia Pumares en el sentido de sustituir donde aparece la inscripta como "Nuemi Hortencia" o "Muemi Hortencia" debe decir Noemi Hortencia y donde dice "José Pumares" debe decir José Benito Pumares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.10-10591-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MARQUESE y JULIA PESCE, en el sentido de corregir el apellido "Marques" como aparece por el de Marquese que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registr odel Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Mateo Mario Figare.s Actuario.

$4.50 Oct.7-10493-v.oct.25

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Oscar E. Franco, domiciliado en Rincón 672, al señor Juez, digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, cuyo título he obtenido, vengo a producir la información requerida para ello por lo cual solicito: se interrogue a los señores Mario Guadalupe y Julio César Pouy, con el mismo domicilio sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, y se reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Oscar E. Franco". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Oct.6-10445-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL DEQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.6-10416-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ GARCIA, citándose a la vez a todos los qu se consideren interesados en ella por cualquier concepto, parae que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.6-10415-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SIMEON CABEZAS y DOLORES ALARCON, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente, que aparece como "Simón" por el de Simeón, que es el verdadero, y la rectificación de la partida de defunción de Simeón Cabezas, en el sentido de sustituir donde aparece el apellido de "Cabeza" debe decir Cabezas, que es como corresponde Y la rectificación de la partida de nacimiento de Zulema Cabezas, en el sentido de sustituir donce dice "María Donata" debe decir Zulema, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.2-10230-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, es hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VIRGINIA ANFUSSO en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela" por el de Virginia, que es como corresponde. Y a los efctos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.3-10304-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ, EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Cipriana González Manuel Paredes, Jaime Illa y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Diez, Francisco de Borja Magariños Cervantes, Irineo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad., 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur, sobre la avenida General Garibaldi; 75 metros, 95 centímetros al Este sobre la calle Figurita; 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P. Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — José F Rossi, Escribano

$24.00 Set 19-9752-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

hiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.25-10003-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FERRARI y FROILANA PLACIDA CAVALERO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparece como "Olimpia Cavallero" por los de Froilana Plácida Cavalero, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Set.30-10217-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.30-10222-v.nov 6

Converrión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que, según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la provincia de Buenos Aires. Que debido al carácter de su esposo se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F D. Quesada por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad calle Brandzen número 2026 y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 1.. aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.18-9719-v.oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28.
Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE PALMARINI DE LAGARRETA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-9533-v.oct 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Beylen (Alois) contra RIEGEL DE BEYLEN (BERTA FRIEDA GUILLERMINA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Berta Frieda Guillermina Riegel de Beylen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Oct.17-10794-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CEDRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.16-10727-v.oct.26

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "ORMAECHEA (MATIAS LUCIANO). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado el escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Matías Luciano Ormaechea, domiciliado en Rincón 696, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los señores Esteban Spallarosa y Hugo Balbi domiciliados respectivamente, en 25 de Mayo 555 (escritorio G) y Zabala 1560, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto pido se me expidan los edictos, se faculte a presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Matías L. Ormaechea". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Oct.16-10755-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA HEROS o ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-10719-v.nov.18.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos dictado en los autos caratulados: "BARRETO (MARGARITA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Margarita Barreto, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10707-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos: "FIGARES DE RODRIGUEZ (LUDUINA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939 se declaró incapaz a Luduina Figares de Rodríguez, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Oct.14-10706-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos: "BARRIOS (EDUARDO) Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Eduardo Barrrios, nombrándosele curador al Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Triaón Actuario.

(Costas) Oct.14-10708-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAGNONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 28 de 1939.— Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct 6-10450-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTAFERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 30 de 1939 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Set.27-10082-v.oct.7.
Oct.28-10082-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARCANO (Jorge). Separación de cuerpos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.10 Oct.3-9958-v.nov.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Bürmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio" se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Bürmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el 21 de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Bürmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código

Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 5 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v.oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civi lde cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "MANFRINI CESAR Cesación de pagos. Libro 28 número 804 folio 137", se hace saber al público que, el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.13-10665-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber que, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó don NORBERTO LUIS GRACIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Norberto Greciano, en vez de Norberto Luis Graciano y, el apellido materno como Gamburizana en lugar de Ambrosano. — Montevideo, Octubre 3 de 1939 —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10578-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), se presentó don OSCAR GERONIMO FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella, como nacido en el año mil novecientos veinticinco, cuando en realidad lo fué en mil novecientos diecisiete. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Oct.6-10451-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.2-10254-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO J. DOLDAN, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.oct.26

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "FRACCHIA ANTONIO Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Doroteo García, Carolina Lagos de García, Emilia García Lagos de Crisol, Juan Crisol, Horacio García Lagos y Emilio Turini, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título a las fincas que se identificarán y especialmente en un sobrante superficial de treinta metros sesenta decímetros cuadrados, que no tienen título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso): Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, que son contiguos, ubicados en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, de un área, según títulos: el primero, de doscientos veintinueve metros noventa y cinco decímetros y, según plano del ingeniero agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero del corriente año, de doscientos veintinueve metros treinta y siete decímetros; y el segundo tiene un área, según título, de doscientos trece metros noventa y nueve decímetros y según el referido plano, es de doscientos veintinueve metros veinte decímetros Estos solares en conjunto se deslindan, de acuerdo con dicho plano, así: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; al Este y Sur linda con Ricardo A. Fernández (hoy su sucesión), en veintiséis metros sesenta centímetros y diecisiete metros dieciséis centímetros, respectivamente, y por el Oeste, linda en veintiséis metros ochenta y seis centímetros, con Rafael Togores y otros. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.80 Set.13-9444-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA TUIA DE ESACERBI o TERESA TUYA DE ESACIERBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Oct.17-10795-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON MEDIAALDEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10796-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ZOCCOLA DE LEONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct.16-10758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA VERTIZ DE DEAGUSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.14-10722-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO BLANQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Oct.7-10496-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ANOLLES GUIRI, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre y apellido de Catalina Anovés Guiri, debe decir Isabel Anollés Güiri. Esta rectificación se hace al solo efecto de lo establecido en el artículo 81 de la ley de 9 de Enero de 1924. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-10478-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA CASTRO DE GIRIBONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10429-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LOMBARDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10430-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL o DAMASO DANIEL MILLOT y de don EDUARDO o EDUARDO GREGORIO MILLOT FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Oct.6-10431-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Carlos Arena designándosele como curador dativo a don Francisco Arena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1939 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Oct.6-10433-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO POUSO o SANTIAGO POUSO ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados sen ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Oct.6-10432-v.oct.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PEDRO FARACCHIO con Concepción Magliano, de nacimiento de Angela María, Magdalena María Luisa, Antonio, la María, Magdalena María Luisa, Antonio, Miguel, María Argelia, Enrique José, Julio César Juan Pedro, Violeta Ebba y Lidia Inés, estableciéndose que, donde en la primera partida, los apellidos paterno de los contrayentes figuran como "Farachio" y "Moyano", debe decir "Faracchio" y "Magliano" respectivamente. En la de Magdalena María Luisa, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como "Farachio" y Moggiano" debe establecerse "Faracchio" y "Magliano" respectivamente, y en la de Juan Pedro, donde el apellido materno figura como "Moyano" debe decir "Magliano" — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$11.25 Oct.5-10370-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Domingo Ruggieri, de matrimonio de Domingo Ruggieri con María Mazzeo y de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio Ruggieri, María Gregoria Assuntina Ruggieri, Pedro Antonio Félix Ruggieri, María Dominga Delfina Ruggieri y María Carmen Ruggieri, estableciéndose que donde en la primera partida, el apellido del causante y el de la esposa de éste dicen "Ruggiero" y "Mazzedo" respectivamente debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo" En la segunda partida, donde el apellido paterno de los contrayentes figura como "Rugiero" y "Mancebo" respectivamente debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo" y donde el nombre del padre del contrayente aparece como "Biase" debe decir "Blas" En las de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio María Dominga Delfina y María Carmen Ruggieri, donde el apellido paterno de los inscriptos figura, respectivamente, como "Ruggiro" "Ruggiero" y "Ruggeri" debe decir, en las tres, "Ruggieri". En la de María Gregoria Assuntina, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen, respectivamente como "Rugieri" y "Mazeo" debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo" y en la de Pedro Antonio Félix Ruggieri, donde el nombre del inscripto dice "Feliz" debe decir "Félix" y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como "Roggiere" y "Maseu" respectivamente debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo"

$16 50 Set.30-10179-v.oct.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'RINALDO MOLFINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334 y consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868, y designado con el número 5, compuesto según título de 21 metros 47 de frente a Sur, sobre calle pública y 34 mts 45 ctms de fondo al Norte: y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C Martinelli, en Noviembre de 1938 donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sud-Oeste Sur, sobre la calle José Martí; por el Nordeste linda con la fracción C de María Tauhman de Molfino; por el Sudeste Este con la fracción 3 de la misma señora; y por el Noreste Norte con los padrones 31330 31332 y 31333 distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 11 de 1939 — C Walter Balleta Actuario

$24 00 Set 29-10130-v nov 4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL DACHILLE con GRACIA SAULA y las de nacimiento de Teresa, Domingo y Luisa Dachille, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el apellido Dachelo debe decir Dachille Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — C Walter Balleta Actuario

$5 25 Set.2-10233-v oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1939 — C Walter Balleta Actuario

$8 40 Set 19-9737-v oct 24

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo Setiembre 1º de 1939 — C Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set 20-9768-v oct 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NICASIO o JUAN N CASELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939 — C Walter Balleta, Actuario.

$8 40 Set 14-9491-v oct 19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE o PEDRO JOSE MASCARO Y BISQUERRA, don JOSE MASCARO ALBERTI y doña MARIA ALBERTI SANCHO DE MASCARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Set.14-9492-v.oct 19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD de TELECHEA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1818 compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts 2 según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937 que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts 917 mts. 50 dctms. y 485 mts 50 dctms. respectivamente lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parao y Ayala, campos de la "S A. Arrozal 33", y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 12 de 1939. — C Walter Balleta Actuario

$24 00 Set 29-10131-v nov 4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-9531-v set 26, Oct 17-v oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVELO DE MUÑIZ o MUNIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), — Montevideo, Setiembre 20 de 1939, — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct 14-10698-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ETCHEBES DE TERRABUST o MARIANA ETCHEVES DE TERRABUST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Octubre 9 de 1939 — Teófilo M Real Actuario

$3.40 Oct.13-10651-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELESTA o CELESTINA ZUBIETA DE NOGUEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Teófilo M Real Actuario

$3.00 Oct 13-10652-v oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CASA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de al misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.13-10653-v.oct.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — En autos: "Bruno, José María con MARIA ANGELICA VALIENTE NOAILLES. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público la sentencia dictada: "13.168. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por José María Bruno contra María Angélica Valiente Noailles por conversión al divorcio. Resultando que el actor expresa: que viene a iniciar juicio de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales argentinas, según surge del testimonio que debidamente legalizado acompañaba, la que está ejecutoriada. Que amparado en el artículo 185 del

Código Civil, solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando que para justificar su domicilio en el país, el doctor produjo la prueba testimonial glosada de foja 11 vuelta a foja 14. Fué oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (foja 14 vuelta). Considerando el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos fallo: declarando convertida en sentencia de divorcio, la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por José María Bruno contra María Angélica Valiente Noailles. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dénse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de la notificación del cónyuge María Angélica Valiente Noailles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$20 25 Oct.13-10682-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Bochio, Enrique con AMELIA HERMINIA ACOSTA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó. (suplente), se cita y emplaza a doña Amelia Herminia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (6.o piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. —Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 Oct.11-10638-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) en autos: "ANDRES GALLI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco V. Irazoqui en representación de doña Rosa Galli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Galli con Rosa Volonté, donde dice: "Polente" debe decir Volonté Y B) De nacimiento de Andrés Galli, donde dice "Rosa Galli" debe decir Rosa Volonté de Galli, y donde dice: "Andrés Gatto" debe decir Andrés Galli, que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$6.00 Oct.7-10502-v oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de sexto turno, doctor Amadeo Landó (interino) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIA DE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 sexto piso) — Montevideo, Agosto 1.o de 1939 — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Oct.9-10548-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EXEQUIELA M. OVALLE DE RENDO o EXEQUIELA MARIA o MARIA EXEQUIELA OVALLE DE RENDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M Real Actuario.

$3.75 Oct 7-10513-v oct.19

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M Juanicó (suplente) en autos: "LAURA FURIATO DE GALLO o LAURA FURIATO DE GALLI. Sucesión Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Gallo solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice, Lorenzo Galli debe decir Lorenzo Gallo y donde dice hijo de Antonio Galli y Juana Bonino, debe decir: hijo de Antonio Gallo y de Juana Bonino, que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.25 Oct 7-10482-v oct 25.

Quiebra

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) en autos: "JACOBO ESTRAIJ. Quiebra. Calificación" se cita al fallido Jacobo Estraij para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

(Costas) Oct.7-10526-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HIRAN CONSTANTINO GAETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.6-10434-v.oct.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Ceppi Rocheri de Crivelli, Colomba Dermiria Ceppi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Bosia, Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Ceppi, Julia Elena Ceppi de Fernández, María Teresa Deogracia Ceppi de Alonso, María Luisa Bellini de Ceppi y María Enriqueta Ceppi Bellini de Bonomi quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que, previo juicio contradictorio, se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo (Uruguay), el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 18 del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D Arancho siendo sus otorgantes doña Benedeta Bollo viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F. Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello esposa de don Lázaro Castello como vendedores, y don Cayetano Galli como "comisionado" del comprador don Juan Ceppi. El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta, en una finca, hoy demolida situada en esta ciudad formando esquina a las calles de Patagones — hoy Juan Lindolfo Cuestas — y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud, que son también frente al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley, y por el Sud con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Teófilo M Real Escribano Público.

$42.80 Oct:5-10025-v onov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "SANTIAGO LUCIO ZANELLI. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Santiago Lucio Zanelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice: "Santiago Lucio Zanely" debe decir: "Santiago Lucio Zanelli" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 22 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público

$4.50 Oct.4-10320-v oct 21

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "FERRER DOLORES INES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Inés Ferrer, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: "María Dolores" debe decir: "Dolores Inés" que es el que siempre ha usado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 —Teófilo M Real, Escribano Público.

$4.50 Oct 4-10321-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMASA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.22-9872-v oct 27

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set 21-9804-v oct.26

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Teófilo M Real Escribano Público.

$4.50 Set 18-[illegible]-v oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Teófilo M' Real, Actuario

$4.80 Set 19-9730-v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA BELLUCCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939 — C Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$5.85 Oct.17-10600-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don CARLOS ISABELINO CURBELO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Irma Gubitossi de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 17-10816-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MIRANDA LLANA o AMALIA MIRANDA DE MIRANDA citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Montevideo Octubre 13 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$7.20 Oct 17-10819-v nov 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "DIAZ FELIPE. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de que si no se presentan en los autos arriba mencionados en el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio y se llenará con éste el requisito de la conciliación, a las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el

barrio Artigas a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la letra E, compuesto de 258 metros cuadrados, 25 decímetros y 83 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bolívar (hoy J. F. Zubillaga) por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 5; por el Sur, con el 7, y por el Este, con el 14. El bien descripto está empadronado con el número 29905. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$19.20 Oct.9-10549-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAPPELLETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuari Adjunto.

$4.50 Oct.17-10814-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE SANGUINETTI o AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10815-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARMELINO DE MORIXE o NATALIA AMABILIA ARMELINO DE MORIXE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-10601-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LEONOR PEDRANZINI DE MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.7-10512-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ISIDRO GAZZALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10474-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIADA ROSSO DE FOLLENTE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10475-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANALIA RODRIGUEZ DE CARDOZO o AMALIA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SARLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.6-10447-v.oct.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber ante este Juzgado se presentó don JOSE MARIA MANFREDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento así: donde dice Alarini (apellido de su padre), Manfredo (nombre de su padre) debe decir Manfredo Alarini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.6-10413-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO COLOMBO o GUIDO SIRO WILHELM COLOMBO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10308-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de al sucesión de doña MARGARITA TORRES DE GRAU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-10365-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, enautos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI. Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Grecco para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Oct.3-10283-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don JOSE ESTALOTE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10307-v.nov.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE RIPOLL ROQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la manera siguiente: Donde dice Domingo Ripoil debe decir Domingo Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-10[illegible]-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRE NUÑEZ, emplazándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10479-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con MARIA C. FREITAS DE CARDOZO, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a María C. Freitas de Cardozo, o a quienes sus derechos represente, que a pedido de la parte actora se hace saber que si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación de compradora suscribiendo el respectivo contrato, se le tendrá por desistida de su promesa de compra y los promisarios vendedores en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno, lo que se hace saber en mérito a que se encuentran en mora desde hace 74 meses. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.55 Oct.10-10606-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con DELFINA FREITAS DE VASCONCELLOS, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a Delfina Freitas de Vasconcellos, o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18 de la manzana "B" con frente a la calle Lucerna, de conformidad con la ley 9.099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 74 cuotas de $ 8.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.55 Oct.10-10605-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con OSCAR M. CONDOM, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a Oscar M. Cóndom o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 46 con frente a al calle Coraceros da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación, resolución de contrato que se verificara por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — José Miranda, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10604-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de un giro postal

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber que en las calles Sarandí y Alzaibar fue hallado un giro postal interno número 312547 por la suma de seis pesos, expedido por la Dirección General de Correos de Mercedes para ser pagado a JAIME FURMAN. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho al referido giro postal para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducir sus reclamaciones con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Costas) Oct.14-10709-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELCHOR PUERTOLLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres, número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz

$4.50 Oct.11-10609-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO PAZOS o JOSE PAZOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-10563-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO TERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10291-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.80 Set 28-10093-v nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA RESTITUTA OTATTI DE MARTUSCELLO, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio de Salterain, Juez de Paz

$4.50 Oct 16-10771 v oct 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUGENIO VILLANUEVA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 29 de 1939.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.10-10588-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VANINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Setiembre 29 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10448-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DUCUING, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Noviembre 3 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10449-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimasexta sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez contra PEDRO ESQUERRE y RAUL COSTEMALE, por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Pedro Esquerré o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 47, ubicado con frente a la calle Córdoba, de conformidad con la ley número 9.099 da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto en mérito de encontrarse los promitentes compradores en mora en el pago de 72 cuotas mensuales lo que se hace saber por el presente edicto.— Montevideo, Agosto 31 de 1939. — C. Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10602-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juz de Paz de la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 95. Fo. 3), se llama, cita y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección); empadronada con el número 105024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odense (antes Curiales): 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33: 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939 — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Set.30-10191-v.nov.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena; se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO LOSNO COLOMBO y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto (Chaná número 2230). — Montevideo Octubre 3 de 1939.—José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.00 Oct.6-10439-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA FACHAL o FERRANDO DE REBENTOS, y se cita a todo slos que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10515-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por José Foglia contra JOSE GARCIA, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a José García o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respetievo con el número 8, ubicado con frente a la calle Esmeralda, de conformidad con la ley número 9.099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en mérito de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas mensuales de $ 5.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10603-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de Montevideo, de fecha ocho de Setiembre del año en curso dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 128196, Cobro de contribución y recargos" (expediente número 607 de 1938), se cita, llama y emplaza a doña CARMEN POSE DE DOLDAN, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintiocho mil ciento noventa y seis, situado en la calle Aldao, a ochenta y un metros del camino Melilla hoy calle Emancipación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Oct.5-10395-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LOCKHART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10797-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Avangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CARMELO CONTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.17-10646-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO PORTUGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.16-10759-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se emplaza por el término de noventa días, a don TOMAS RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad, le ha iniciado su señora esposa doña Tomasa Coito de Rodríguez y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct 13-10673-v nov 17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de RAMON NUÑEZ DA ROSA, así como el propio fallido, para la Junta que tendrá lugar el día veintitrés del actual a las catorce horas, en el salón de este Juzgado a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta — Artigas, Octubre 3 de 1939 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.90 Oct.13-10674-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PULSERIO FLORES MENDINA o MENDINA FLORES, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Marzo 20 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.7-10510-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MENNA BARRETO o ALFONSO CARVALHO MENNA BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.14-9520-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que en los autos caratulados "RAMON NUÑEZ DA ROSA. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", que por sentencia dictada en los referidos autos, con fecha 26 de Agosto último, se ha fijado fecha de efectiva secasión de pagos el día 1.o de Enero de 1939. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$7.80 Oct.3-10272-v.oct.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en el expediente caratulado "Virginia Fagúndez de Oliveira Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Antonio Marafiga y de sus esposas Francisca Barboza y Sabina Lemos, llamados Fabián, Hipólito Gabino, Clara, Francisca, María Antonia Joaquina o María Joaquina y Protalia Marafiga; a doña María Magdalena Ribeiro o Marafiga, viuda de don Joaquín Ribeiro da Rosa, a los hijos de estos Manuel y Vicente Ribeiro da Rosa y a sus nietos, Apolinaria, Eduviges, Romualdo, Joaquín, Torcuato, Adelino, Jacinto, María Magdalena y Eugenio Ribeiro da Rosa o Araújo: a Eustaquio y Jacinta Lemos: a Gaspar Núñez Román Lemos, Antonia Vázquez, Francisco Aníbal, a los propietarios primitivos de los bienes que se expresan, a los sucesores a título universal o singular de todos los nombrados o indicados y lo mismo a los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a las fracciones de sobras de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón 1044 compuestas una de 104 hectáreas 1.887 metros y 50 decímetros entre la zanja de Lemos y el cerco de piedra existente y, otra de 117 hectáreas 8.279 centiáreas 7.568 centímetros y 60 milímetros, ambos dentro de los límites generales del campo de la sucesión de don Sebastián de Oliveira Madeira y conforme el plano del agrimensor don James García presentado y fechado el 2º de Marzo de 1921: Norte, sucesión de doña Clara Lemos de Mansilla, Cirino Fagúndez y Colonia General Rivera; Sur, cuchilla Yacaré Cururú y camino departamental por medio con la sucesión Manuel Allende: Este, la misma sucesión y la referida colonia, y Oeste, Félix Revello y sucesión Clara Lemos de Mansilla, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1939 —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$34.80 Oct.7-10509-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PABLO CAGGIANO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Víctor Antonio Caggiano y don Carlos Blanco Zipitría, en la representación que ejercen en los autos sucesorios de Pablo Caggiano, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Caggiano y Margarita Larroca, donde dice Cagiano, Cachano, Cayano, Laroca, Puciarelli y María Angela Igino debe decir Caggiano, Larroca, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de nacimiento de Víctor Antonio Caggiano: donde dice Vitantonio, Vitantino, Yeresa Pucharelle y María A. Sarla debe decir Víctor Antonio, Teresa Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Domingo Francisco Caggiano: donde dice Victo, Puchareli y María Algela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Francisco Caggiano: donde dice Vido, Pucharelli y María Angela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Pablo Marcelino Caggiano: donde dice Vido, Pucharella y María Angela Sarlo debe decir Víctor Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Natalio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella y Sarlo debe decir Víctor, Pucciarelli y Sarla. La de Filomena Caggiano: donde dice Pucharela debe decir Pucciarelli. La de Miguel Caggiano: donde dice Pucciarella y María Angela Sarlo debe decir Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Gabino Victorio Caggiano: donde dice Vida, Puciarella debe decir Víctor y Pucciarelli, y no constando en ésta el nombre de la abuela materna, debe decir Angela María Sarla. La de Angela María Caggiano: donde dice Cayano, Vista, Pucharelo, María Angela Sarla debe decir Caggiano, Víctor, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Teresa Caggiano: donde dice Cayano, Puchareli, Ana María debe decir Caggiano, Pucciarelli y Angela María. La de Ceferina Carmen Caggiano: donde dice Cagiano, Pucharela y Sarlo debe decir Caggiano, Pucciarelli y Sarla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$18.00 Oct.17-10788-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.16-10772-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE BRIANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.16-10724-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BENITO CAPUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.14-10718-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA D'ALESANDRO DE PLACIDO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Plácido y María D'Alessandro: aparece en ésta el apellido del contrayente y de su padre con Pelallito en vez de Plácido, así como el del abuelo y el apellido de la contrayente y de su padre como Delesandro en vez de D'Alesandro. En las de nacimiento de Martina, Vicente, Damiana, Bernardino, Francisca, Petronila, Segunda y Filomena: aparece en éstas el apellido de la madre y abuelo materno como Lesandro, Dalizandri, Dalixandri, Delerandro, Delesandro, Delessandro y Alesandria, debiendo decir D' Alessandro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 9 de 1939 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.14-10720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BACCINO DE CHIAZZO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.13-10657-v.oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Dino Lapi con ELVIRA CABRIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Cabris, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Dino Lapi, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa y llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.11-10631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.8-9281-v.set.19.
Oct.10-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA REGINA LALINDE JABIEL o REGINA ELISA LALINDE o ELISA REGINA LALINDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.9-10562-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA LALINDE DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel Angel Pérez Montebruno, $4.50 Oct.9-10554-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ste Departamento doctor Esteban D. Ruiz, dictada en e lexpediente caratulado "ITALIA ELISA ANELLI DE SABINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por la peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura del escribano don Carlos M. Furriol autorizada en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento de compraventa hecha por don Domingo Anelli y José Lapido y Bazoco, el 2 de Octubre de 1882 referente a un solar de terreno con las construcciones anexas, situado en Pando, este Departamento compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42.95 centímetros de fondo, lindando por el Sur y Oeste, Alejo Prado, y por el Norte Antonio Ardito. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$15.60 Oct.7-10503-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMANA CASTRO DE ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.7-10514-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DIONISIO BRITOS y JOAQUIN BAUTISTA BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1939. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.7-10532-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Ramona Grecco con JUAN MOHYLUK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Mohyluk, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Ramona Grecco, solicitando al mismo tiempo su com-

paresencia para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Canelones, Marzo 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.7-10497-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-10700-v.oct.25.

JUZGADO D EPAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DEL VALLE llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar — Santa Lucía, Mayo 11 de 1939 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10519-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE GREGORIO BAPTISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.11-10647-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.7-10501-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.29-10155-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA MORIS DE PRADO, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.17-10786-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a don Manuel González, nombrándosele por la misma curador a su hermano Florencio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.10-10774-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MARIA MAILHE y de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.14-10693-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO RUSSO, solicitando la rectificación de la siguiente acta del Registro del Estado Civil: partida de defunción de Fermina Garro de Rossi, en el sentido siguiente: donde dice Rossi, debe decir "Russo", por ser este el verdadero apellido del marido y donde se expresa que es de estado viuda, debe establecerse de estado "casada", según expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.50 Oct.13-10660-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA VALENTE DE PEZZUTTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sss derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.13-10661-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ARDUIN NEGRIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días— Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.9-10566-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX MOURGLIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.9-10567-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCIAL BELTRAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.9-10550-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa Franca, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Matías Berterreche", se cita, llama y emplaza a don ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y asuma su representación y defensa. — Colonia, Setiembre 19 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Oct.6-10468-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO BARALE y de doña CATALINA BARALE DE BAGNASCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-10662-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MARTINELLI, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y en fe de ello extiendo el presente, que sello y firmo en Carmelo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10799-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA MARTINEZ DE MOREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Oct.9-10568-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SILVERIA LANGORTE DE CARDOZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct 7-10539-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL MATONTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.7-10540-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA TELLERIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o, interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-9069-v.set.13.
Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-9068-v.set.13.
Oct.6-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO, MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.

$21.60 Ag.4-7895-v.nov.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTINA PEZZANI o PESANI o PESSANI o PEZZANO o PETZANI DE MEDEGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Miltón Galmés, Actuario.

$5.25 Oct.17-10807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROCCA o ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1939. — Alcides dos Santos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10808-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor M Izcúa Barbat, dictado en los autos: "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ, DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones, libro 23 folio 55", y en cumplimiento del artículo 1071 del Código Civil, se cita y emplaza al heredero Presbítero o Previtero Reyes, conocido por Ramírez y por Villasante, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Florida, Setiembre 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.5-10374-v.nov 10

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de fecha veintitrés del actual fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, ISRAEL GLASS y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angel Sacco; 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Oct 2-10264-v oct 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA IGLESIAS DE FERNANDEZ COLMEIRO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en las mismas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 26 de 1939 —R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Oct.10-10585-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS RACHID SADER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Minas, Octubre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Oct.16-10769-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA, FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "La Lorenzita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, compuesta de novecientas ochenta y cuatro hectáreas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pereira; por el Este, cañada de Cosme por medio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Francisco Sabía, Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur, Manuel Bonomi, Fausto Perdomo, sucesión Valerio Lorenzo, sucesión Indalecio Perdomo, Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera, y por el Oeste Evangelista Ramírez de Gorgoroso, Juan Ramírez, sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal; y en ciento setenta hectáreas, mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros en una fracción de campo ubicada en "Sauce de Cebollatí" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho, compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando actualmente: al Norte, con Servando, Elías y Esteban M Soca y Manuela Rodríguez Serna de da Silva; al Oeste, con Manuela R. S da Silva y camino vecinal; al Sur, con camino departamental y al Oeste, arroyo del Sauce por medio, con Servando, Elías y Esteban Soca, para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco, Manuel y Sabino Aldabalde, Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito, Malvina Aldabalde de Gardil, Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó sobre prescripción treintenaria bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas, Setiembre 7 de 1939 — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GAUDINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas Octubre 3 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.13-10677-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último, se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA, registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja, fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón", como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 8 de 1939 — Francisco Soca, Actuario

$2.00 Set 29-10152-v oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA FERRER DE MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 6 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10770-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES TORRES DE GIUDICCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-10676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUCIA RAVA DE RAVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Setiembre 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10485-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de doña PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Oct.7-10484-v.oct.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos: "ARTURO E. ITURRIA, sobre su rehabilitación", se hace saber que por resolución del día 29 de Agosto próximo pasado, de conformidad con el Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Arturo E. Iturria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 6 de 1939. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10488-v.oct.19.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don BENIGNO RIJO solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón número 977, situado en las calles Misiones y Solís, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley número 9770, de 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gratis) Set.6-9197-v set.20. Oct.6-v.oct.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA BONILLA DE PLADA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 27 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10486-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO JOSE ORAMAS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10487-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939 — Blas Borrallo, Actuario.

$7.20 Set.25-9975-v.oct 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en lo sautos caratulados: "RAFAEL DEMARCO Y HERMANOS con propiedad número 468, solar B, manzana 77 de Punta del Este. Cobro de pesos", con fecha 14 de Octubre de 1938 fué trabado embargo sobre el siguiente bien: un inmueble ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este De- Departamento, solar letra B de la manzana 77, empadronado con el número 468, y que linda: al Norte, calle número 26; al Este, calle número 18; al Sur, propiedad de don José L. Pereira, y al Oeste, propiedad de don Pascual Gattás. Y a los efectos prescriptos por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$8.25 Oct.7-10483-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA LUISA TACAIN DE LINGERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.9-10572-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PIO o PIO JOSE BERNASCONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario

$6.00 Oct.9-10570-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ROSA WICK DE CANEPA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.9-10571-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al márgen número 29 García Sinforiana, debe decir: García Tita Susana. Donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García, debe decir Tita Susana", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario

$6.38 Oct.6-10470-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "SIERRA DE SILVEIRA AMELIA G. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Gregoria Sierra de Silveira solicitado la rectificación de su partida de nacimiento: en la parte donde dice "Gegoria" debe decir Amelia Gregoria, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.63 Oct.3-10274-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9743-v.oct.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUSTAQUIA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario

$10.80 Set.19-9746-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú se hace saber la apertura legal de la sucesión de don RAFAEL FREITAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 2 de 1939. — Emilio Méncía, Juez de Paz.

$5.25 Oct.17-10811-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA PIEROTTI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos de lcaos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.11-10644-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ESTEBAN ANICETO OJEDA y de doña LAURA OJEDA DE LOPEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.7-10537-v.oct.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores ANTONIO R. GARMENDIA y JUAN JOSE GARMENDIA, en los autos: "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra" pidiendo su rehabilitación individual. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.00 Oct.4-10318-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SOFIA MULLINS DE PINTOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.4-10316-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CORNELIO FERNANDO OCHOVIET, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Oct.11-10643-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10328-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE ANGEL LAURENZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1939 — Juan Serra Tur Actuario.

$7.68 Oct.4-10317-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN GARBARINO Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber al público, que se ha presentado con escrito don Julio Garbarino, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante don Sebastián Garbarino con doña Angela Minetto, aparece el apellido del contrayente como "Galbarini" en vez de Garbarino, que es el verdadero. En las de nacimiento de Américo, Arturo y Nora Garbarino aparece el apellido materno como "Minetti" en vez de decir Minetto, que es el verdadero, y en la de nacimiento de María Garbarino aparece el apellido paterno "Galbarino" cuando en realidad debió decir Garbarino como verdaderamente corresponde. A los efectos legales, se hace la presente publicación.— Fray Bentos Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur Actuario

$9.00 Oct.4-10315-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FLORO CARDOZO o CARDOSO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Octubre 2 de 1939. — Víctor Anza. Actuario

$6.00 Oct.13-10675-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO

GONCALVEZ o GONCALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939 — Víctor Anza; Actuario.

$9.60 Set.28-10115-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939 — Víctor Anza, Actuario

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causante spara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939 — Víctor Anza, Actuario

$9.60 Set.19-9750-v.oct 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 15 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-10809-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamorá, y en el expediente: "Sucesión SERAFINA MEDEIROS DE CORREA", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de la causante Marcolina Correa de Amaral. llamados: José Gregorio, Juana Serafina, Itelmina Leoncia, Teófilo Agripín, Francisco, Algemiro Carolino y Lina Celmira Amaral, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y obre por ellos. —Rocha, Setiembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.60 Oct.11-10629-v.nov.16

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace sabr la aprtura judicial d laes sucesiones de *SANTIAGO* CECILIO RODRIGUEZ, IRENE VICENTE RODRIGUEZ, HIPOLITO CASIANO o HPOLITO o CASIANO o CASCIANO RODRIGUEZ JUANA RODRIGUEZ y RUFINA CORREA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 4 de 1939. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.11-10628-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO o JORGE RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.9-10565-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PIO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1939 — Próspero M Rubert, Actuario.

$4.50 Oct 6-10442-v oct 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO o CASIANO JESUS TEJERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos, en forma legal dentro del término de treinta días. Bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1939 — Próspero M Rubert, Escribano

$4 50 Oct.6-10441-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA VELASQUEZ DE TECHERA a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1939 — Próspero M Rubert Escribano

$4.50 Oct.6-10440-v oct.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente "Incidente, EMMA SECUNDINA URETA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor José C Riera como apoderado de la interesada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma en la que aparece como Herman, hijo legítimo del sexo masculino debiendo decir: Emma Secundina, hija legítima y del sexo femenino por ser lo que corresponde Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Rocha Setiembre 26 de 1939 — Próspero M Rubert, Escribano

$6.00 Oct.6-10408-v oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS MIGUEL FERREIRA o FERREYRA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 28 de 1939 — Próspero M Rubert Escribano

$4.50 Oct.6-10443-v oct.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don Jose B. Alzamora se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS BAEZ y GREGORIA o GREGORIA FERMINA CORREA DE BAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Oct.6-10444-v oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en el expediente caratulado: "CARLOS LUIS ALEJANDRO DE-VECCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o El contrayente es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi, hijo de Angel De-Vecchi y Savina Reali, y no Carlos Devechi, hijo de Angel Devechi y Sabina Real; la contrayente es María Angela Teresa Majocchi, hija de José Majocchi y Cristina Fioretta, y no Angela Mayoque, hija de José Mayoque y Cristina Giosete. 2.o Juan Manuel De-Vecchi y no Deveque: donde dice Debeque, es De-Vecchi y en lugar de Carlos, es Carlos Luis Alejandro; dice Angela Mayoqui en lugar de María Angela Teresa Majocchi; abuelos paternos: Angel De-Vecchi y Savina Reali debe decir, y no Angel Debeque y Sabina Real; abuelos maternos; Maiocchi y Fioretta, en lugar de Mayoque, y Fiaretti. 3.o Savina De-Vecchi y no Deveche: padres: es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y no Carlos Deveche: María Angela Teresa Majocchi y no Angela Maiochi: abuelos paternos: Deveche y Reale debe decir De-Vecchi y Reali, abuelos maternos: aparece Maiochi y Fioretti, en vez de Maiocchi y Fioretta. 4.o Pedro De-Vecchi aparece como Devechi; padres: debe ser Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, y no Carlos Devechi y Angela Maiochi: abuelos paternos: sustituir Devechi por De-Vecchi y Sabina Real por Savina Reali: abuelos maternos: debe decir Maiocchi y Fioretta y no Maiochi y Fioretti. 5.o Inocente De-Vecchi aparece como Devechi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, en vez de Carlos Devecchi y Angela Mayoqui; abuelos paternos: debe ser De-Vecchi y no Devecchi y Savina en lugar de Sabina: abuelos maternos: José Maiocchi y Cristina Fioretta, y no José Mayoqui y Cristina Fioreti. 6.o María Luisa De-Vecchi aparece como Luisa María Devecchi; padres; debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, que son los verdaderos, y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos maternos: debe ser Maiocchi y Fioretta y no Mayocchi y Fioretti: abuelos paternos: De-Vecchi en vez de Devecchi y Savina en lugar de Sabina 7.o Esteban De-Vecchi, aparece como Devecchi; padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, y no Carlos Devecchi y Angela Maioqui: abuelos paternos: sustituir Devecchi por De-Vecchi y Sabina por Savina; abuelos maternos: debe ser Maiocchi y Fioretta y no Maioqui y Fioretti. 8.o Josefa De-Vecchi debe ser y no Devechi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi y no Carlos Devechi y Angela Mayoque: abuelos paternos: es De-Vecchi y no Devechi así como Savina en lugar de Sabina, y Reali y no Reale: abuelos maternos: Mayoque debe sustituirse por el de Maiocchi y el de Fiore por Fioretta. 9.o María Cristina De-Vecchi, debe ser y no Devecchi; padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, debe ser y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi; abuelos paternos: Mayocchi y Fioretti deben sustituirse por los de Maiocchi y Fioretta. 10. Carlos Martín De-Vecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, y no Carlos De-Vecchi y Angela Maiocchi. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1939. —Héctor Mattos, Actuario.

$34.50 Oct.9-10573-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradó de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PRELIASCO DE BARBIERI para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.16-10779-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FARIAS para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.9-10577-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ALTUNA DE CASTRO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.9-10574-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BETELU DE CASTERA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct 9-10575-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GERMANO o EMILIO AMANCIO GERMANO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct 9-10576-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos con sucesión de JOSE M. ARAMBURU. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los herederos de don José M. Aramburú o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana número 8, sita en esta ciudad y sección, con frente a la calle Ibicuy número 140, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Octubre 2 de 1939. — Rodolfo F. Vidal, Juez de Paz.
(Costas) Oct 9-10580-v.nov.14.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADRIAN SANTIAGO VIVAS para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.14-10691-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SANTANA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct 7-10495-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de OFELIA GUILLAMA DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —San José, Setiembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct 7-10494-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "MARIA ADELINA LERENA DE ARISMENDI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Adelina Lerena de Arismendi, asistida de su esposo Ricardo Arismendi, Zelmira y Elena Lerena, María Antonieta Lerena de del Campo, asistida de su esposo Juan Carlos del Campo, Aníbal Gardone, por sí y por su hija menor Zelmira Gardone Lerena, Aníbal, Luis e Inés Gardone Lerena, hijos de la fallecida María Inés Lerena de Gardone, Alberto, Carlos y Angel Miguel Lerena y Américo Torres, viudo de Consuelo Lerena de Torres, por sí y su hija menor María Inés del Socorro Torres, solicitando segunda copia de la escritura de hijuela correspondiente a María Inés Larriera de Lerena expedida por el Actuario del ex Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, Escribano Patricio Pereira el doce de Mayo de mil novecientos dieciséis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de San José séptima sección, o sea, la fracción ocho del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Abril de mil novecientos quince, con una superficie aproximada de dos hectáreas, la que perteneció a la causante de los gestionantes María I. Larriera de Lerena por adjudicación que con más bienes se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de su señora madre Carolina Chavarría de Larriera, sucesión que se tramitó ante el Juzgado precitado. Y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — San José, Octubre 7 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$31.90 Oct.14-10689-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.68 Oct 13-10671-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento en cuanto aparece con el apellido de "Cheregnetti", en vez de Cereghetti, que es el suyo usual y verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 Oct 11-10617-v.oct 28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BRIGIDO BAUTISTA URIARTE y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct 7-10520-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA JAVIERA VIZANO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con el causante don Plácido Laurent y de las de nacimiento de sus hijos Celestino, Primitivo y Julia Aurora Laurent, en cuanto en las mismas se designa al referido causante don Plácido Laurent con los apellidos de "Lorant" y "Lorán" en vez de Laurent, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Set.30-10192-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña GERONIMA SOFIA VAZQUEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.13-9445-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EXALTACION TORANZA DE MARTINEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.7-10530-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.
$7.70 Set.23-9952-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO ALBERTO PERCOVICH o ALBERTO FELICIANO PERCOVICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1939. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.16-10775-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CUSTODIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.16-10776-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ETCHEVARNE o ECHEVARNE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct 7-10531-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MORCCINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Oct.16-10777-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER o MIERES DE GONZALEZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.11-10714-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ALFARO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct 11-10716-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RUFINA o PURA AURORA DE AVILA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct 11-10610-v.oct 23.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Franco (Camilo) contra ROVELLA (HECTOR ANIBAL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, ubicada en Atahualpa, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, que está formada por parte de los solares números ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la manzana número "siete" del plano respectivo y se compone de un área total de setecientos noventa y seis metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintitrés centímetros de frente al Este, a la calle Estomba, por donde la puerta de entrada está señalada con el número tres mil seiscientos veinticinco, entre las calles Florencio Escardó y Juan J. Arteaga, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de la última; cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, con Perello; diecisiete metros veintitrés centímetros al Oeste, con Felipe R. Cué, y cuarenta y seis metros doce centímetros al Norte, con Bartolomé Muraglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector u arrimos serán de cargo del comprador, a menos de que éste fuera el propio acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Oct.17-10827-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Campomar y Soulas con GREGORIO CASTELLANOS y DAVID RABINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Octubre del corriente año a las horas y sobre las bases que se indican y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen. Primero: A la hora 16 sobre la base de $ 2.860.00. Los derechos dados en garantía a la compra de dos solares de terreno con sus edificios y todas sus mejoras empadronados con los números 118.409 y 118.410 con un área total de cuatrocientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados con frente a la calle Colorado donde el edificio lleva el número 1077|81 entre las de Zapicán y avenida Joaquín Suárez y según promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos, éste como apoderado de don Antonio Seré que llevan los números 19.751 y 19.752. Segundo: A la hora 17 y sobre la base de $ 963.50. Los derechos dados en garantía a la compra del solar de terreno con sus mejoras empadronado con el número 104.564 con un área de setecientos tres metros y veintiocho decímetros cuadrados ubicado con frente a la avenida General Flores, derechos adquiridos según promesa pactada con el Banco de Crédito, éste como apoderado de E. Estevez de Figueroa que lleva el número 1473 de fecha 7 de Agosto de 1922. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — José F. Rossl, Escribano.

$42.00 Oct.10-10598-v.oct.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con OMAR GASCUE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y sus mejoras situada en la manzana número 8 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 4096, compuesta según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 6 de Marzo de 1903, de ochenta y tres hectáreas, ochocientos nueve metros, y según títulos de ochenta y tres hectáreas, setecientos nueve metros, lindando al Norte, calle por medio con Angel Ventura; al Sur, terrenos fiscales y Pedro Pastorini (hijo), también calle por medio; al Oeste, la vía del Ferrocarril Central y el camino a Durazno y al Este, Felicio de Carlo y sucesión de Miguel Tarigo, calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si no lo hiciere así, se prescindirá de ella y se continuará el remate. F) Que existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a lo efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida Setiembre 19 de 1939. — Miltón Galmés Actuario.

Nota importante — El comprador puede tomar a su cargo hasta $ 5.500.00 en títulos hipotecarios del préstamo vigente debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta.

(Cuenta corriente) Oct.11-10626-v.oct.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE

El miércoles 25 de Octubre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión DOMINGA PEREZ DE YUBIN", un lote de muebles y útiles de familia, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$4.00 Oct.14-10717-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra BAUTISTA CURUCHET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción de campo empadronado con el número 634, con todas las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en el año 1911, compuesta de una extensión superficial de 109 hectáreas 6868 metros, cincuenta decímetros, teniendo al Norte dos líneas rectas, una de 618 metros 60 centímetros, lindando camino vecinal por medio con la fracción número 7 y parte de la 8, y otra de 829 metros, lindando camino vecinal por medio, con la fracción 8 y parte de la 15; 806 metros en el costado Sudeste, por donde linda con la fracción 14: 1032 metros, 90 centímetros en el Sud, confinante con la fracción número 14, y por el Oeste, linda con don David Natter y con la cañada del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 Oct.9-10564-v.nov.7.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ALEJO DOTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Juan Lacrampe, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en "Artilleros" 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos treinta y siete y de acuerdo con el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor A. Borrat Viera, es la señalada con el número uno, y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas lindando, al Nordeste en novecientos ochenta metros con la fracción dos; al Nordoeste en quinientos cuarenta y cuatro metros con la cinco y parte de la seis; al Sudoeste en novecientos seis metros con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda y al Sudeste el Río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 3.o Que sobre la propiedad hipotecada existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo S. Arce. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 77, serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que el inmueble a venderse se encuentra dado en arrendamiento, sin contrato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos que asciende a la fecha a $ 3.169.86, debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta. Para los que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural, se les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de pesos 4.862.00.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.30.

ALMONEDA

En el local sito en la avenida Agraciada número 2686 de esta Capital, el día 21 de Octubre de 1939 a las 10 horas remataré por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, con la base de un mil quinientos pesos moneda nacional, un automóvil usado marca Dodge, tipo sedán, padrón número 72-510 y matrícula número 41-609, cuyo motor lleva el número D. P. 77887, en autos seguidos por Seré Rucker y Compañía contra ISIDORO CARNOT y WOLF CARP. Cobro de pesos", se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Exhibición desde el día 17 de Octubre de 1939. Entrega al día siguiente del remate. Garantía 25 o|o. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Ernesto Balseiro.

$9.00 Oct.9-10555-v.oct.20.

JOSE B. LARREA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "RODRIGUEZ DOLORES y de MARIA RODRIGUEZ o MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REYES, de GUILLERMO PASCASIO RODRIGUEZ y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Octubre a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Ciudad Vieja" de esta Capital, que mide seis metros, seiscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sur, a calle Reconquista números trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta y uno, antes número setenta y seis; por catorce metros ochocientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando al Norte con Lázaro Forites; al Este, con Marcial Córdoba; y al Oeste, con Tomás Casares. Segundo, acto continuo: el sepulcro número mil quinientos ochenta y tres del Cementerio del Buceo, compuesto de un metro sesenta de frente, por dos metros ochenta de fondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, ha-

biendo sido avaluados: el bien descripto en primer término en ocho mil ochocientos pesos. y el sepulcro en mil cuatrocientos pesos. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 186, serie "O") y el del sepulcro y los demás antecedntes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Octubre de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$42.00 Oct.7-10520-v.oct.25.

LUIS E. SAGARRA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, por licencia concedida al titular de primer turno dictado en los autos caratulados: "Bernardo Lecheren con FRANCISCO SABINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis E. Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad. 19.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 18781 que según título debe contener 400 metros cuadrados y conforme al plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros 60 decímetros cuadrados y según ese plano mide 10 metros de frente al Oeste: a la calle Defensa por donde el edificio tiene el número 2008, en el costado Norte, 41 metros 03 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud 40 metros 77 centímetros con Bartolomé Godino y en la línea del fondo, al Este 10 metros 05 centímetros con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Oct.6-10407-v.oct.24.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — En autos: "María Julia Abaracón Rousse con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre, del año actual, a las diecisiete horas en el lugar de la ubicación, se procederá, por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 58399: terreno con edificio y mejoras de la manzana S 4 de La Aguada, 14.a sección judicial de este Departamento, de 484 metros 40 decímetros 66 centímetros cuadrados, que miden 9 metros 63 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle Jujuy número 2620 y 2622, entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, a 40 metros de la última: 48 metros 18 centímetros en la del Norte: 48 metros 69 centímetros en la del Sur, y 10 metros 34 centímetros en la del Este, lindando al Sur, con Vicente Rodríguez: al Este, con sucesión Mantegazzo, y al Norte con el inmueble empadronado con el número 54596. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte 2.o) La comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que pudiera adeudarse, por pavimento, cordón, colector y medianerías. 3.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$30.80 Oct.5-10372-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Del mobiliario y obras de arte provenientes del Castillo de Piriápolis de la sucesión Piria.

el martes 17 y viernes 20 a las 16 horas por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María E. Franz de Piria. Incidente sobre venta de muebles del Castillo de Piriápolis", los muebles y obras de arte que están depositados en el palacio de la sucesión Piria, calle Ibicuy 1310. — Exposición: el lunes 16 de 10 a 12 a 15 a 19 horas. La entrega: miércoles 18 y sábado 20 respectivamente de las 8 a las 12 y 30. Seña 25 o|o.

$10.80 Oct.5-10401-v.oct.19.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Angel Dominioni y otros con PASCUAL C. DE VITA o DEVITA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y accesiones que contiene, sin excepción, que forma parte de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil sesenta y cuatro (número 33064), estando situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento y señalada con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, de Octubre 19 de 1915, según el cual consta de una superficie de quinientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 8 metros 105 milímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena entre las de Cerro Largo y Galicia, cuya puerta principal está señalada con el número 1785: 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con doña Graciana Faciello: 16 metros 105 milímetros al Oeste confinando con el solar número 5: y por el Norte una línea de 42 metros 40 centímetros formando a los 17 metros contados del frente, un martillo saliente con una extensión de 8 metros que corren de Sur a Norte, confinando en esas dos líneas con el solar número 1 y en los 25 metros 40 centímetros restantes, linda con la sucesión de don Angel G. de Vitta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, advirtiéndose que si así no lo hiciere se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo por concepto de contribución inmobiliaria u otros impuestos y tasas, pavimento, cordón, vereda, paredes medianeras, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como asimismo los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la susodicha venta. 3.o Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifeisto y a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

$50.40 Oct.5-10386-v.oct.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base bajísima de $ 6 350.00. Produce actualmente $ 70 mensuales. Una buena propiedad para renta, compuesta de un amplio salón para comercio al frente y con su entrada independiente y a los fondos comodidades para familia. Avenida General Flores número 4121 casi esq. Industria. El sábado 21 de Octubre a las 17 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Sebastián Inchauspe Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6.350.00 del siguiente bien: solar 13 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria con el edificio y demás mejoras que contienen según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921 empadronado con el número 101855 con un área de 349 metros 73 decímetros 80 centímetros con 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores: 9 metros 80 centímetros, al Noroeste lindando con el solar 4: 38 metros 65 centímetros al Noreste con el solar 14 y 35 metros 32 centímetros al Suroeste lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — UTE 80357.

$36.00 Oct.4-10349-v.oct.21.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — En autos: "Juan Olivo con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre del año actual y en el lugar de la ubicación a las diecisiete horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 54596, o sea un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano, levantado en el mes de Noviembre de 1922, por el agrimensor don Raúl B. Conde, de una superficie de 492 metros 8.543 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 38 centímetros de frente al Sur, a la calle Jujuy entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, distante 49 metros 63 centímetros, de la esquina formada por esta última calle: 47 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Núñez Braga: 48 metros 18 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del deudor, y 10 metros 408 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Luis A. Cerón. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte. 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Todos los gastos y honorarios que devenguen la escritura de compromiso y la definitiva de compraventa, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$33.60 Oct.5-10373-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Estupendo solar con mejoras en el parque José Batlle y Ordoñez, calle Canning número 2763, entre el palacete de la Legación Británica y del doctor De Haedo: vale decir, en uno de los sitios preferidos. Con frente a la gran avenida central de este parque. Venta en el mismo. Lindo área 496 metros 38 decímetros. Con la base de $ 25.00 el metro. El jueves 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.). Comprende un edificio en construcción con 3 piezas, cemento armado, afirmado, caño maestro, cerco, medianerías pagos. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN ADAMS" se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 12.500.00, un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 5 del plano respectivo, con una superficie de 496 metros 3.810 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez ex parque de los Aliados, distando su punto medio 69 metros 17 centímetros de la avenida de circunvalación del parque citado; 8 metros 83 centímetros al Norte, lindando con las fracciones F cinco y C cinco: 52 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar 2 y 53 metros 03 centímetros al Oeste, donde limita con la fracción A cinco y parte de las F cinco y E cinco. El inmueble descrito está empadronado con el número 104.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$42.00 Oct.2-10219-v.oct.19.

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros con AURELIO ETCHECHURY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo sita en las puntas del

arroyo Pedrera, próximo al pueblo de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2373, en mayor área y que consta de una superficie de 80 hectáreas 8901 metros 7498 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Este linda en 618 metros con campos de Celestino Rodríguez, Matea Pintos, Sinforiano La Cruz, y parte con camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Sur, linda en 1.167 metros con el camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Oeste, linda en 886 mts. 85, con camino vecinal de 17 metros; por el Norte, linda en una línea de 300 metros (que parte de Oeste a Este), con campo de Juan Pérez, del fin de esta línea parte otra recta de 261 metros y corre de Norte a Sur, lindando con la fracción número 7 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 2 de Setiembre de 1926, cuya fracción número 7 es de don Eugenio Garrido, del fin de esta línea parte otra recta de 861 metros 40 centímetros que corre de Oeste a Este, lindando también con la fracción de Eugenio Garrido. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.30 Set.23-9956-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Ejecución de hipoteca número 261 libro 28 folio 71" se hace saber al público que, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en los días, horas y lugar que se expresarán, los siguientes bienes: día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno de forma irregular comprendido en el plano trazado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana mil veintinueve de la novísima ciudad décimaquinta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de un mil cuatrocientos metros y siete decímetros cuadrados, y más, cualquier exceso de área que puede existir dentro de los límites siguientes: al Sur catorce metros veintitrés centímetros de frente a la avenida 18 de Julio donde sus puertas se señalan con los números dos mil setenta y cinco a dos mil setenta y nueve, entre las calles Joaquín Requena y Municipio; por el Norte, linda con Gurméndez y Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, hoy en parte con la propiedad frente a la calle Colonia números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos, que se relacionan en segundo término; por el Este, con aquellos mismos señores y con Miguel Jaume, y por el Oeste, don Juan Lértora, C. Pírez, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y José Igoa. Está empadronado con el número veintiún mil trescientos veinte. Día 26 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: B) Una fracción de terreno, enclavada, con las mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial empadronada en mayor área con el número veintiún mil trescientos cuarenta y tres con una superficie de cuarenta metros, cinco mil cuatrocientos veinticinco centímetros, según el plano del ingeniero Molfino, levantado en el año mil novecientos treinta y uno, deslindándose así: dos metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el resto del terreno de los vendedores (Ferrari): trece metros veintiséis centímetros al Suroeste, lindando también on terreno de los Ferrari, tres metros diecisiete centímetros al Sureste, y tres líneas al Nordeste, una de siete metros cuatro centímetros otra de treinta centímetros, haciendo martillo con la anterior y la última de seis metros diez centímetros, lindando por los dos últimos vientos con propiedad del causante señor Salvo. Día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: C) Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y mejoras en él contenidos situado en la misma manzana mil veintinueve de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número tres en el plano levantado en Agosto de mil novecientos once por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, compuesta de cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde están indicadas las puertas con los números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos; ocho metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sur, lindera con el inmueble precedente relacionado; cinco metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Cechi, y seis metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con José Igoa. Está empadronado bajo el número veintiún mil trescientos treinta y tres. Día 28 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: D) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en las inmediaciones del "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y ocho, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Marzo de mil novecientos ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la calle Junta, llamada hoy Valentín Gómez, donde la puerta se indica con el número novecientos ochenta, entre la avenida Agraciada y la calle Amado Nervo; treinta y cinco metros sesenta centímetros en el Este lindando con el solar cuarenta y siete del doctor Alfredo Arocena; treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el Oeste confinando con el solar cuarenta y nueve y diez metros diez centímetros, en el fondo al Sur, por donde limita con Blanca Gómez de Hughes. Está empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. Día 28 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: E) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada bajo los números cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, situada en la vigésima sección judicial de esta ciudad; y señalada con los números uno dos y tres del plano de fraccionamiento suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Benjamín F. Conde, que se deslinda así: A) El solar número uno del referido plano, acusa una superficie de trescientos un metros sesenta y ocho decímetros, once metros diez centímetros de frente al Suroeste, por donde linda con la calle continuación Agraciada: trece metros sesenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar dos: veinticinco metros treinta centímetros al Noroeste, por donde linda con la calle General Tajes, hoy Mariano Sagasta: al Sureste, al partir del frente tiene una línea de cinco metros catorce centímetros: al terminar ésta, forma un martillo entrante de dos metros cincuenta y siete centímetros y continúa otra línea hasta el fondo de veintidós metros dieciséis centímetros, lindando por el indicado viento con Francisco Negrón. B) El solar señalado en el plano de la referencia con el número dos con una superficie de ciento quince metros sesenta decímetros cuadrados, se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes y hoy Mariano Sagasta: ocho metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Negrón: trece metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar uno: quince metros treinta centímetros al Noreste, lindando con el solar tres. C) El solar señalado con el número tres, acusa una superficie de ciento doce metros treinta y tres decímetros cuadrados. Siete metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes hoy Mariano Sagasta: dieciocho metros noventa centímetros al Suroeste, lindando en parte con el solar número dos y con Francisco Negrón: veinte metros quince centímetros al Noreste, lindando con Saturnina G. de Paz: cinco metros al Sureste, con terreno de la misma manzana. (A estos solares le corresponden con anterioridad, hacia el año mil novecientos veintiuno los certificados de empadronamiento números: cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 41.000 cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente). Día 18 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: F) Una catorce ava parte de la propiedad empadronada en mayor extensión con el número dos, o ea: una fracción de campo de pastoreo con odas sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de un área de dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas, ochomil setecientas diecinueve centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, el río Queguay; al Este, la cañada de Biraró, por medio con campos de Justo Núñez, hoy Juan Ibarburu y viuda de Iriart y el doctor Alfredo Vásquez Varela; al Sur, con la sucesión Indú, Pedro Tournié, hoy el doctor José Parietti, y al Oeste, dos líneas, una de cuatro mil ochenta y siete metros y otra de seis mil treinta y cinco metros con campos enagenados a don Carlos Von Metzen. Día 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: G) Una trece ava parte del edificio denominado "Palacio Salvo" situado en esta ciudad compuesto según escritura de hipoteca, de veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la avenida Dieciocho de Julio, por cincuenta y tres metros seis cientos ochenta y siete milímetros de fondo al Sur que por ser esquina, hacen frente al Este a la calle Andes y al Oeste, sobre la Plaza Independencia, lindando al Sur, con la sucesión Guarch y formando una superficie de mil quinientos veintinueve metros noventa y nueve decímetros y veintiún centímetros y más sobre los derechos de propiedad y acciones que corresponden en una faja de terreno, que depende como anexo al antes descrito y que consta de tres metros doscientos ochenta y siete milímetros de ancho, por toda la longitud del ya deslindado y que ocupa las galerías que dan sobre la Plaza Independencia, abarcando un área de ciento setenta y seis metros dos mil quinientos setenta y seis centímetros integrando ambas fracciones un área de mil setecientos seis metros veinticuatro decímetros y noventa y siete centímetros, empadronado con el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se previene: A) Que serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio ejecutante, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario. B) Que el mejor postor, de no ser el acreedor ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Y C) Que están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), los títulos y antecedentes respectivos, con excepción del título correspondiente al Palacio Salvo. — Montevideo, Agosto de 1939. —Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$439.60 Set.5-9169-v.oct.18.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — En autos "Grosso de Tavolara Rosa María y Tavolara María Elena, Angelina Gregoria, Santiago Alexis, José Albino, Rosa María, Héctor Román y Oscar Adolfo contra GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que el día dieciséis de Noviembre del año actual, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado Chamizo, en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, que corresponde a los padrones 1091 y 8647, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1917, compuesto de 147 hectáreas 7562 metros, lindando, según dicho plano y título, así: Norte, en 838 metros 80 centímetros, con Teresa Diverio de Baccino; Sur, en 1284 metros 40 centímetros, Julia G. de Burgueño; Nordeste, arroyo Chamizo Grande; Este, en 829 metros 8 centímetros, Bernadé G. Fernández, y Oeste, en 1219 metros 60 centímetros, Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Será también de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y certificados respectivos; y que 4.o Para el caso que el comprador sea la sucesión acreedora, se le exonere de hacer la consignación del diez por ciento: 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.40 Oct.17-10817-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra SATURNINO PROENZA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 19 del mes de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, de un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial, empadro-

nado con el número 108.313, señalado con el número 2 de la fracción B del barrio "Miramar", según plano del agrimensor Federico Delgado, levantado en Mayo de 1923, con un área de 256 metros 21 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: un metro al Oeste, da frente a la calle Alejo Rossell y Rius (antes Buxareo): 49 metros 25 centímetros al Norte, linda con el lote número 1; 15 metros 22 centímetros al Este, y al Sur, dos líneas: una que parte del frente y mide 37 metros, y la otra de 15 metros 4 centímetros, lindando, la primera, con el lote III del plano relacionado, y la segunda con el solar número 4, unidas estas dos líneas por una recta que va de Norte a Sur y que tiene 16 metros 20 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas, lo mismo que las cuentas de pavimento y saneamiento que graven el inmueble, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallen en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados los títulos del bien a rematarse — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Ad hoc.

$47.60 Set.29-10168-v.oct.19

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "CARLOS C. LORENTE. Solicitando se le declare en quiebra" de acuerdo a lo proveído por el señor Juez Letrado de Primera Instancia y por este Juzgado, se ha dispuesto el remate de todos los bienes muebles y mercaderías inventariados en dichos autos, por intermedio del martillero don Martín M. Deniz. Dicho acto se llevará acabo en el local del señor Ciriaco Mareco, en la calle 19 de Abril, el día 21 del corriente a las 14 horas. Se previene: A) Que la venta será al mejor postor y al contado y; B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 3 de 1939. — Gustavo Aznárez Reuck.

$10.00 Oct.11-10641-v.oct.23.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en autos "Bautista Lizazo contra la sucesión de JOSE ANTONIO MICHELENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinte del próximo mes de Octubre a las 15 horas, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, Sarandí del Yí, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil sesenta y cinco, compuesta de veintidós hectáreas, un mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, que se deslinda así: al Norte con Ceferina Olivera de Paradeda: al Sur y Sudeste, con la fracción que se describirá a continuación: al Este, con Timoteo de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con los sucesores de Pedro Gutiérrez: B) Una fracción de campo y accesorios ubicada en la misma sección, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, compuesta de ciento diez hectáreas quinientos cuarenta y dos metros y ocho decímetros, que se deslinda así: por el Nordeste, con Timoteo de los Santos, sucesión Silvera y Antonio Fuentes; por el Noroeste, con la fracción anteriormente descrita e Isabel Gutiérrez de Badangot: al Sudeste, con Martín Apolo y Evaristo Ugalde; y al Sudoeste, con Martín Apolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de Registro que se consideren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (Sarandí del Yí), a disposición de los interesados. Para su publicación por el término de quince días se expide el presente en Sarandí del Yí a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$45.00 Set.30-10225-v.oct.18

ELIODORO PEREIRA SANCHEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Flores, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público: 1.o Que el día 20 de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eliodoro Pereira Sánchez, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente bien: Una finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 463, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Fondar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Oeste, con Pedro Daset; al Sur, con Manuel Marzoa Montes, y por el Norte, con la sucesión de Ramón Etcheverry. Base de venta: cinco mil quinientos pesos. 2.o El mismo día, a las 16 y 30 horas, el propio martillero procederá a rematar en la finca anteriormente deslindada, calle Francisco Fondar número 780, todos los muebles de sala, cuatro dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, despensa, galpón y patio, según detalle y con la base establecida en la tasación de fojas 65 a 69 vuelta del expediente respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "DELFINA FERNANDEZ DE MOYANO. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 21 de 1939. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$35.40 Oct.2-10267-v.oct.19.

OCTAVIO PARADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Testamentaria de JOAQUIN RUIZ" (libro 18, folio 77) se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Octavio P. Parada, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y mejoras ubicada en la manzana ciento treinta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número novecientos diez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y un metro cuadrados más o menos que se deslindan así: ocho metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez; ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando, según título, con Esteban Oggero; cuarenta y tres metros trece centímetros en la línea Nordeste lindando con el mismo señor Oggero, y cuarenta y tres metros treinta y nueve centímetros en la línea Sudeste, linda con sucesión Manuel Olascuaga, cuya línea forma un martillo entrante de ocho metros, más o menos, que ha sido tasado en mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. B) Que no aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. C) Que el mejor postor deberán oblar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Oct.16-10768-v.nov.1.o.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Octavio P Parada con ANTONIO G. LLAMBI. Ejecución de hipoteca" (L.o 19 F.o 403), se hace saber el público que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, en subasta pública al mejor postor, por el martillero don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que se descomponen así: Diez metros con treinta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal (antes Carapé) por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo y que por ser esquina son también de frente al Sudeste, a calle Claudio Williman (antes Casupá), lindando: por el Nordeste y Nordoeste, según títulos, con Fausto E. Fernández. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, incluso los certificados de los registros públicos, serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, y C) Que el mejor postor deberá oblar en dinero efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Oct.6-10426-v.oct.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesores de MARTIN IRIGOYEN. s|Remate", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Eufemio C. González asistido de los señores Alguacil y Actuario de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana veinticinco de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número 337, compuesto dicho terreno de 380 metros, aproximadamente, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Carlos Reyles: al Sur, Julio J. Baeza: al Este, Juan José Pereira, y al Oeste, Mariano Echartea. Asciende las 2|3 partes de su tasación a la suma de $ 3.333.34; y B) Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana 76 de la misma ciudad de San Carlos, empadronado con el número 923, compuesto de 293 metros, 84 decímetros y 08 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Antonio Pallas: al Sur, Eugenia Rodríguez: al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, Rosa A. de Rodríguez. Asciende las 2|3 partes de su tasación a $ 166.67. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto: 3.o El comprador del inmueble señalado con la letra A podrá tomar a su cargo el gravamen que pesa sobre el mismo, a favor de Banco Hipotecario — Maldonado, Setiembre 20 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.20 Oct.2-10268-v oct.19.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día sábado 4 de Noviembre, de 10 a 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación "Varadero de Paysandú", por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Faidan Horce" a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga", tasada en la suma de dos mil cincuenta pesos. Otra lancha de 7 toneladas con motor marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo Tengo Mi Historia", tasada en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base íntegra de la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito "Varadero de Paysandú". — Paysandú, Octubre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Oct.17-10810-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MIGUEL ANGEL PRINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del actual, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado,

calle 18 de Julio 118? con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana número 384 de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2.650, con una superficie de 302 metros y 8.813 centímetros cuadrados y que linda: por el Oeste, con la calle Piedras; por el Este, con Juan Melogno y Bautista Urruty hoy Juan Melano; por el Norte, con doña Josefina Saporiti de Libero y señorita María Teresa Saporiti, y por el Sur, con Luisa Venancia Cárpena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta de lcomprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 5 de 1939 —Alfredo Arrambhire, Actuario.

$27.00 Oct.13-10669-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA. Sucesión" y en la ejecución de hipoteca seguida por el Banco de la República O. del Uruguay en los referidos autos, se hace saber que el día 25 del corriente de las 15 a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado con asistencia del señor Actuario Especial, escribano don Rofoldo L. Pesce, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno situado en esta ciudad, manzana 236 correspondiente al inmueble empadronado con el número 1643 señalado como lote número 4, de una superficie de trescientos un metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros, y tiene: diez metros de frente al Norte sobre calle Río Negro: iguel medida al Sur, lindando con el solar número 3 de don Ramón Caerio: treinta metros y treinta y seis centímetros al Este con el solar número 5 vendido a Santos Pintos, y veintinueve metros, noventa y cuatro centímetros al Oeste lindando con los solares 1 y 2 de don Ramón Caeiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1939 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$31.50 Oct.9-10569-v.oct.25.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux en autos: "Año 1938. AQUILINO FREDISVINDO CABRERA conocido también por FREDISVINDO AQUILINO CABRERA. Sucesión" se hace saber al público, que el día sábado 21 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224, el señor rematador don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de $ 7.900.00, de la propiedad rural de la sucesión, empadronada con el número 597, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una finca de material de seis piezas, cocina, galpón y otras mejoras y el terreno que la contiene, que es una fracción de campo de 20 hectáreas 2.902 metros y 45 decímetros la que según plano levantado por el agrimensor don Francisco Surraco: en Febrero de 1895, en el que está señalada con el número 6, linda: por el Norte, con la fracción número 4 de doña Irene Hernández, por el Sud, con don Francisco Victora, por el Este, con el arroyo de "Las Brujas" y por el Oeste, con la fracción número 5, de la sucesión de doña Nicasia Hernández. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.

$33.00 Oct.6-10466-v.oct.21.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la Primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado: "La Administración Departamental de Rentas contra JUAN RAMON LANGELAN. Cobro de patente de giro y recargos", se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Deleón, se va a proceder a la venta en remate público de un motor para uso industrial, marca "Fairbark Morse Cooper", en perfecto estado de funcionamiento. La venta del referido motor se efectuará en el lugar de su emplazamiento (taller de don Carlos M. Satriano Buono barrio Midland, de esta villa), y por valor no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, cuyo monto total es de ochenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta en manos del Juez que presidirá el acto.— Paso de los Toros, Setiembre 30 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-10579-v.oct.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 509 serie "Z" a cargo de MARTIN LAVIGNE, el próximo 3 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en "Arroyo Seco" décima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros setenta y ocho centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Tapes, edificio 1031-33-35 entre la de Jujuy y la avenida Agraciada: 21 metros 475 milímetros de fondo al Noroeste lindando con Juan Cabal: al Suroeste con el mismo Cabal: y al Noreste con Domingo Gelós. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Setiembre próximo pasado a $ 6.763.06 más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 43.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y un centésimos ($ 5 174.41), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.14-10659-v.oct.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 214, serie "X" a cargo de CLARO POSADA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 10 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 23.489.00), un campo y mejoras en "Tres Cerros" quinta sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil sesenta y siete, con una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete metros según plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de 1908, en el que se señala con el número 5, lindando: al Norte con Malvina P. de Ramos; al Sur con Juan y Antonio Cuña: al Este con Valerio Saturno Posada; y al Oeste el río Tacuarembó Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.963.56 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 476.39 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos catorce centésimos ($ 16.447.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.447.14 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10625-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1166 Serie "29" a cargo de JUANA VIERA DA CUNHA DE MELLO y MARIO MELLO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil cincuenta y uno, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros, según plano de Agosto de 1930 del agrimensor Gerardo Fernández, deslindado: 16 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a la calle La Paz, entre las de General Artigas e Ituzaingó distando su punto medio, 46 metros de la esquina con la última calle; 42 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Miguel Vignoli: 16 metros 22 centímetros al Sureste, con Eduardo Gadola, y 42 metros 85 centímetros al Suroeste, con Jesús Ovalle. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.765.63 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos sesenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 1.361.91), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10623-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 379 Serie "30" a cargo de MARIO VIARENGO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación el martillero José A. Valdez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos (3.000.00 pesos), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos treinta y cuatro, con una superficie de quinientos seis metros siete decímetros noventa y ocho centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sureste, da frente a la calle General Flores, edificio 211 entre las de Ituzaingó y General Artigas; al Noroeste, con Carlos Alfredo Beltrán; al Noreste, con la Comisión de Instrucción Pública, y al Suroeste, con Santos A. Gómez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 3.210.95, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco

en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) abonando en efectivo, en el acto de al escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10624-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 638 Serie "29" a cargo de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, ALBA TERESA, LEONI DAURA, SEDELINA ESTEFANIA, DORALIZA AGUSTINA, GIL ALFONSO, RICARDO EUGENIO VICTOR PANTALEON y LUIS ALBERTO GANSES MARTINEZ, DIAMANTINA ADELINA GANSES DE GIMENEZ DE ARECHAGA y EMILIO GIMENEZ DE ARECHAGA el próximo 1.o de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ciento veintinueve, con una superficie de seiscientos veintiocho metros nueve mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros en plano del agrimensor Emilio Giménez de Aréchaga, de Enero 2 de 1923, deslindado: 14 metros 433 milímetros de frente al Sureste, a la calle 25 de Mayo, edificio 393, entre las de Buenos Aires y Florida: 43 metros 47 centímetros al Noreste, lindando con Eduardo Gadola; 14 metros 453 milímetros al Noroeste con Virginio Freitas, y 43 metros 47 centímetros al Suroeste, con Norberta M. de Ganses. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.409.86 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 969.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10629-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 206 serie "Z" a cargo de LEON GABRIEL DAGUERRE el próximo 30 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Romeo Rago venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos ($ 5.427.00) dos fracciones de campo y mejoras en "El Cordobés", séptima sección judicial del Departamento de Durazno señaladas con los números tres y cinco en plano del agrimensor Ramón Juambeltz de Marzo de 1903, o sea: fracción número 3: padrón dos mil setecientos ochenta y ocho compuesta de noventa y ocho hectáreas siete mil novecientos noventa y seis metros veintiocho decímetros, lindando al Norte con Thomas Hermanos; al Sur con Martiniano Burgueño; al Este con Sofía Daguerre; y al Oeste con León Daguerre y Carlos Pereira Medeiros, y fracción número 5 padrón dos mil setecientos noventa y uno, compuesta de noventa y ocho hectáreas siete mil novecientos noventa y seis metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte y Oeste con Carlos Pereira Medeiros; al Sur con Thomas Hermanos; y al Este con Cleofe y Bernardina Daguerre. Se previene que A) la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.696.66, más gastos de ejecución: B) el inmueble está arrendado en parte en $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.536.84) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.536.84 al día del remate: G) los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.7-10522-v.oct.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 70 Serie "29" a cargo de LUIS GONZAGA BLANCO y FABIAN BLANCO, el próximo 31 de Octubre a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Francisco de León, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros según plano del agrimensor Manuel E. Aviles de Noviembre de 1916, deslindado: al Este 25 metros de frente a la calle Salto, entre las de Queguay y Cuareim; igual medida al Oeste, con Angela Bálsamo de López; 50 metros al Norte, con Bonifacio Acosta; e igual medida al Sur, con Antonio Ortiz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 7 de Agosto próximo pasado a $ 2.394.67 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 1.452.80) abonando en efectivo en el acto de al escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.10-10607-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1115 Serie "Z" a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 31 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Luis Fialo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos $ (17.000.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil setecientos setenta y dos, con una superficie de trescientos noventa y cinco metros catorce decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bequeló (edificio 2077|79|81) entre las de Lima y Estrella del Norte: 43 metros 24 centímetros al Noroeste, con el solar 2 de Salvador Borgh; 43 metros 70 centímetros al Sureste, con Bautista Crocco, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Emilio Cánepa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Setiembre próximo pasado a $ 16.870.83, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 124.50 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos ochenta y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 12.787.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente Oct.10-10608-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 153 Serie "29" a cargo de VICENTE D'ANDREA, el próximo 26 de Octubre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) un terreno y mejoras en la novena sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, con una superficie de novecientos metros, señalado con el número 3 en plano del ingeniero Donato Gaminara de Febrero de 1911 deslindado: 15 metros de frente al Sureste a la calle Juan P. Lamolle edificio 1771 entre las de Montalvo y Domingo Basso; por 60 metros de fondo, lindando: al Noreste con el solar número 2; al Noroeste con González Zabaleta; y al Suroeste con el solar número 4. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado a $ 2.757.96 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por pavimento: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo Setiembre 26 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.6-10461-v.oct.16.

COMERCIALES

"CAIL LIMITADA"

Por escritura de fecha veintitrés de Setiembre próximo pasado que autorizó el escribano Pedro del Barrio, don Conrado Méndez, cedió a don JULIO CACHEIRO CASTRO, todos los derechos que le correspondían en la Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada (Cail Limitada). En cumplimiento del artículo diez del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$3.75 Oct.7-10535-v.oct.15.

"CARMETA"
(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1939 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Directorio.

$9.00 Oct.17-10790-v.oct.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ORDIERA y COMPAÑIA LIMITADA" Y CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet, el 15 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 del tomo 4.o, se modificó el contrato de la Sociedad "Ordiera y Compañía Limitada" en la forma siguiente: 1.o Se sustituyó en lugar de la razón social "Ordiera y Compañía Limitada" por la de "La Valdesia, Limitada"; 2.o De acuerdo a las cesiones respectivas y nuevo socio integran actualmente esta Sociedad los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez, por la firma "H. R. Faroppa y Compañía"; Carlos Arco y Mariano Alvarez, por la firma "Arco y Alvarez"; Alfonso y Julio Hugo Santini, por "Santini Hermanos"; y socios individuales los señores Alfredo Gugelmeier, Carlos Natalio Fripp y José Villarmarzo; 3.o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, fabricación de conservas, producción de la materia prima, su comercialización y explotación; 4.o El capital social inicial de $ 10.000.00 fué elevado a $ 19.500.00, aportados por partes iguales entre los seis socios en cuotas de $ 3.250.00 cada uno, cuyos aportes fueron integrados en su total; 5.o Firma para actos de mera administración a los socios administradores Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 6.o Ratificación de la escritura de constitución de 10 de Setiembre de 1936, en lo que no se oponga a ésta; 7.o De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del contrato social, se admitió como nuevo socio al señor José Villarmarzo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios; 8.o Cedieron todos sus derechos en esta Sociedad los ex socios Alvaro Ordiera y Gustavo Mariño a los señores Mariano Alvarez y Alfonso y Julio H. Santini, respectivamente, quedando desvinculados los cedentes. Todo se hace público, según lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.00 Ag.17-10782-v.oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Mercantil Americana, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Octubre de 1939, a las 18 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 3.o Designación de Directores y Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$7.50 Oct.17-10819-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LORENZO LINARDI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería, tengo establecida en la avenida General Flores número 2877, y que gira en esta plaza bajo la razón social "Arón Zincoff". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes y en el término legal, en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23.667. Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Arón Zincoff. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Oct.11-10630-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — "Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos". — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Secretaría.

$10.50 Oct.17-10829-v.oct.27.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9095, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 12, Padrón 142690. — Compradores: Gervasio M. García y Juan Rivas. Domicilios: Santa Fe 1209 y Piedra Alta 1635. Ubicación del solar: General Petain esquina C. Casaravilla.

Solar 56, Padrón 142643. — Compradora: Aloisia Weldan. Domicilio: Paso del Rey número 4073. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 57, Padrón 142644. — Compradores: Pascual Probo y Sandalia Millán. Domicilio: Darwin 29, esquina Propios. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 64, Padrón 142649. — Compradora: Angela Burgues. Domicilio: Rambla Costanera sin número. Ubicación del solar: avenida Rambla Costanera.

$16.50 Oct.17-10800-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) se contrató vender a favor de don DOMINGO GOMEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida General San Martín número 2252 esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Agustín A. Cauci. — Domingo Gómez.

$5.00 Oct.5-10379-v.oct.24

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento
Aviso

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10 se hace saber a RAFAEL AVALLONE, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían al solar siete manzana "C" en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Carabelas; empadronado con el número 77809 según compromiso número 1657 expedido por este Banco como apoderado de Salvador A. Fernández (hoy su sucesión). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939.

$6.80 Oct.5-10371-v.oct.23.

EXPEDICION DE DUPLICADO DE COMPROMISO DE VENTA

Habiendo perdido el boleto de compromiso de venta número 65761, de un solar de propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y adquirido a plazo por los señores Esteban Kononchuk y Antonio Rubka, que a su vez transfirieron al señor ADAN ZWATUHKA MYKTYN, situado en la villa del Cerro décimatercera, sección judicial, señalado con el número uno, manzana 29 D del plano del agrimensor S. S. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, empadronado con el número 23841; se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera se expedirá un duplicado de dicho boleto, quedando sin valor alguno el recaudo extraviado. — Adán Zwatuhka.

$8.75 Oct.5-10384-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 912, he contratado vender a favor del señor ASTOUR ZEITOUNLIAN y señora ELMAS YAJUPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén ó comestibles establecida en la calle Estrella del Norte número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Rosa E. Larralde de Di Mauro. — Astour Zeitounlian. — Elmas Yajupian.

$5.00 Oct.3-10290-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio don EDUVIGES SILVA la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos tenemos establecido en el kilómetro 24 - 500 del camino Maldonado, sección Pando del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Stanley Morton

$5.00 Oct.3-10306-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de partición parcial que autorizó el escribano Antonio Antía Errandonea, el 2 de Junio de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "RAMON VIÑA e HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Elbio Viña.

$5.00 Oct.2-10251-v.oct.21.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al público y comercio, que por escritura autorizada con fecha 26 de Setiembre último, por el escribano don Conrado Buquet, el señor Ignacio Reyes Molné, cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la Sociedad Comercial "Arrozales del Este, Limitada", a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY, componentes de esa Sociedad, quedando en consecuencia el cedente, totalmente desvinculado de dicha Sociedad Comercial Limitada. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939.

$7.20 Oct.7-10181-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO YANKUS la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo instalada en la calle Andes número 1257 en el ramo de tintorería. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Julián J. Rey.

$5.00 Set.30-10169-v.oct.19.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 37 de los estatutos. 2.o) Aumento de capital y fijación de plazo para que los accionistas hagan uso de la opción que prescribe el artículo 6.o para al suscripción de acciones.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 420, antes del 25 de Octubre próximo a la hora 17.

$9.00 Oct.13-10679-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ludwig Blau ha prometido aportar su fábrica de calzado que gira en ésta, en la calle Cerro Largo 1359, a la sociedad a formarse entre él y el señor KARL TRIBUS. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en 18 de Julio 862 (apartamento 8). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.

$5.00 Set.29-10161-v.oct.18.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración, Cerrito 737, de 9 a 12, para cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1938|939]. — El Secretario.

$3.00 Oct.13-10659-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMAS KLARICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — María Kovach de Kovach. — Tomás Klarich.

$5.00 Oct.14-10696-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la carpintería situada en la avenida Brasil 2686, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO KLEIN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Noich [illegible] Aizenchari. — Mauricio Klein.

$5.00 Oct.14-10697-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO CAMBON la casa de comercio que en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos y revistas tengo establecido en la esquina que forma la avenida 8 de Octubre y calle Industria, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 2543, de la avenida Larrañaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

$5.00 Oct.14-10694-v.nov.3.

CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

Por decreto de 2 de Mayo de 1929 y a su pedido el Poder Ejecutivo declaró cancelada la personería jurídica de la expresada sociedad, y por escritura autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 1.o de Junio de ese mismo año se solemnizó su disolución. Dichos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del señor Carlos Sanguinetti, calle Rincón número 687. — C. Sanguinetti.

$5.00 Oct.14-10692-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo MATIAS FRANCISCO MAZZONE el comercio que en el ramo de almacén gira en esta ciudad, en la calle Colón esquina Solís, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo, con la única excepción de los créditos garantidos con hipoteca. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal. — San José, Octubre 4 de 1939. — Matías Alejandro Mazzone.

$5.00 Oct.14-10690-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PASTOR BRANDON NOVO y don CONSTANTINO ANDRADE SOUTO el negocio de panadería y anexos instalado en esta Capital calle Guadalupe número 1884, entre Porongos y Guaviyú, debiendo presentarse los acreedores con sus documentos dentro del plazo legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Pastor Brandón. — Julián A. Echevarría. — Constantino Andrade.

$5.00 Oct.14-10688-v.nov.3

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369 para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1939 — El Secretario.

$7.80 Oct.14-10695-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de venta relacionado a la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Blandengues número 1711, y que gira bajo la razón "Clara Marcus de Kolender". Por informes dirigirse al estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: 17 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Oct.10-10587-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor RAUL GERPE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Márquez número 3500, de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Angel Veiga. — Raúl Gerpe.

$5.00 Oct.10-10593-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Luis Vallejo y Carlos Dibberne y Santiago Rama, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecidas en la calle San José número 852 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor LUIS VALLEJO. A los efectos pertinentes se hace al presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Vallejo — Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Oct.10-10592-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y ELISEO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2188 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Jesús Domínguez. — Eduardo Fernández —Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Oct.10-10594-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO CASAS BARROS la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Criollos número 2005. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín número 2594. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Vicente Mendieta. — Pedro Varela.

$5.00 Oct.10590-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la oficina de balances, de lo sseñores González, Urán y Acosta, Yí 1661 he prometido arrendar el comercio que en el ramo de bar y recreo, tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. El que girará bajo la razón de FIORI HERMANOS. Los que tengan créditos deberán presentarse con los justificativos de dicha oficina de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. —Oscar Vallone. — Héctor Fiori. — Augusto Fiori.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de "GUERISOLI Y DIAZ" establecida en la calle Cerrito 451 esquina Misiones, con el nombre de "Café y Bar Montevideo" los acreedores deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Miguel Guerisoli. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.11-10639-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Víctor Peralta ha prometido vender al señor FELIX HOENIGSBERG la lechería establecida en la calle Obligado 1134, debiendo los acreedores presentarse en la calle Magallanes 1537.

$5.00 Oct.11-10642-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ARMANDO MANFREDI, mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1351, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Emilio Valerio. — Armando Manfredi.

$5.00 Set.30-10183-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LUIS MOREIRA, OSCAR DODERA y JUAN BENTANCOR, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, tengo establecida en esta ciudad, camino Veracierto 1495, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Enrique Flores Sosa. — Luis Moreira. — Oscar Dodera. — Juan Bentancor.

$5.00 Set.30-10182-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo . del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de Agosto 17 de 1934, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, se disolvió la sociedad Stupino Hnos. y Cía., de esta plaza quedando con el activo y pasivo la firma Stupino Hnos., compuesta por JUAN P. y MAURICIO STUPINO. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 2101 de la calle Sierra de esta ciudad de Montevideo. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino. — Eduardo Sardi. — Montevideo Setiembre 9 de 1939.

$5.00 Set.30-10216-v.oct.19.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a SILVIO CASA la parte que me corresponde en el tambo establecido en la casa número 2359 de la calle Constitución, en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons con los justificativos en término legal. — Montevideo Setiembre 27 de 1939 — Antonio Casa.

$5.00 Set.30-10190-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PINCUS KOCHEN, mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, calle José Pedro Varela número 3439. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues 1673, en horas de oficina. — Montevideo Setiembre 27 de 1939. — Luis Alberto Rodríguez.

$5.00 Set.30-10226-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos contratado vender a favor de los señores PAULINO y PABLO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas bar y horno de pizza sito en esta ciudad calle Rivera 4250 esquina Comercio. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre 27 de 1939. — Alejandro Pereyra Hnos. — Paulino y Pablo Martínez.

$5.00 Set.30-10197-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PICARDO y DE LOS SANTOS, que en los ramos de panadería y facturería gira en Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, retirándose el socio Lauro de los Santos y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Andrés Picardo. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en el establecimiento social, en este paraje. — Estación Atlántida, Setiembre 25 de 1939. — Lauro de los Santos. — Andrés Picardo.

$5.00 Set.30-10124-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas, sito en la calle Joaquín Requena número 2111|13 de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Luis Ricco. $5.00 Oct.7-10498-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358). he contratado vender a favor de los señores JUAN CORREA y CARLOS DELORENZI, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 4450 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 2 de 1939. — Francisco M. Fusalario. — Juan Correa. — Carlos Delorenzi. $5.00 Oct.7-10491-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358). he contratado vender a favor de don DIONISIO FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Colonia número 2050 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Aldariz. — Dionisio Fernández. $5.00 Oct.7-10489-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358). he contratado vender a favor de don LUIS A. PAIVA, la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 4 de 1939. — Germán Fieira. — Luis A. Paiva. $5.00. Oct.7-10490-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NICOLAS SCARPA, propietario de las zapaterías "El Coloso" comunica al público y al comercio, a los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender la sucursal ubicada en la avenida 18 de Julio 945-949 al señor Mario Antonio Amalfi. $5.00 Oct.7-10492-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Faustina C. Auzoberry comunica al público en general que ha prometido vender a la razón social NORBERTO SAN MARTIN, MIGUEL GALLARDO y JUAN PASCUAL GARCIA las existencias de mi casa de comercio en el ramo de confitera, café y billares instalada en avenida 18 de Julio esquina 25 de Mayo denominado "Café 18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Octubre 2 de 1939. — Faustina C. Auzoberry. $5.00 Oct.7-10538-v.oct.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarandí" por el de "Vagabond". — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — El Director de la Marina Mercante. $3.90 Oct.7-10499-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de MANUEL ALVAREZ ubicada en esta ciudad en la calle Spikerman 2151 esquina Belgrano. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Gallo y Cossa. — Manuel Alvarez. $5.00 Oct.6-10477-v.oct.25.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y COTELO, teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad. desligándose el señor Domingo Costas, quien vende su parte al señor Manuel Dubra, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Luis Cotelo lo que girará bajo la razón de Dubra y Cotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Domingo Costas. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra. $5.00 Oct.6-10428-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Beltrán Borderre, ha vendido al señor LORENZO JOSE PIERRO, la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites y anexos, gira en esta ciudad, calle Gaboto número 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, dentro del término legal, las personas interesadas, a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro. $5.00 Oct.6-10467-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JOSE APARICIO MEIJENGO, el almacén de comestibles y bar, situado en la avenida San Martín número 3898 esquina a la de Santiago Sierra de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — César Rodríguez. — José Aparicio Meijengo. $5.00 Oct.6-10427-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González (Magallanes 1514) hemos prometido vender al señor MANUEL VIDAL la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Baldomero Fernández. — José García. $5.00 Oct.6-10417-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores ADOLFO FERNANDEZ y JAVIER ESTEVEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 2751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Manuel Suárez. — Adolfo Fernández. — Javier Estévez. $5.00 Oct.6-10435-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de HAGOP HAGOPIAN ubicada en la calle Comercio 2099. Notifico aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Setiembre 30 de 1939 — Asdur Chekmian. — Hagop Hagopian. $5.00 Oct.6-10476-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he contratado vender a favor de los señores EMILIO A. TOUS y CLAUDIO DIAZ (hijo), la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, establecida en la calle Hocquart número 1751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1939. — Domingo Eduardo Rey. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo). $5.00 Oct.6-10437-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Brasil y Magallanes, en el ramo de restaurant y pensión, al señor CEFERINO PIÑEIRO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Nicomedes Niz. $5.00 Oct.5-10396-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad "M. Milies y Compañía" que giraba en esta plaza en el ramo de artefactos eléctricos y anexos bajo la denominación "La Moderna" con domicilio comercial en la calle Justicia número 2241 y talleres en la calle Martín García 2832 al 2838, haciendo cargo del activo y pasivo el socio MARCOS BURCATOWSKY. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mauricio Milies. —Marcos Burcatowsky. $5.00 Oct.5-10405-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 26 del corriente mes, se disolvió la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de "Agencia Caballero" bajo la razón social Juan M Caballero y Compañía, que estaba formada por JUAN M. CABALLERO y JOSE LOPEZ GARCIA. — Colonia, Setiembre 26 de 1939. $5.00 Oct.4-10345-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a los señores MARRERO y COMPAÑIA mi casa de comercio estación de servicio y venta de nafta "Centeneraio" ubicada en esta plaza, boulevar General Artigas y Brandzen. Emplazo pues a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de orden en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Esteban los Santos. $5.00 Oct.4-10331-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo expirado el plazo legal de duración de la SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS LIMITADA, y a los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor liquidador, calle Zabala número 1374. — Domingo A. Scalone. Administrador. $5.00 Oct.4-10353-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2007 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1939. — Eugenio Villamarín. — José Suárez. $5.00 Oct.6-10436-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ADOLFO KAMIUSTRAS mi negocio de almacén sito en la calle Sanguinetti número 57, entre San Antonio y Juan F. Martínez, haciendo esta publicación a los efectos legales. — Roque Dimuro. $5.00 Set.30-10181-v.oc19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 18 de Setiembre próximo pasado, se constituyó la sociedad "GELOS, GIRIBALDI Y COMPAÑIA LIMITADA" integrada por los señores Juan Gelós Sarel, Luis Gelós Sarel, Manuel Brusco (hijo) y Armando Giribaldi Errecart. Objeto: explotación de la industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel" de Punta del Este. Capital: $ 205.000.00 totalmente integrado y aportado así: un tercio para cada uno de los señores Brusco (hijo), y Giribaldi Errecart y un sexto para cada uno de los hermanos Gelós Sarel. Plazo: 3 años. Administración: será regida por un Directorio integrado por los 4 asociados. Cada uno vale un voto. Presidente: señor Brusco. Uso de la firma: a cargo de don Juan Gelós Sarel y Armando Giribaldi Errecart, indistintamente. Balances: al finalizar cada temporada veraniega. Contrato inscripto con el número 52, folio 142 y siguientes del tomo 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. $9.00 Oct.7-10528-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón "Montes e Iglesias" y que el socio Julio Iglesias prometió vender a Eladio Montes la mitad del activo de la panadería "Biarritz" instalada en la calle 21 de Setiembre número 2786|92. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación notificando a los acreedores para que presenten en duplicado sus créditos en la calle Sarandí número 430, (escritorio 20). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Eladio Montes. — Julio Iglesias.

$5.00 Oct.4-10322-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente mes y año autorizó en esta ciudad el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moor Bros and Company", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma que con igual denominación constituimos por otra escritura que en la expresada fecha autorizó el nombrado escribano y que formamos con el señor ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor.

$6 00 Oct.9-10542-v oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hoy he prometido vender a los señores PANTALEON N. DA FONSECA y SIRIO S. DA FONSECA las existencias de mi casa de comercio compuesto de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), quedando con las cuentas a pagar y cobrar a mi exclusiva cuenta. — Carmen, Setiembre 27 de 1939. — Rogelio Alfonso.

$7.00 Oct.13-10277-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Florduardo Pereyra el 26 de Setiembre último, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno de esta ciudad el día 4 de Octubre de 1939 con el número 25 al folio 87 y siguientes del tomo 5.o se amplió el capital de la Sociedad "DOLMENIT SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA" en $ 37.000.00 que aportaron los socios de acuerdo con lo resuelto en el acta de fecha 26 de Setiembre último, ascendiendo por lo tanto el capital de dicha Sociedad a la suma de $ 185.000.00. — Dolmenit S. C Limitada.

$6.00 Oct.10-10586-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Mauricio Fischer ha prometido vender a don ISAAC ROWINSKI su casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en la calle Dante número 2150. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la oficina del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419 (escritorio 1), con sus justificativos. — Montevideo Setiembre 28 de 1939 — Mauricio Fischer.

$5.00 Set.2-10253-v oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido mi negocio de la calle Dante 2221. Todo acreedor debe presentarse dentro de los treinta días con sus justificativos correspondientes a la calle Dante 2221 — Vicente Trigo.

$5.00 Oct.2-10271-v oct.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con fecha 21 de Setiembre de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUDKA y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mauricio Filevich Domicilio: Sotelo 3960

$5.00 Set.2-10250-v.oct.21

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano don Silverio Dinardi, don Bernardo Aguerre enajenó su parte al socio don HECTOR A. ANGENSCHEIDT, que le correspondía en la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Le Titan" haciéndose cargo de todas sus obligaciones y derechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Bernardo Aguerre. — Héctor A. Angenscheidt. — Luis Ferrario (hijo) — C. Ballestrino.

$5.00 Oct.2-10241-v.oct.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria e informe de la Sindicatura. 3.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico. 4.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio; del Síndico titular y suplente. 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, 10 de Octubre de 1939. — La Secretaría.

$9.00 Oct.16-10767-v.otc.24.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 25 del corriente mes de Octubre, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1939. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.16-10757-v.oct.25.

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que precentúan los estatutos sociales (artículo 23), se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1939 a las 16 horas en el local de la Sociedad, rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Enajenación de las dragas "Benito Grondona", chata "Pilar" obrajes, material terrestre y traspaso de concesiones en la República Argentina; 2.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Oct 2-10270-v oct 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ERNESTO WASHINGTON DETRY, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Trust Uruguayo de Calzado", gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 860. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Armando Saldún, en la calle Rincón número 430, (escritorio 10). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Emilio Pizzolanti.

$5.00 Oct.11-10645-v oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor HERMAN LIEZER VANICK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Pereyra 2765. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 11 de 1939. — Máximo Jager. — Herman Liezer Vanick.

$5.00 Oct.16-10740-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de MARTINEZ y COSTAS, en el ramo de tienda y anexos, con domicilio en Fray Marcos (Departamento de Florida) retirándose el socio Vicente Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, el socio Segundo Costa. A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Marcos, Octubre 11 de 1939. — Vicente Martínez. — Segundo Costa.

$5.00 Oct.16-10778-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender el giro comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Millán número 4402. Por lo tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos del caso a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Manuel Pérez y Pérez (hijo).

$ 5.00 Oct.16-10773-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña HONORINA BAZET DE VARIETTI, mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela, entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa "Paso de los Toros", 10.a sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Gustavo Pistor. — Honorina B. de Varietti.

$5.00 Oct.16-10736-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, que he prometido vender a don GUSTAVO PISTOR, las existencias que constituyen el activo de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en el ramo de hotel, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de L. A. Aycaguer en la calle Carlos Berrutti de esta villa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Lorenzo Femez.

$5.00 Oct.16-10735-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Establecimientos Unidos", antes "Irigaray y Compañía", productora de leche con domicilio legal en Montevideo y sedes en secciones judiciales 11.a y 4.a de Canelones, ha resuelto proceder a su disolución total entregando a cada socio la parte de activo que corresponda, con cargo de asumir la mitad del pasivo. Los acreedores sociales deberán presentarse en Río Branco 1463. Montevideo. — Bernardo Irigaray. — Blanca A. Pose.

$5.00 Oct.16-10725-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores ATALIBA y MARCIRIO PEREIRA todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, ferretería y almacén en general tenía instalada en la casa del señor Elbio Ortega Bittencourt, ubicada en la novena sección del Departamento de Rivera. Está comprendida en esta venta la fábrica de jabón que tenía en la misma casa. Quedó a cargo exclusivo del vendedor todo el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica de jabón referidas. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Canabal, calle Faustino Carámbula número 1175, de la ciudad de Rivera, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Juan A. Fernández. — Ataliba Pereira — Marcirio Pereira.

$7.00 Oct.2-10265-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio, hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO BONZA, la sucursal de panadería de mi propiedad sita en la calle 8 de Octubre 4205 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Héctor Candevila. — Antonio Bonza.

$5.00 Oct.9-10553-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en 31 de Agosto de 1939, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 143 al folio 403 vuelta del libro 43, los señores Rómulo Pallarea y José Luis Amo, socios de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedieron las cuatro cuotas de $ 5.000.00 cada una que constituían su aporte en la sociedad a los señores LEOPOLDO PEREZ, JOSE GALO DA MISA, ELBIO ACUÑA FRIEDRICH y DANIEL REY VERCESI, dejando de formar parte de la misma, con efecto retroactivo al 30 de Junio último. A los efectos del decreto-ley de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1939. — Ezequiel Maderna, Escribano.

$7.50 Oct.7-10536-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamo sconstituída en esta ciudad, calle Carlos Roxlo 1327, en el ramo de imprenta, tipografía, encuadernación y todos sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JACINTO PEREYRA y quedando desligado completamente el socio Humberto Caleri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Jacinto Pereyra — Humberto Caleri.

$5.00 Set.29-10142-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad "BAUTISTA BIGLIARDI y COMPAÑIA", Fábrica Americana de Caucho Aglomerado, con sede en la avenida Millán números 2492|94. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Bautista Bigliardi, continuando en el mismo ramo y con la misma denominación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Montevideo Octubre 6 de 1939 — B. Bigliardi.

$5.00 Oct.17-10785-v.oct.6.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas del Real de San Sarlos, Colonia (República Oriental), bajo la siguientes orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente por un año 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta. Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. Artículo 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Oct.6-10438-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas graneadas natural, vaquetas color natural, cueros machos color natural, hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches de cobre, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquina coser, tinta Rousset San Crispín color avellana, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 27 de Octubre de 1939, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.18-10843-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1247
Papel diario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel diario (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10842-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MORA GUARNIDO y CONRADO GOLIA, el primero español, periodista; el segundo uruguayo, ídem, domiciliados en el palacio Salvo (escritorio 12), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Guía. — Viaje Seguro por el Uruguay", de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos fascímiles y copias a máquina, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Oct.18-10846-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de dos pabellones para alienados tranquilos en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secetaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10841-v.oct.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUPPICI, de 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rincón 681, y doña ESTHER CAROZZINI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5269-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don GARINO RODOLFO YGUINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1034, y doña CAMILA BORSANI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5262-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAGARMILLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1089, y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5277-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SIENRA OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1512, y doña PILAR EMBLINA CARLEVARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5271-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CENDAN, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Mercedes 1832, y doña MARIA ANGELICA MARGARITA MORELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5266-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUJAMBIO, de 39 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña ENRIQUETA EMILIA COLMAN, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5267-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASILICO, de 55 años, viudo de doña Matilde Román, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1427, y doña FLORENTINA BARREIRO SANCHEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1427

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5268-v.oct.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NIETO, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2382, y doña CORINA ESCOBAL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5231-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO IRURETA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2264, y doña JUSTA LOPEZ, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Munar 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5232-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPO, de 49 años, viudo, empleado, italiano, domicilado en avenida Italia 3495, y doña MARIA RIZZO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Italia 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5233-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre de año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON FAIG, de 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3198, y doña IRENE DIAZ LAFFRANCHINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5234-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHARQUERO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Miró 2134, y doña BLANCA ESTEVEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5235-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALFREDO SANTELLAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1386, y doña DORA FRANCISCA VISCONTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.25.

En Montevideo, y el da 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGO, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2357, y doña LUISA MATUTE, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5237-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JESUS GROLERO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 1601, y doña LUISA DE LIMA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5238-v.oct.25.

En Montevideo, y el da 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ZABALA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en F. Laborde 2264, y doña MANUELA AURORA RUIZ DIAZ, de 32 años, soltera, oriental, domicilada en F. Laborde 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5239-v.oct.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ LOPEZ, de 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Colonia Frigorífico Nacional, y doña JULIETA VANDER BORGHT, de 36 años, soltera, belga, domiciliada en Colonia Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5276-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1964, y doña ESTHER CAROLINA SEOANE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5240-v.oct.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TOMA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 57, y doña FELIPA DE LEON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.oct.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGAO, de 35 años, soltero, pastillero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2058 y doña JUANA GUTIERREZ, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.oct.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELOSO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2124, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5265-v.oct.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LOPEZ, de 22 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado en Ladines 214, y doña REINA IRIS DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5272-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MONTEVERDE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 434, y doña ELENA MARGARITA RAVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5273-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PIO PREGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calabuig 181, y doña MARIA ABELENDA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Iglesia 3965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5274-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ABELENDA, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en La Fe 927, y doña NIEVES SATURNINA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5275-v.oct.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO LAFRANCONI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3270, y doña DELIA ESPASANDIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.oct.25.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el da 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOCARIO LORETO CACERES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3280, y doña LUCIA HAYDEE ARISMENDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5241-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CIRIACO ACOSTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Petesburgo 4330, y doña ADELINA PRIETO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Petesburgo 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 5242-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERBANDO CABO, de 62 años, viudo, quintero, oriental, domiciliado en Pedro Valdivia 5377, y doña MARIA RECALDE, de

24 años, soltera, lavandera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5242-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 233, y doña BLANCA ESTHER MOREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5244-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RAGONE, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vilardebó 1277 y doña AMALIA OCCHUZZI, de 24 años, divorciada, italiana, domiciliada en Encina 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5245-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernambuco 66, y doña ROSA CASTILLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernambuco 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5246-v.oct.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON FELIX ESTEBAN BORREANI, de 19 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en avenida Garzón 1836, y doña SOFIA AMORIN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Julio H. y Obes 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5247-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lacio 3670, y doña MARIA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5248-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RUFINO RECOBA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soria 1435, y doña CIRILA TECHERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soria 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5249-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Maldonado K. 14, y doña CARMEN ACOSTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado K. 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5250-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERMUDEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3869, y doña SANTA MAURILIA MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 5251-v.oct.25.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO E. OLIVERA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en República 1636, y doña FLOR DE LIS DA-BROSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5252-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN IBAÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino La Capilla 3455, y doña MARGARITA IDELMA LAGUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino La Capilla 3455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5253-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO HERNANDEZ, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dunalt 26, y doña RAMONA DA COSTA PEREYRA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Dunalt 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5254-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO SASTRE, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2097, y doña MARIA ESTHER BONIN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5255-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIVERO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4341, y doña ROSITA MARUCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5256-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GONZALEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 45, y doña OLGA ESTHER SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5257-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 53 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Pernas 2911, y doña MARTA DOMINGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5258-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALFREDO VERA, de 31 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Ayacucho 3541, y doña PAULA RAMONA GOMEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 5259-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANTONIO BRON, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Homero 3975, y doña AMELIA ELISA SANCHEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Homero 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 5260-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo y doña LUISA MELO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 5261-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON FRANCISCO ASTENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10854-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JACINTO GOMEZ DIAZ o JACINTO DIAZ GOMEZ y de don JACINTO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10823-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO, BERNARDINO, BELARDINO QUAGLIANO o GUAGLIANO o CUAGLIANO o CUAGLANO o CUAGLLANO o GUGLIANO o GAGLIANO o CUALLANO o GALIANO o CUALIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MEZZETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10824-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDINO ZOLEZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10825-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10826-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos "MARGARITA UNGO GOLDARACENA DE CHRISTOPHERSEN y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan Canè, Nicolás Gandara, Exequiel Gandara, María Silva de Gandara, Nicolás Gandara Silva, Agustín Ungo, José Rottman, Agustín Ricardo y Alfonso Ungo, Manuel M. González y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuatrocientos veinticuatro hectáreas, cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados y comprendidos dentro de dos fracciones de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 1907, compuestas, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1925 y Marzo de 1928, de 3346 hectáreas 4312 metros cuadrados, libre de camino, más 12 hectáreas 7728 metros, afectadas por caminos nacionales y vecinales, y deslindadas de la siguiente manera: al Nordoeste, con Benito Rodríguez y Luis E. Pérez, camino vecinal por medio de este último; al Nordeste, con Atanasio Zabala y Eugenio Fajardo; al Sudeste, arroyo Carreta Quemada y paso de Came, con E. Tejera, sucesión de Andrés Landera, Fortunato González, Andrés Peraza y sucesión de Modesto Villero, y al Sudoeste, con Antonio Caraballo, Peña y Corujo, Antonio Caraballo, Antonio Zubiaga, sucesión de Abelardo Pérez, José M. Peña, Eleuterio Cerdeña, Juan María Rodríguez, Juan P. Cerdeña y Salustiano Cerdeña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Oct.18-10822-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "YOLANDA ALMIDA ANSELMO y otro. Sobre expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Catalina Marchio de Anselmo, a don Juan Humberto y Blanca Ofelia Anselmo, a doña Teresa Simona Anselmo de Nicotera, a don José Nicotera, a doña Luisa Elida Anselmo de Oliveri, a don Luis Oliveri y también a toda persona cointeresada que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes que a continuación se expresan, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma. Dichos bienes son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el paraje conocido por pueblo Flor de Maroñas, que es parte del solar número 8 de la manzana número 36 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de 1906; se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, 82 decímetros 83 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Andrés Latorre (antes Independencia), entre las de Ricardo Palma (antes San Martín) y Ródano (antes París). Dicha fracción está empadronada en mayor área con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y tres; B) Un solar de terreno situado en la manzana número 37 del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte del señalado con el número 6 del plano de Ubaldo Pittaluga, compuesto de una superficie de quinientos veinte metros, 90 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Independencia (hoy Andrés Latorre). Dicho bien está empadronado con el número sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$28.80 Oct.18-10828-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.18-10853-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10837-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANGEL RUGGIERO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.18-10836-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA SFORZA DE FARAVELLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.18-10835-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUSTINA SCARPA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Justina Scarpa, con la venia de su esposo Luis Peirano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Agustina" debe decir "Justina" y donde dice "Escarpa" debe decir "Scarpa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.18-10832-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con RAMON CES. Cobro de pesos", se emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don Juan Ramón Ces, en lo que se refiere a dos solares de terreno situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 34925 y 34926, situados en los Campos Elíseos, con un frente en conjunto de 20 metros a la calle Cotagaitía, por 34 metros 40 centímetros de fondo, para que se presenten a estar a derecho e nestos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Oct.18-10834-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o BONIFACIO ANTONIO MANUEL MORENO, citándose a todos, los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 11 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10847-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de GUMERSINDA CABRERA y BERNABE CABRERA. Reconocimiento de filiación natural", se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Gumersinda Cabrera, citándose a los esposos Juan Pedro Cabrera y Dominga Carrosi y a sus hijos Nicolás, Jorge, Alejo, Pablo, María, Aurelio, Honorato, Ana y Silveria Cabrera y a los descendientes de los que hubieren fallecido dejándolos; a los esposos Máxima Cabrera y Nicolás Hernández; a los esposos Sinforosa Cabrera y Demetrio Rivero y a sus hijos Apolonia y Eladio Rivero; a los esposos Felipe Cabrera y Mercedes Soca y a sus hijos Máxima, Máximo y Hermenegildo Cabrera y a los esposos María Cabrera y Gabriel Camacho y a sus hijos Patricio, Primitivo, Juan, Julia

y María Camacho y a los descendientes de los que hubieren fallecido dejándolos y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión y particularmente a contestar la demanda que reclamando se declare su filiación de hijo natural de la causante ha deducido don Bernabé Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Oct.18-10838-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO MANUEL ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.18-10829-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EVARISTA LECUNA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.18-10830-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BAPTISTA BORDALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.18-10851-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a VICTORIANO ANSELMO, LIBERATO CANUTO, SALVIO, ISABELINO, LIBORIA y MAURICIA MARGARITA GRELA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los autos caratulados "Liboria Orihuela de Grela. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 4 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.

$8.40 Oct.18-10850-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTA DA ROSA o LARROSA DE RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.18-10852-v.oct.28.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casa y barraca calle Nueva Palmira 1775|77. El sábado 4 de Noviembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Luisa Drago y otros contra NANDA ELISABETH DRAGO DE ANGELONI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 6.000.00 aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, padrón 18167, señalado en el plano del agrimensor Demetrio Isola, el 15 de Febrero de 1872, con el número 2 de la manzana 8, en este Departamento, a inmediaciones del arroyo Seco, y consta de 19 metros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira número 1777 por 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Francisco Varela; al Este, con Pedro Durán, y al Oeste, con N. Serrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como el pavimento, cordón, vereda, arrimos, caño colector, conexión y toda otra carga análoga que pueda adeudarse; 3.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Cobranzas, donde podrán examinarse. Que dicha institución estaría dispuesta a conceder un préstamo de $ 4.500.00, con garantía hipotecaria del mismo bien; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Piedras 318

$33.00 Oct.18-10833-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender todos los derechos que le corresponden al incapaz ANDRES ANIMOSI en las sucesiones paterna y materna de Juan Animosi y Francisca Sala de Animosi, cuyos derechos sucesorios están avaluados en la suma de seiscientos pesos. Se previene al mejor postor que deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que no se aceptarán propuestas que no excedan de su tasación. — Artigas, Octubre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Oct.18-10848-v.nov.4.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Isidro V. Izmendi, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección de Lavalleja, compuesta de 175 hectáreas, 420 metros, 25 decímetros y 88 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Manuel Vicente García; por el Sur, con el mismo Manuel Vicente García y don Delfín Silvera; al Este, con don Matías García, y al Oeste, con don Delfín Silvera. Segundo: Un solar de terreno situado en el pueblo de Lascano, tercera sección del Departamento de Rocha, señalado con el número 3 de la manzana 31 del mencionado pueblo, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados que linda: al Sur, veinte metros de frente, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 2; al Oeste, con los solares números 4 y 5, y al Norte, con los solares 6 y 7 de aquella manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 29.50 la hectárea del bien descripto en primer término, y lo que respecta al solar descrito en segundo término no se aceptará oferta menor de cien pesos: B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Sucesión ADORACION TECHERA DE GARCIA. Venta de propiedad", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, como garantía, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Setiembre 28 de 1939. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

$33.00 Oct.18-10831-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Margarita Ordeix de Llanos, por los menores MARIA JESUS, LIRA JUSTA y ESTELA CASTRILLON LLANOS. Venia", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, todos los derechos y acciones que corresponden a los menores María Jesús, Lira Justa y Estela Castrillón Llanos en los autos sucesorios de "María del Carmen Castrillón de Castrillón", los cuales se encuentran inventariados de fojas 20 a 31 y fojas 135 de estos autos, teniéndose como base para dicha venta la suma de $ 17.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los mencionados autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Salto, Octubre 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Oct.18-10849-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1414 serie "26", a cargo de MARTINIANA MICHELENA, el próximo 8 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos diecisiete pesos (pesos 3.217.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, con una superficie de doscientos diez metros sesenta decímetros, señalado con el número 39 en plano del agrimensor Nicolás N Piaggio, de Abril y Mayo de 1916, deslindado: 8 metros de frente al Sur, a la calle Gualberto Méndez entre las de Marcelino Sosa y José L. Terra, distando su punto medio 52 metros de la esquina con la primera; 23 metros 6 centímetros al Este, lindando con el solar 40; 29 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 38, y 10 metros 24 centímetros al Noreste, con Alberto Gloodtdofsky y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.826.16 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos doce centésimos ($ 1.867.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.867.12 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.18-10840-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que venía girando en esta ciudad, calle Sarandí sin número, bajo la razón social de "CHOCHO y QUINTANA" en el ramo de peluquería y anexos, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Leonardo E. Quintana, quedando enterados aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Leonardo R. Quintana. — Crescencio R. Chocho.

$5.00 Oct.18-10839-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO ROYTMAN el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Juncal número 1528. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — Enrique Varela.

$5.00 Oct.18-10821-v.nov.6.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "URUGUAY INTERNACIONAL, LIMITADA".

1. — Son continuadores de la sociedad don ADOLFO DEUTSCH, don AURELIO TILVE y don YVAN SELZER, domiciliados los dos primeros en Montevideo y el último en Buenos Aires.

2. — Esta corporación es de responsabilidad limitada, con domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en y fuera del país.

3. — La Compañía tendrá por objeto realizar operaciones de intercambio de productos de y para el Uruguay, por cuenta propia o de terceros.

4. — Podrá otorgar y aceptar poderes y sustituirlos. Podrá igualmente constituir sociedades accidentales, comanditarias, de participación, financiación, etc.

5. — La administración radica en los socios, quienes resolverán por mayoría de parte de capital.

6. — Todo socio ausente o impedido por más de tres meses puede estar representado por cualquier otro asociado.

7. — El socio Aurelio Tilve tendrá carácter de Presidente y el socio Adolfo Deutsch el de Gerente o Gestor.

8. — El Presidente convoca y dirige sesiones y asambleas, firma actas, protocolos y balances y dirime las resoluciones en caso de empate.

9. — El Gestor o Gerente actuará a título de mandatario con las más amplias facultades. Firmará cheques y todo otro documento. Sólo podrá ser reemplazado por ausencia, mediante escritura de mandato, y, en caso de imposibilidad, por otro socio o tercera persona, por acuerdo de la mayoría de votos.

10. — Las sesiones ordinarias de Directorio se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año para considerar balances de gestión y adoptar resoluciones al respecto.

11. — El plazo de duración es de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales si no media oposición de la mayoría, expresada con un año de antelación a cada período.

12. — La designación y retribución de empleados, así como retribuciones a socios por prestación de servicios, serán resueltas en sesiones ordinarias.

13. — Los resultados de gestión, a repartir, corresponderán a los socios proporcionalmente a sus aportes.

14. — El capital es de diez partes de $ 2.000.00 cada una, pudiendo elevarse hasta veinte partes, con un monto global de $ 200.000.00. Los socios Tilve y Selzer integran una parte de capital cada uno y el socio Deutsch las ocho restantes.

15. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente documento.

16. — Los socios salientes, Ramón Varela Radío y Abelardo Castiglioni, quedan totalmente desvinculados por cesión de sus partes.

$24.00 Oct.18-10377-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE AGOSTO DE 1939

DEBITO

Encaje—			
Metálico:			
Oro	$ 20.826.153.02		
Vellón	" 62.497.27	$ 20.888.650.29	
Billetes		" 50.131.254.30	$ 71.019.904.59
Colocaciones generales—			
Adelantos en cuentas corrientes:			
Particulares	$ 11.745.598.46		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 15.485.300.48		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 1.185.910.12		
Tesoro Nacional, Dependencias del Estado y Entes Autónomos	" 21.357.813.97	$ 49.774.623.03	
Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 58.787.882.75	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|934 — Préstamo a oro $ 7.501.609.73		" 19.954.281.33	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 5.398.933.63		
Garantías varias	" 274.899.05		
Por fallecimientos	" 586.280.97	" 6.260.113.65	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.874.923.54	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.196.140.41		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.00	" 13.252.090.41	
Colocaciones diversas		" 569.764.80	" 154.473.679.51
Varias cuentas deudoras			" 53.244.258.76
Inmuebles ocupados por el Banco		" 6.517.913.83	
Inmuebles en venta		" 2.715.442.41	" 9.233.356.24
			$ 287.971.199.10
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 338.412.239.73	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934		" 1.063.545.86	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 12.625.915.00	$ 352.101.700.59
			$ 640.072.899.69

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 24.784.970.81

Departamento de Emisión:			
Ley 2|1|939.—Artículo 19. Inciso A)			" 60.000.000.00
Depósitos—			
A la vista		$ 27.984.622.21	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 55.414.764.06		
Otros depósitos	" 4.050.443.79	" 59.465.207.85	" 87.449.830.06
Varias cuentas acreedoras			" 55.009.437.23
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 726.961.00
			$ 287.971.199.16
Cuentas de orden—			
Depositantes de valores		$ 338.412.239.73	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934		" 1.063.545.86	
Cámara Compensadora. — Saldo		" 12.625.915.00	" 352.101.700.59
			$ 640.072.899.69

Vicente F. Costa
Presidente.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 10300.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1939

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro	$ 81.148.400.—		Billetes emitidos	$ 152.305.301.40
Existencia en plata	" 5.087.042.40			
Reavalúo — Ley 14 de Agosto 1935	" 6.069.859.00	$ 92.305.301.40		
Banco de la República—				
Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A...		" 60.000.000.—		
		$ 152.305.301.40		$ 152.305.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 152.305.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 50.131.254.30	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia)	" 12.625.915.00	$ 62.757.169.30
En poder de otros Bancos		" 14.087.664.00
En poder del público		" 75.460.468.10
		$ 152.305.301.40

Vicente F. Costa
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) — 10301.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hicienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno.

Día 2 y 3 de Octubre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Carlos Amondarain, Juan Peirano, Fisco con Elena Scanavino de Parodii y otros, Municipio de Montevideo con Alejandro Magoga 2 providencias, Jacques S. Miller con Dirección General de Aduanas, Fisco con Alejandro Antuña, Municipio de Montevideo con Eduardo Rodríguez Larreta, Establecimientos San Ignacio S. A. con Ancap, Fisco y de la Bandera con Silvio P. Guerra, Municipio de Montevideo con: Enrique Jablonski, Pedro Maggi, Caja de Jubilaciones con Genaro Caporale, Fisco y N. Guimaraes con Saul Ferreira, Juan B. Ramos con Caja de Jubilaciones de la Indusrtia Comercio y Servicios Públicos, Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Isabel Burgueño con Instituto de Jubilaciones, Empresa Constructora A. S. M. con Estado, Conrado López con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Sociedad Comercial de Montevideo con Instituto de Jubilaciones.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Dolores Uriarte de Cañizas, Fisco y Luis Martínez Siri con Carlos M. Garbarino y otros.

Definitivas — M. Carballo Figueiras, Irene H. Terra de Menini con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Día 4 y 5 de Octubre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con Andrés Viera, Fisco y Tubino con Costabel, Glorinda Mignone de Piovano con Estado, Municipio de Montevideo con: Montero Olivera, Ferrocarril Central del Uruguay, Arnoldo Berta, Banco de Seguros del Estado con Bernardo Castro, Municipio de Montevideo con Enrique C. Arló, Fisco y F. Dutrenit con Elvaro Arzano y otro (2 providencias), Fisco con E. Arzeno, Alfredo Ures con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Néstor Mermot, Municipio de Montevideo con: María B. de Magnano. Félix Etcheparre 7|207, Félix Etchepare 7|208, Miguel Sierra y otro, J. Roldán Bover, Fisco y J. C. Vannet y otro con Pizzorno Castro y Cía., Municipio de Montevideo con Enrique C. Arló, Banco de Seguros del Estado con Raúl Bentancourt, Banco de Seguros del Estado con René Maggio, Banco de Seguros del Estado con Leonardo Carrasco, Fisco y Román Ninson con Lloyd Brasileiro, Fisco y Lindolfo A. Benavídez con Staudt y Cía., Fisco con Administración Nacional de Puertos, Reinaldo H. Tabárez con Instituto de Viviendas Económicas, Fisco y Busser con E. Fager y otro.

Definitivas — M. Pedralbes con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Dirección General de Impuestos Directos con Alfredo A. Amil — Juan J. Martínez. Escribano.

Día 6 de Octubre de 1939

Trámite — Leontina N. de Landeira con Caja de Jubilaciones, Fisco con Chekera M. Cheker, Fisco con El Día, Caja de Jubilaciones con Stamatis Dimitrius, Municipio de Montevideo con: Martín Ferrari, Catalina Sernay Indaburu, María Rico de Pérez y otro, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay N.o 483, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay N.o 487, Empresa del Ferrocarrile Central del Uruguay N.o 491, Dirección General de Impuestos Directos con Delfino M. Riet, Regules y Ravecca con Municipio de Montevideo, Ricardo Corderoc on Instituto de Jubilaciones, José Segade con A. Maldonado y el Estado, Fisco y José Gatti y otros con José Scarimbolo y otro, Municipio de Montevideo con Víctor González, Banco de Seguros del Estado con José Megunis, Municipio de Montevideo con Carmen García de Blanco y otros, Fisco con Teofilo R. Lence, Ricardo Rodríguez Machado con Instituto de Jubilaciones, Carlos López y López con Fisco. — Juan J. Martínez. Escribano.

Días 7 y 9 de Octubre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con Antonio Dosil, Depósitos judiciales, Municipio de Montevideo con: Regina D. de Ferré, José Puyol, José Puyol, Danrée y otros, Conrado López con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Municipio de Montevideo con María Zás de Mañé, Salgueiro de Mallada con Instituto, Municipio de Montevideo con: Juan Mari, Anbrosio Frioni y otros, (3 expedientes), E. Praderi de Janicelli y otros, N. Cappozzoli, Dominga Heguy de Heguy con Municipio de Montevideo, Fisco con Elena Scanavino de Parodi y otros, F. Gorga Schettini con Sucesión E. P. Justo, Municipio de Montevideo con M. de Echevarría, "El Día" con Gabriel Terra y otros, Fisco con Alvarez y Antuña, Julia C. Saez de Nava con Estado, Rioni con Siul Cabezudo, Rione con Siul Cabezudo, Fisco con Olbio Coelho, Isabelino Luna con Instituto, Municipio de Montevideo con: Empresa F. C. C., Sucesión Eusebio Coral, Pedro Maggi, Enrique Danrée y otros, Enrique Danrée y otros.

Definitiva — Fisco con Cornelio Francisco. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Día 10 de Octubre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Rosa Moratorio de Polanco, Santiago Pereyra, Rico de Pérez Vázquez, Pedro M. Mariscurrena, Sara M. de Brandón y otros, Aníbal Lagomarsino, Berthier y Cía., María B. de Magnano, Empresa Ferrocarril, Antonio Morlan y otros Enrique Arló, Banco de Seguros con José Meguins, Municipio de Montevideo con Edmundo Pellistri, Alvaro Malburn con Estado, Tomás Risso Parodi con Estado, Municipio de Montevideo con Américo J. Vilarrubí, Municipio de Montevideo con Manuel A. Valverde, Municipio de Montevideo con María Genoveva Dupin, Banco de Seguros con Francisco Ramilovich, Dirección General de Impuesto Directos con Antonio Barquet.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Ramón Aguiar, Eliseo García Paredes, Bernardino Giglio, Juan Martirena, Martín Aguirre. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 6 de Octubre de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Ricardo Burzaglio, Julieta Botta de Bauzón, José Colucci, Felisberto Carrasco, Josefina Camponi, Nos. 1 y 2, Rafael Cristiano, Reinaldo Sosa Díaz, Manuel González Carro, Alfonso Gargiulo, Anacleta Pardías Nos. 1 y 2, Víctor Gómez, José Alejandro Simeto Nos. 1 y 2, Angel Lasagna, Ricardo Risso y otros, José Lamas, Félix Angel Olivera, Benjamín Glezar, Josefa Posada de Cotelo, Eugenio Arín, Santos Ferreyra y otros, Héctor Gascue, Isidro y Castro Doldán, Félix Etchepare, Domingo Arhancet, Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con: Carachelo Hnos., Manuel Galvez, Julio Ayuso, Eugenio Arín, Fisco y Ernesto Dipaulo con Alberto Bergamino y otros, Fisco y Alcides Baraibar con Felipe Rotondo, Fisco, Juan B. Rocca y otro con Compañía Uruguay de Navegación, Banco de Seguros del Estado con Vicente Barros, Fisco y Abelardo Idiyaga con Alberto Mangino, Banco de Seguros del Estado con Cándido Rey, Droguería Surraco Infracción, Luis R. Ponce de León con Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland, Angel H. Vidal, Denuncia, Miguel Yurdinkow con Universidad de la República, Elvira Feal de Permuy con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Gregorio Urioste con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Justo Remigio Abreo con Instituo de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Manuel R. Romero con Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, Blanca Adorinda Pardo con Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Vicente Perata con Municipio de Montevideo, Mario Márquez con el Estado, Exhorto N.o 1082 Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2er. turno.

Intrelocutorias — Municipio de Montevideo con: María Erramuspe de Basso, José Lamas, Félix Angel Olivera, Antonio Machado. — C. Büsch Buero. Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. turno.

Días 6 y 7 de Octubre de 1939

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Manuel Diéguez y otros, Jorge Floriano Ruiz, Francisco Rodríguez Rico, Laura Camps de Johnson, Raquel Pérez y otros, Raquel Pérez y otros, Enrique Sicardi y otro con Estado.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Margarita Madona de Díaz, Eliseo García Paredes, Antonio Portela, Carlos Ferreira y otros, Alejandro Clavier, Marcos Antiguez, Angel Servente y otros, Rosa Silva Moratorio de Polanco, Martina Pozzi de Brivio, Fisco con Henderson y Cía., Instituto de Viviendas Económicas con Josefa Rivero de Abelenda y otros (dos providencias, Instituto de Viviendas Económicas con Roddríguez y Cía., Banco de Seguros del Estado con Angelo Asole, Banco de Seguros del Estado con Mariano Carmenes, Caja de Jubilaciones con Iruleguy y Seuánez, Caja de Jubilaciones con: Antonio Martínez Blanco, Raúl Carriquiry, Alberto E. Carbajal, Carmine Arciello, Gavila y Cía. Dirección General de Impuestos Internos con: Manuel Conde, Mann George y Cía., Nicanor Rodríguez con Administración Nacional de Puertos, Mario Maciels con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Andrés Romero con Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Luis Angelucci con Instituto de Jubilaciones del Uruguay (dos providencias), Conra-

da Allende Giménez con Estado, Vicente Dopico, Carlos Rumi, Cooperativa Lecherías de Minas con Estado y J. C. Mussio Fournier, Díez y seis providencias reservadas, Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Leonardo Sollier. Actuario.

Día 9 y 10 de Octubre de 1939

Definitivas — Municipio de Montevideo con: Humbetro Pittamiglio, Evaristo Díaz y otros, Fisco con Labadie y Borrelli. Fisco con Staudt y Cía.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Francisco Rodríguez Rico, Ricardo Vecino, Manuel Patiño, Fisco con Staudt y Cía., Caja de Jubilaciones con H. O. Escuder y Cía.,

Trámite — Municipio de Montevideo con: Agustín Galassi, Juan Carlos Rossell, Pascual Paladino, Saúl Pupo, Leopldo Platero, Antonia Medel, Emilia Ferber de Pereyra, (4 expedientes), Marcelina Antonia Viña, Laura Camps de Johnson, Nicasio González, Juan Francisco Bonefon, Martina Poziz de Brivio, Fisco con Manuel Zeballo, Otilio Cardoso con Municipio de Montevideo, Leopoldo Puig Sartori con Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Banco de Seguros del Estado con Elías Estoya, Fisco con Lloyd Brasileiro, Luis Angelucci con Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Ismael Fargat Maleni con Institto de Jubilaciones del Uruguay Saul Nieto don Estado, Filomena Irrazabal don Instituto de Jubilaciones del Uruguay, Mario Menéndez con Caja de Jubilaciones Civiles, Sara Platero D'Albenas Tercería, Héctor R. Andújar, Una providencia administrativa, Veintiséis providencias reservadas. — Leonardo Sollier. Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 4 de Octubre de 1939

Trámite — Platero de Wilson con Compañía A. de Pastoreos, Exhorto N.o 4346 del Juzgado de 1.a Instancia de Canelones, Cassani María de Cacerenza, Compañía General de Obras Públicas con Enrique Rospino, Greno Benito, Banco Hipotecario con Ursula Sales, Belardoni Bartolomé, Pedragrosa de Perrone Delita son Alejandro Perrone, Méndez Juan, Pereyra Froilán, Fioli Bautista con Valentín Otero, Vázquez Martín con Pablo Iribarne, Frioni de Poggi Laura con Estela y otros, Da Silva de Novell Manuela y otros, Nievas Carmen con Francisco Gervasio Alvarez del Pino, Coirolo de Gascue Petrona con Román Gascue, Aznárez Carlos con Liria Sconamiglio, Giacosa Juan, Sigueiro Elena con Juan Silva, Coates Hnos con José Broad, Damonte Carlos, González Oscar con Andrés Clavijo, Motta de Paula Angela, Pesquera y Cía., con José Rossemblat, Sena Loreto, Lois Baña con José Spasandini, Denis de Cousil Julia con Víctor Couriel, Sibirska de Siment Juana con Felipe Siment, Banco Hipotecario con Gabriel Carozo, Credit Foncier con Juan Oyenard, Martínez Atilio con Sucesión Galarza, Martínez Luis con María Viera, Voloj José, Otero Mendoza Gabriel con Valentina Otero, Zafarroni Carolina, Salzberg de Manlbaun Luba, Morales María con Carlos Ros, Rodríguez José, Mazzucco Rodolfo, Perdomo Eustaquio, Sagredo de Mons Benita, Estevez Orestes Alejandro, Serrat Carlos, Lagomarsino Celia Haydeé con Rodolfo Suárez, Fliker José con David Falkin, Vivado de Manfrini María con Alberto Manfrini, Ferretjans Juan con José Crespi, Biderman Simón con Isidoro Dachs, Biderman Simón con Natan Schulz, Bañales María con Eulogio Fernández, Grobo Gregorio con Rosa Carballeira.

Interlocutorias — Cristiani Enrique con Bartolomé Aycardo, Núñez Paulino, Crosa Américo, Pastori Juan.

Definitivas — Mancebo Eusebio con María Gervaso, Banco de Cobranzas con Antonio Canetto, Otero Mendoza Gabriel con Valentina Otero, Pedrosian Carmen con Francisco Alvares, Arcos Pérez de Paula Angela, Motta de Paula Angela, Millot Juan con Emilia Chopitea, Arrate Victoria con Ramón Fernández, Mangini Santiago, Banco Mercantil con Oscar Condom, La Caja Obrera con Antonio Muratori, Balbuena Donato, Bañales María, Montero María, Britos Hugo, Chiappe de Canale, Dionisia, V. de Corbo María, Alvarez Pedro, García Juana con Julio Massa, Manetti Peregrino con Adriano Careiras, Carreiras Adriano con Peregrino Manetti. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 5 de Octubre de 1939

Trámite — De los Santos Esteban, Cardozo de Fernández Herminda con Hugo Fernández, Sardi Angel con Nieves Fernández, Fernández Arturo, Domínguez Domingo con Compañía General de Obras Públicas, Gabriel Diep Vicente, Banco de Crédito con Torcuato Acosta, Exhorto N.o 348 del Juzgado de la 15.a sección, Pérez Domínguez Jesús, Alvarez Perfecto, Exhorto N.o 3265 del Juzgado de 3er. turno, Fuentes Pedro con Amalia Calzada, Rampoldi Pablo con Ocretich Francisco, Fernánnáadez de Mendoza María, Pedriel Luis, Exhorto N.o 3921 del Juzgado de 1.a Instancia de Colonia, Ojeda Pedro con Rosa Bugallo Rocca y otro, Vera Filomena, Oficio N.o 1152 de la Dirección de Institutos Penales, Banco de Crédito con Ramón Fernández, Merello Magdalena con Juan Mascardi, Castellanos Clotilde, Lueiro Haydée con José Real, Exhorto N.o 2575 del Juzgado de 4.o turno, Lapin Dino con Irma Samano, Libman de Biderman Dora en autos Biderman Simón, Cenoz María con Edison Blanco, Diez Eduardo con Empresa Adolfo Shaw, Frioni de Poggi Laura con Estela Frioni, Ferreira de Viera con Joaquín Viera, Road Rosa con Antonio Road, Fernández Acosta, Zubirí Alfredo con María Olariaga, Escuder y Co., con José Willwerth, Bothwell Elida, De Melo Pedro con Miguela Alcantara, Castelanos Clotilde, Gómez Ramón con Julio Moreno.

Interlocutorias — Ramponi Elia con Pedro Bianchi, Urreta de López Catalina, Martínez Floro con Juana Vargas.

Definitvas — Pérez Ramón, Trust Oro, Road Rosa con Antonio Road, Bothwell Elía, Botehwell. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 6 de Octubre de 1939

Trámite — Basagaistegui de Bascudigo de Martínez Graciana con Tomás Cortese, Pasente José con Hildebrando Torlontano, Panzardi de Arlotte Isabel, Díaz de Ubal Sara con Jorge Fernández, Maglio de Narvaez Angela, Cunietti Esteban, Tavolara Julio, Platon María con Mitri Ladisak, Leng Edmundo con Barbara Biddel, Gallino José con Juana Galeano, Medina Berta, Bideman Simón Quiebra, Natan Szulc, Biderman Simón Quiebra, Isidoro Dachs, Magariños de Gamarra Malvina con Florencio Gamarra, Bruné de Saavedra Isabel, Crosta de Citterio Margarita, Linares Daniel con Compañía Uruguaya de Espectaculos, Rozenhal Jacobo con Anna Kloskowa, Blanco Luis con Carmen García, González Calleriza Nicasio, Reyes de Villalba Rufina, Goro María, González María con Francisca Betelu, González María con Francisca Betelú, González María con Laudelino Silva, Lapi Dino con Irma Sámano, Vaz Ubaldi, Torres Alfredo, Anza digo Anza Rafael, Muslera Blanca con Pablo Rivero, Martínez de Zavala María con Juan Zavala, Rodríguez Dolores con Fernando Etchegorri, Carbone de Ferrer Emilio, Vallejo Sebastián Margarita con Juana Ferreira, Gutiérrez Alvarez Rafael, Pereyra María con José Bello, Gallino José con Juana Galeano, Candeoli Oscar, Banco Hipotecario con Victoriano Vibanco, Teibo Evangélica con Héctor Gutiérrez, Exposición Actuaria, Fontans Haydée, Mora Amelia con Instituto de Jubilaciones, Angeriz Ricardo con José Rossemblat, Pochintesta Antonio con Juan Da Silva, Figoli Juan con Sarah Laplabe, Larrosa Miguel con Alberto Brito, Inchausti Oscar Mario, Skonieski Boleslaw con Max Klinger.

Definitivas — Celalla Enriqueta con Angel—Alberdi Alguacil del Juzgado cumpliendo acordada N.o 1639 del año 1934, Oficio N.o 441 de la Dirección de Crédito Público, Adans José con Manuel Silveira. — Juan José de Souza. Actuario.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1938.

FEBRERO

Montevideo

12.a Sección — Briganti Francisco, Castillos de Lombardo Visitación, Duarte Paulino, Ambiela Miguel, Arévalo Domingo, Salerno Genaro, Leffori Catalina, Gianatasio Alonso Antonio, Hidalgo Gregorio, Calcelia Ruben Hever, Medina Cabrera Pura, Piroto Carlos Alberto, Maffesoni De Tamburini Luisa, Fadel Juan Carlos, Bulein de Palermo Gumersinda, Monteverde Vignoli Julio César, Acosta Ulpiana, Mendoza de González Agueda, López Meloni Francisco, Maldonado de Falero Petronilla, Alvariño Segundo, D'Acosta de Cardoso Segundo, Darius Vicente, Yannuzzi de Graso María, Biggio Horacio, Veiga de Lira Soledad, Castaño de Alvarez Rosalía, García Carpintero de Santamaría Francisca, Damiani Juan Angel, Borges Francisca, Fernández Cañette Félix, Cosnop de Antoniazzi Rosa, González Erasmo, Barreto Martina, Aragnouet José, Etchepare Wáshington, Silvera Anaurelina, Pigni Padrón Margot, Núñez Jacinto, Ledesma Bimbaut Ricardo Eliseo, Baroffio Luis, Genovese Evasio, Bonomo Debelis Carmen, Rodríguez de Aguirre Ancora, Amarillo Botelo, Florio Domingo, Llanes Rosalía, Dávila Manuel Vicente, Benerosa de Márquez Carmen.

13.a Sección — Alvarez Blanca Iris, Mendilaharzu Jorge, Paredes Juan C., González Isidro, Rodríguez Rodolfo, Ibarra Eugenio, Toscano, Olimpia Magdalena, Rodríguez Pedro P., Pons Gabriel, Frachia Julio, Pereda Pedro, Valencia María, Bandavicinte Ana, Gómez Alicia Nélida, Urrizola María Isabel, Cordobés Elidas.

14.a Sección — Tellechea Baldomero, Amato Bozzo Antonio, Stapff Dietrich, Castor Antonio, Ramírez de Fernández Emiliana, González de Urroz Luisa, Pérez de Núñez Rosa, Alfonso de Biassi Julia, Tognocchi Juan Angel, Di Martino José, González Sánchez Máximo, Elhorhoy de San Martín María, Viñas María Raquel, González Luis Hilario, Valle de Chiara Catalina, Ferri César, Casnati Alberto, Romeu de Young Sara, Gómez de Rodríguez Claudina, Tonini María Crescenzia, De Vega de Lozano Dominga, Pereyra Morlan Jesús.